



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49)
CIVIL MUNICIPAL

Menor

*Oficio
 2019/07*

Fecha Notificación único o último Demandado:

Vence instancia:

EJECUTIVO PARA LA
EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
No. 2019-807

DEMANDANTE (S): BANCO CAJA SOCIAL S.A.
 NIT: 860.007.335-4

APODERADO (S): CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
 C.C. No. 51.378.880
 T.P No. 51.526

DEMANDADO(S): ROLAN EMERSON PÉREZ
 TRUJILLO. C.C. No. 80.004.190
 JENNY ADRIANA RODRÍGUEZ
 YEPEZ C.C. No. 1.032.358.966



Número de Radicación: 11001400304920190080700

700 7179
Cuaderno No.:

049-2019-00807-00- J. 01 C.M.E.S



11001400304920190080700

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - (Reparto)

E.

S.

D.

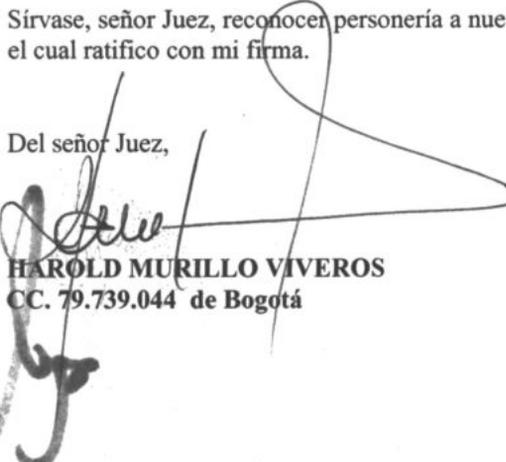
REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. ~~Contra~~ ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 expedida en Bogotá, obrando en este acto en calidad de Apoderado Especial de BCSC S.A. de acuerdo con el Poder General que me fue conferido mediante Escritura Pública No. 524 de fecha 29 de abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Extranjería No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, Establecimiento de Crédito Bancario, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio del 2005, otorgada en la Notaría 42 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. inscrita el 27 de junio del 2005 bajo el No. 998285 del Libro IX, absorbió mediante fusión a la sociedad Banco COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa a este poder, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a la doctora CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional T.P. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. en Contra de ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, con base en el Pagaré No. 132206207739 y la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40588344, constituida mediante la Escritura Pública No. 254 del 02 de Febrero de 2012 otorgada en la Notaría 44 del Circulo de Bogotá, con el fin de obtener el pago de la obligación que consta en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,


HAROLD MURILLO VIVEROS
CC. 79.739.044 de Bogotá

Acepto,


CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C. certifica que el/los suscritos/as se presentó(n) personalmente por:

Harold Murillo Viveros
C.C. 79.739.044 Bta.
T.P. 152.768

Identificado con C.C. _____ de _____
 y tarjeta Profesional No. _____ C.S.J.
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto

EL DECLARANTE _____

Fecha: 08 OCT 2019

Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
 LA NOTARIA 21



Martela Ramos Torres

Notaria **30** *Notaria Treinta de Bogotá*

Este memorial dirigido a:

Juan Manuel de Borja
 Que presentado Personalmente ante la Suscrita Notaria
 por Mrs. Catalina Domínguez
Arango
 Identificado (s) con Cd(s). No.(s) 5687880
 T.P. de Abogado No. 81526
 Bogotá, D.C.-Colombia de CSJ
 Función _____

08 OCT 2019 LA NOTARIA



Notaria

45

SNR SUPERINTENDE
DE NOTARIA
& REGISTRO
La guarda de la ley pública

del **Círculo de Bogotá**

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

NIT 32.703.706-5



MINJUSTICIA



GOBIERNO DE COLOMBIA

VIGENCIA DE PODER No. 1542

**La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto
No. 960 de 1.970.**

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO QUINIENTOS VEINTICUATRO (524) DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), Compareció **LINA MARÍA ARTEAGA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Orlando – Florida (Estados Unidos), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número **1.020.713.903** expedida en Bogotá D.C., manifestó que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CON REPRESENTACIÓN** a **VICTORIA EUGENIA RODRÍGUEZ ÁNGEL**, quien dijo ser mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **41.508.297** expedida en Bogotá D.C..

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTÁ, A LOS **TRES (03)** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,700.00 IVA: \$ 703.00 = 4.403.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019.

EL NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTÁ D.C.

Hernán Molina Díaz
HERNAN MOLINA DIAZ



República de Colombia
Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186

E-mail: notaria45bogota@outlook.com
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



TWHLMAVHHY3GFBGA



SCC718105354

SCC718105354



República de Colombia
#0524 página 2015



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO / 524

QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -
ESPECIFICACION

1. REVOCATORÍA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: HAROLD MURILLO VIVEROS

C.C. 79.739.044

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: HAROLD MURILLO VIVEROS

C.C. 79.739.044

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



23/C 19 08230TRCOSTF... SC0915435139

Notaría 45

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.384) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



República de Colombia

0524 2015
Página 3



SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 152768 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. —
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Notaría 45

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
6. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
7. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
8. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



República de Colombia

0524 2015



Aa015350910

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. _____

9. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____

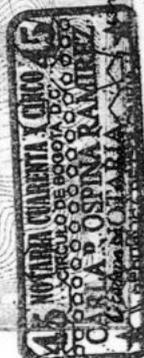
10. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) HAROLD MURILLO VIVEROS, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



23/05

DFP3EP57F-JIBQ8

||||

||||

SCC315435137



550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----



República de Colombia

Página 20324 2015



Aa015350911

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) sm/mv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
 CIRCULO DE ECONOMIA
 CARLA OSPINA RAMIREZ
 NOTARIA

23002

989U02P87BI-HROZ

II I III

SC0515436138

Notaría 45

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350908, Aa015350909, Aa015350910, Aa015350911, Aa015350912. -----

0524 2015

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerienda para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no obra la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de

Calle No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia



23/05

GAMLSVUSKUG5WV.01

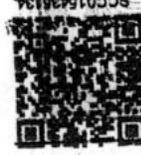
|||||

|||

| |||

SCC015435134

Notaria 45



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE
Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012
Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006
Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACIÓN	CARGO
CC - 79297678	Presidente
CC - 13638724	Gerente Regional de Sucursales
CC - 51646657	Gerente Regional Bogotá

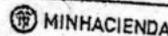
www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN
0524 2015
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Adgna
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Construtor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 8022733	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 78296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

EL NOTARIO CUA...
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
 DA FE que esta es una copia idéntica que fue expedida en Bogotá, D.C. el 26 de marzo de 2015.



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 BOGOTÁ, D.C. 2015
CARLA OSPINA RAMIREZ
 NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archipi notarial

3/05/2019

RSUXLG...M972X81CE



SOC215433133

Notario 45



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. **29 ABR 2015**



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

0524 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CUIDADOS

79.739.044
MURILLO VIVEROS
HAROLD

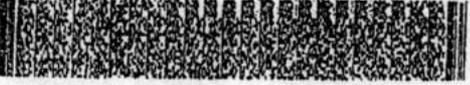


FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.80 B+ M

ESTATURA 1.80 B+ M
07-FEB-1994 BOGOTA D.C. SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

A 1500400 0000204 1-M-0079701044-001011 0004194825A 1 150002411

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

152768 10/10/2006 22/09/2006
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

HAROLD MURILLO VIVEROS
79739044
Cedula CUNDINAMARCA Consejo Seccional

CATOLICA DE COLOMBIA
Universidad



Presidente Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



45 NOTARIA CIARENTA Y CINCO 45
BOGOTA D.C.
CARLA OSPINA RAMIREZ

23/10 9

3XALM0U2DU5FTK

SOC416435132

Notaría 45



0524 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

19100253-5

Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-21952

EXPEDIDA EN 29/Abr/2015 4:09 pm

ESCRITURA No 524 LEGALIZADA 29/Abr/2015 RADICADO 201300590

NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria Y Poder General

REVOCACION PODER GENERAL.....	\$ 145,594
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015].....	\$ 49,000
5 Hojas De La Matriz.....	\$ 15,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples).....	\$ 43,400
1 Diligencias.....	\$ 2,000
4 Autenticaciones.....	\$ 6,000
5 Fotocopias.....	\$ 1,250
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 4,850
Recaudos Superintendencia.....	\$ 4,850
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 18,744
PODER GENERAL.....	\$ 56,840
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015].....	\$ 49,000
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 0
Recaudos Superintendencia.....	\$ 0
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 7,840
Total Gastos de la Factura.....	\$ 186,150
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 36,284
Valor Total de la Factura.....	\$ 202,434

Docientos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos

FORMA DE PAGO

NT 860007335-4

BANCO CAJA SOCIAL SA , Poderdante

Credito No 30

\$ 202,434

, sin abonos

, saldo: \$ 202,434

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860007335 -4

BANCO CAJA SOCIAL SA

339044

HAROLD PURILLO VIVEROS

Notaría 45

Firma del Cliente

Celaira Toro Lopez

Este documento se asinila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

CONTRIBUYENTES DEL
IMPUESTO DEL CREE
POR NO HABER RETENCION CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE





República de Colombia

0524 2015



Aa015350912

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **524**
 QUINIENTOS VEINTICUATRO -----
 DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015). -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ D.C. -----

Derechos Notariales:\$ 98.000.00
 IVA.....\$ 26.584.00
 Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00
 Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

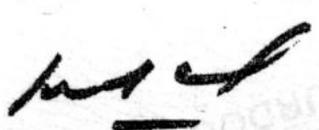

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO
 C.E. N° 357976

huella índice derecho



CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

23/06

WBNE6PU1096DC-45A

SCC715435135

Notaria 45



jcztv

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Es fiel y copia tomada
de su original que se/expide en 8
ocho hojas
en destino a
Al Inteceso
18 JUN. 2019
[Handwritten Signature]
NOTARIO 45
Art. 79 D. c. 960 / 70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
BOGOTÁ D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 2647644588566014

Generado el 08 de octubre de 2019 a las 11:42:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2647644588566014

Generado el 08 de octubre de 2019 a las 11:42:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

W

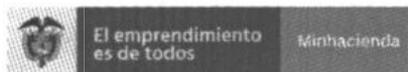
Certificado Generado con el Pin No: 2647644588566014

Generado el 08 de octubre de 2019 a las 11:42:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Teresa Gómez Torres	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Juan Camilo Vargas García	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014		
Yenny Stella Sarmiento Ávila	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		
Jairo Alberto Leon Ardila	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012		
Neil Clavijo Gómez	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015		
Roberth Mauricio Sanabria González	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018		
Claudia María Romano Gómez	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018		
Angélica María Herrera Franco	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017		
Ricardo García Roa	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016		
Felipe Andrés Tafur Negret	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010		
Juan Francisco Sánchez Pérez	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019		
Myriam Cristina Acelas García	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012		
Orfa Esperanza Pérez Mora	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2647644588566014

Generado el 08 de octubre de 2019 a las 11:42:25

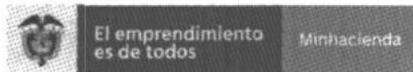
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

Maria Catalina E. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Certificado No.	0003427252
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición del Certificado	
Bogota, 01/10/2019 15:20:27	

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 2200529, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
29/03/2012	29/03/2032	En Pesos	36,000,000.00
Estado del pagaré			
ANOTADO EN CUENTA			

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
450201	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT	8600073354	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
2003705	OTORGANTE	ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO	CC	80004190

Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2019.10.01 15:20:30 COT



Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

14

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
2003704	CODEUDOR	JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES	CC	1032358966

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
 Date: 2019.10.01 15:20:30 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual:
https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.



PAGARE CREDITO HIPOTECARIO UVR



Encabezamiento

1. Pagaré No : 132206207739

2. Otorgante(s): ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO, JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES

3. Deudor(es): ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO, JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES

4. Fecha de Suscripción: 29 DE MARZO DE 2012

5. Monto del credito en UVR: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO UNIDADES DE UVR Y UN MIL SETECIENTOS TRES FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 178,728.1,703

6. Monto del Credito en Pesos: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 36,000,000

7. Plazo 240 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio: 10.50%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito: Adquisición de vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual
 Otro:

11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 1,727.86760126785

13. Sistema de Amortización: Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
 Amortización Constante a capital En UVR
 Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FREC
 Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
 Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 29 DE ABRIL DE 2012

15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH: (5% E.A)
 (4% E.A)
 (3% E.A)

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: () años

RT ID: 00
 218626813 - 000024
 CT-B5-WB-2-AH-0006-6-03-03 0100486337
 SKP: CBD97001347 - 75200 CUST: W15003
 NRM
 Srv: 08/09 5:00pm GMT -5 Para: MPRO1
 LUARIA PASTORA RODRIGUEZ
 NEXT

Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del BANCO CAJA SOCIAL (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en UVR, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. Parágrafo tercero: Dejó(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. Parágrafo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR que

185

pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Banco el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el Banco contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Firma

Roban Emerson Pérez Trujillo

Nombre otorgante

Roban Emerson Pérez Trujillo

C.C. No. 80004190 de BOGOTÁ

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

ADRIANA RODRIGUEZ

Nombre otorgante

JENNY ADRIANA RODRIGUEZ JEFES

C.C. No. 1.032.358.966 de BOGOTÁ

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

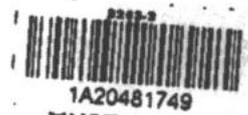
C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



**OTROSÍ MODIFICATORIO AL PAGARÉ DE CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA SUSCRITO A
FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL**

El(los) abajo firmante(s) mayor(es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente otrosí me (nos) permito (imos) manifestar lo siguiente: 9

1. Que suscribi (mos) a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** el pagaré que corresponde al crédito número 132206207739 o al que con posterioridad se asigne en el evento de presentarse un cambio de numeración.
2. Que con respecto a las condiciones y términos del pagaré que respalda la obligación mencionada, se realizarán las modificaciones y aclaraciones que se señalan a continuación:
 - a) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la suma total de \$ Moneda Corriente. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - b) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente la suma de \$
 - c) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la cantidad de Unidades de Valor Real (UVR), cuya equivalencia en Moneda Legal Colombiana es de \$ Mcte a la fecha del presente otrosí. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - d) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente, la suma en pesos equivalentes a Unidades de Valor Real.
 - e) La tasa de interés remuneratoria equivale al % E.A.
 - f) El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad de
 - g) Se aumenta el número de cuotas en , pagaderas de acuerdo con el periodo de amortización, hasta la cancelación total del crédito, para un plazo total de cuotas.
 - h) Se aclara que el nombre y los apellidos del(la) señor(a) se escriben correctamente de la siguiente manera:
 - i) El periodo de amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - j) El día de pago de la cuota periódica será el (3) de cada periodo de amortización, a partir del registro de dicho día en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL**
 - k) El Sistema de Amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - l) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo de Gracia que inicia el y finaliza el durante el cual se causarán y pagaré (mos) intereses de plazo y demás accesorios pactados en el pagaré sin amortización a capital. Vencido el periodo de gracia el valor de capital de cada cuota causada y no amortizada se distribuirá y adicionará al valor de amortización a capital de las siguientes cuotas durante el plazo restante para el pago total del crédito, pudiendo el **BANCO CAJA SOCIAL**



modificar el valor de la cuota de amortización del crédito en tal sentido. El período de gracia perderá su vigencia en el caso que el crédito presente mora en el pago de una de las cuotas.

[Handwritten mark]

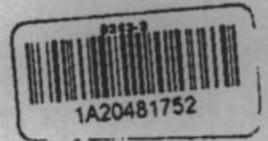
PARÁGRAFO: Los literales anteriores que no hayan sido diligenciados al momento de la firma de este otrosí, o conforme a las instrucciones impartidas en el mismo, no implican un cambio al texto del pagaré del crédito hipotecario de vivienda que se modifica a través de este documento.

3. Que lo manifestado anteriormente se entiende incorporado al pagaré objeto de esta modificación, con el fin de que produzca plenos efectos jurídicos
4. Que en lo no modificado por el presente otrosí, el pagaré a que nos hemos referido se mantiene vigente en su mismo tenor y contenido
5. Que los cambios aquí contenidos no constituyen novación de la obligación a cargo del(los) deudor(es) y continúan vigentes todas las garantías constituidas a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**

Adicionalmente a los suscriptores iniciales del pagaré, se obliga(n) en calidad de deudor solidario quien (quienes) por tanto acepta(n) en su integridad el contenido del referido título valor y se entiende(n) vinculado(s) al pago del mismo en la calidad antes indicada

El presente otrosí se suscribe el día Doce(12) del mes de Agosto de dos mil catorce (2014) en la ciudad de Bogota .

FIRMA Rolan Emerson Per Trujillo FIRMA ADRIANA RODRIGUEZ



Huella Índice Derecho

Huella Índice Derecho

Nombre: Rolan Emerson Per Trujillo
 C.C. 80004190
 Dirección: Cra 95a # 26-38, Torre 1 AP 301
 Teléfono: 4628497
 Actuando en nombre propio:
 Actuando como representante*:
 Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada:

Nombre: JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPE
 C.C. 1032358966
 Dirección: Cra 95a # 26-58 SU TORRE 1 AP 30
 Teléfono: 4628497
 Actuando en nombre propio:
 Actuando como representante*:
 Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada

(*Si se trata de una persona jurídica o de firma mediante apoderado, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal y/o el poder correspondiente).

F
 C1C20 OSD 218793232 - 000002 RT ID: GD
 CT-B5-FILE ITÉM: FILE
 ESC:1A05193005

Srv: 08/11 6:00pm GMT -5 Para: BYPAS
 MARIA PASTORA RODRI

R NEXT

AL DE GARANTÍAS - Copia: CLIENTE de 3

ECRE-133



CARTA DE INSTRUCCIONES

De la manera más atenta, me (nos) permito (permitimos) manifestar que reconozco (reconocemos) que en la fecha he (mos) suscrito el presente otrosí con espacios en blanco, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, espacios que pueden ser llenados por BANCO CAJA SOCIAL, directamente o por quien en el futuro representare sus derechos, con base en la presente autorización expresa, irrevocable y de conformidad con las siguientes instrucciones:

- a. La tasa de interés remuneratoria efectiva anual (Literal e)), será aquella mencionada en la carta de aprobación de la negociación tendiente a normalizar el crédito a mi cargo.
b. El espacio correspondiente al número de cuotas mensuales de la obligación (Literal g)) será diligenciado por BANCO CAJA SOCIAL directamente, o por quien en el futuro ostente sus derechos una vez se dé cumplimiento a los términos bajo los cuales he acordado la normalización de la obligación incorporada en el pagaré que mediante el presente otrosí se modifica.

FIRMA Rodan Emerson Pérez Trujillo

FIRMA ADRIANA RODRIGUEZ



Huella Índice Derecho



Huella Índice Derecho

Nombre: Rodan Emerson Pérez Trujillo
C.C. 80004190
Dirección: Cr 95A # 26-38 Torre 1 of 301
Teléfono: 4628497
Actuando en nombre propio: X
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:

Nombre: JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES
C.C. 1.032.358.966
Dirección: Cr 95 A # 26-38 SUR T1 APT 301
Teléfono: 4628497
Actuando en nombre propio: X
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada

La presente Carta de Instrucciones se suscribe el día Doce (12) del mes de Agosto de dos mil catorce (2014) en la ciudad de Bogota .

IF C1C20 OSD 218793232-000003 RT ID: GD
CT-B5-FILE ITEM: FILE
DESC:1A05193006
Rv: 08/11 6:00pm GMT-5 Para: BYPAS
MARIA PASTORA RODRI
R [Barcode] NEXT



26

OTROSÍ MODIFICATORIO AL PAGARÉ SUSCRITO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL

El(los) abajo firmante(s) mayor(es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), por medio del presente otrosí me(nos) permito(imos) manifestar lo siguiente:

1. Que suscribí(mos) a favor de **Banco Caja Social** el pagaré número 0132206207739
2. Que con respecto a las condiciones y términos del pagaré antes mencionado, se realizarán las modificaciones y aclaraciones que se señalan a continuación:
 - a) El número del pagaré corresponde al 0132206207739.
 - b) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la suma total de **MONEDA CORRIENTE** (\$ m/cte.). Autorizamos irrevocablemente a **Banco Caja Social** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - c) La tasa de interés remuneratoria equivale al % E.A.
 - d) El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad de
 - e) El plazo para el pago del crédito es de
 - f) La fecha de pago de la primera cuota corresponde al
 - g) Se aclara que el nombre y los apellidos del(la) señor(a) se escriben correctamente de la siguiente manera:
 - h) El periodo de amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - i) El día de pago de la cuota periódica será el DIECISIETE (17) de cada periodo de amortización, a partir del registro de dicho día en el sistema de **Banco Caja Social**.
 - j) El Sistema de Amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - k) Adicionalmente a los suscriptores iniciales del pagaré, se obliga(n) en calidad de deudor solidario, y en calidad de aval, quien(quienes) por tanto acepta(n) en su integridad el contenido del referido título valor y se entiende(n) vinculado(s) al pago del mismo en la calidad antes indicada
 - l) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo Muerto que inicia el y finaliza el
 - m) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo de Gracia que inicia el y finaliza el

PARÁGRAFO: Los literales anteriores que no hayan sido diligenciados al momento de la firma de este otrosí, no implican un cambio al texto del pagaré que se modifica a través de este documento.

3. Que lo manifestado anteriormente se entiende incorporado al pagaré objeto de esta modificación, con el fin de que produzca plenos efectos jurídicos.
4. Que en lo no modificado por el presente otrosí, el pagaré a que nos hemos referido se mantiene vigente en su mismo tenor y contenido.

5. Que los cambios aquí contenidos no constituyen novación de la obligación a cargo del(los) deudor(es) y continúan vigentes todas las garantías constituidas a favor de **Banco Caja Social**.

El presente otrosí se suscribe el día DOCE (12) del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018) en la ciudad de BOGOTA.

Rolan Escobar Perez Trujillo



ADRIANA RODRIGUEZ

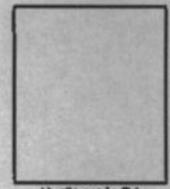


Nombre: PEREZ TRUJILLO ROLAN
C.C. 80004190
Dirección: KR 95 A 26 38 SUR TO 1 AP 301
Teléfono: 3112939053
Actuando en nombre propio: XXX
Actuando como representante*:

Nombre: RODRIGUEZ YEPES JENNY
C.C. 1032358966
Dirección: KR 95 A 26 38 SUR TO 1 AP 301
Teléfono: 3112939053
Actuando en nombre propio: XXX
Actuando como representante*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:



EL AVAL

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:

EL AVAL

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:

(*Si se trata de una persona jurídica o de firma mediante apoderado, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal y/o el poder correspondiente).

CIC20



CIC20

1A24289384

Banco Caja Social S.A. a favor de Deceval S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré Correspondiente al Crédito No.

132206207739

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en Administración a favor de **Deceval S.A.**, este título valor de contenido crediticio.

La Dulz C

Firma Autorizada

20



NOTARIA 44

Cr. 15 No. 96 - 07 PBX. 6917948 - 6217606

E-mail: info@notaria44.com.co

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 254
FECHA: 02/Febrero/2012

ACTO O CONTRATO:
Venta Interes Social, hipoteca, Poder Especial
OTORGANTES:
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO

G0020361
W15 B03



**LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA**



IRON MOUNTAIN®

ESPACIO PARA PEGAR EL OUTCARD

IF C1C20 OSD 243509998 - 000022 RT ID: CP

CT-B5-FILE ITEM: FILE

DESC:1A20481754

Srv: 09/11 5:00pm GMT-5 Para: BYPAS
OSCAR ANDRES MUNOZ

R  HALF

7 700178 650184



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254).
DE FECHA: DOS (02) DE FEBRERO.
DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100044

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/96

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40588344
Cédula Catastral en mayor extensión: 004627135100000000
Ubicación del Predio: URBANO - BOGOTÁ, D.C. - CUNDINAMARCA
Dirección del Inmueble: CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95 A) NÚMERO VEINTISÉIS - TREINTA Y OCHO SUR (26-38 SUR)
Descripción del Inmueble: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) DE LA TORRE UNO (1) INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR - PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA DE INTERÉS SOCIAL	\$55.005.000
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	\$ - 0 -
0204	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA	\$36.000.000
0776	CANCELACIÓN HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	\$3.571.428.57

AFÉCTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SÍ () NO (XX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	No. DE IDENTIFICACIÓN
PARA LA VENTA	
VENDEDORA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR EL FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO	NIT 830.053.812-2

JULIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

PRABYC INGENIEROS LTDA.

NIT 800.173.155-7

COMPRADORES

ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO

C.C. 80.004.190

JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES

C.C. 1.032.358.966

PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

DE: ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO

C.C. 80.004.190

DE: JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES

C.C. 1.032.358.966

PARA LA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

DEUDORES:

ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO

C.C. 80.004.190

JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES

C.C. 1.032.358.966

ACREEDOR

BANCO BCSC S.A.

NIT.860.007.335-4

PARA LA CANCELACIÓN HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

en calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo denominado

FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT 830.053.812-2

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de FEBRERO de dos mil doce (2012), ante mi, **LUZ MARY CARDENAS VELANDIA**, Notaría Cuarenta y cuatro (44) En propiedad del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

COMPARECENCIA: Comparecieron con minuta enviada por correo electrónico: A) **JOSÉ GABRIEL ROMERO CAICEDO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.092 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Quinto Suplente del Presidente, en nombre y representación de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con domicilio en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545)

7 700178 650191



otorgada el día once (11) de febrero del año mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se anexan, sociedad que obra

única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR**, con NIT 830.053.812-2, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte; **B) CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 14.202.308 expedida en Ibagué, quien en su calidad de Gerente obra en nombre y representación de la sociedad denominada **PRABYC INGENIEROS LTDA.**, con NIT. 800.173.155-7, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil sesenta y tres (3.063) de fecha trece (13) de junio del año mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y quién para efectos de este contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO** de una parte y de otra parte; **C) DE: ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número (s) 80.004.190 y 1.032.358.966 expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho entre si por mas de dos (2) años, y quien (es) en adelante se denominara(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, por otra parte; hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrá e interpretará por las siguientes cláusulas:-----

CONSIDERACIONES:

- 1. PRABYC INGENIEROS LTDA.**, como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR** y **GERENTE DEL PROYECTO** se encuentra promoviendo el desarrollo y la construcción del proyecto Inmobiliario denominado **GERONA DEL PORVENIR**, ubicado en la Carrera noventa y cinco A (95 A) número veintiséis – treinta y ocho Sur (26-38 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., sobre el cual se están adelantando las ventas de los inmuebles correspondientes.
- Que para efectos del desarrollo del proyecto se ha constituido un Patrimonio Autónomo de Administración Inmobiliaria denominado **FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR**, cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, a través del cual los **FIDEICOMITENTES** bajo su propia cuenta y riesgo adelantan dicho desarrollo. Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de

JOHAN LILIANA BARBANTE CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

compraventa que se contiene en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA VENDEDORA, en este acto y por medio de este público instrumento transfiere a título de venta, como vocera del fideicomiso constituido para el desarrollo del proyecto, en favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) DE LA TORRE UNO (1), INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO(S) EN LA CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95 A) NÚMERO VEINTISÉIS – TREINTA Y OCHO SUR (26-38 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**-----

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES EN MAYOR EXTENSIÓN: -----

Un lote en mayor extensión denominado **LOTE ETAPA 2 SUPERLOTE 6** de la Urbanización Santa Marta, ubicado en la Carrera noventa y cinco A (95 A) número veintiséis – treinta y ocho Sur (26-38 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., sobre el cual se construye la PRIMERA ETAPA del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR - PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya área, medidas y linderos son los que se describen a continuación: **LOTE ETAPA 2 SUPERLOTE 6.** Lote que tiene un área de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (8.781.03 M2) el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, así: -----

NORESTE: A partir del mojón No. 069 en una distancia de 83.43 metros lineales en dirección oriente hasta el mojón 10 y del mojón 10 en una distancia de 8.58 metros lineales en curva en dirección oriente hasta el mojón No. 9, lindando con la vía calle 26 sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. -----

ORIENTE: A partir del mojón No. 9 en una distancia de 89.25 metros lineales en dirección suroeste, hasta el mojón 17, lindando en su trayecto con la zona de cesión tipo A, Parque de Uso Público No. 2, de la misma urbanización. -----

SURESTE: A partir del mojón No. 17 en una distancia de 98.53 metros lineales en línea recta en dirección occidente hasta el mojón No. 56, lindando con el lote No. 5 Institucional vendible y el Superlote 4 comunal (parqueos) de la Etapa 1 de la misma urbanización. -----

OCCIDENTE: A partir del mojón No. 56 en una distancia de 81.98 metros lineales en dirección noroeste hasta el mojón 67. Del mojón 67 y en curva en una distancia de 9.25 metros hasta el mojón 69 en el cruce de la Carrera 95 A y la Calle 26 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá y cierra. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula inmobiliaria número **508-40562757** y la cédula catastral número **004627135100000000**. -----



5
TERCERA: LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) TORRE NÚMERO uno (1) ETAPA UNO (1) Que hace parte del Conjunto Residencial Gerona del Porvenir - Propiedad Horizontal. Acceso: El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con los números veintiséis

- treinta y ocho Sur (26-38 Sur) de la carrera noventa y cinco A (95 A). **LINDEROS ESPECIALES:** Con un área total privada de cuarenta y cinco metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (45.96 M2), sus linderos con muros, fachadas y columnas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta seis metros trece centímetros (6.13 mts), con muro común que los separa del apartamento 306 de la misma torre, y con fachada común que lo separa de vacío sobre zona común primer piso; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y tres centímetros (2.63 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cinco metros quince centímetros (5.15 mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre zona común primer piso; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta seis metros sesenta y cinco centímetros (6.65 mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre zona común primer piso, y con muro común que lo separa de ductos comunales; del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), un metro veintinueve centímetros (1.29 mts), cuatro metros diez y ocho centímetros (4.18 mts), un metro (1.0 mts), con muro común que lo separa de circulación de piso, y con fachada común interior que lo separa de vacío sobre jardinera común primer piso, y con muro común que lo separa de ducto común y acceso al apartamento. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. Con placa común que lo separa del segundo (2o) piso. CENIT. Con placa común que lo separa del cuarto (4o) piso. **DEPENDENCIAS:** Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón-comedor, hall y baño, 3 alcobas.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: A el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50S-40588344** y la(s) cédula(s) catastral(es) en mayor extensión número(s) **004627135100000000**.-----

CUARTA: CUERPO CIERTO: No obstante la descripción de el(los) inmueble(s) por su ubicación, cabida y linderos, la venta del(de los) mismo(s) se hace como cuerpo cierto, de acuerdo con los planos y especificaciones que EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), declara(n) conocer y aceptar.-----

QUINTA: TRADICIÓN: LA VENDEDORA como vocera del FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR, adquirió el lote en mayor extensión, así:-----

JOHAN LILIANA BARRALES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

328

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - HIT B&B

5.1. El terreno por compra realizada a ~~COMPANÍA INTERNACIONAL AGROPECUARIA S. EN C.~~, mediante escritura pública número siete mil quinientos catorce (7514) del treinta (30) de diciembre del año dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio 50S-40562757/ --

5.2. La propiedad de la edificación accedió al derecho de dominio sobre el terreno que en virtud de los títulos descritos pertenece en el momento de otorgar este reglamento a la Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR, en razón de la construcción que LA FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO PRABYC INGENIEROS LTDA. está adelantando a sus expensas de conformidad con la Licencia de Construcción número LC-10-2-0923 del catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2.010), mediante la cual se aprobó el proyecto arquitectónico para la Primera Etapa compuesta por las Torres uno (1), dos (2) y cinco (5) y posteriormente por Resolución número RES-11-2-0478 del veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil once (2.011) se concede el visto bueno a los planos de alindamiento y cuadro general de áreas para las Torres uno (1), dos (2) y cinco (5), ambas expedidas por la Curaduría Urbana Número Dos (2) de Bogotá, D.C. ---

PARÁGRAFO: PRABYC INGENIEROS LTDA. como FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO, está autorizado para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma(n) parte integrante el(los) inmueble(s) que vende, por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, Secretaría Habitat, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., conforme a la radicación número 400020100395 del quince (15) de diciembre de dos mil diez (2.010), para las Torres 1, 2 y 5. -----

SEXTA: SANEAMIENTO: LA VENDEDORA manifiesta que tiene el dominio y la posesión tranquila y pacífica del mismo, y declara que lo entrega libre de registro por demandas civiles, uso, habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal al cual será sometido el conjunto. En relación con los vicios de la construcción y cualquier vicio redhibitorio por haber sido construido el CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR PROPIEDAD HORIZONTAL, bajo la responsabilidad de LA FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO PRABYC INGENIEROS LTDA., quien exonera de las obligaciones de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR, por corresponderle a ella salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios del(los) inmueble(s) objeto de esta venta en los casos previstos por la ley. - Igualmente se obliga a radicar la solicitud de desenglobe ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.-----

En cuanto a hipotecas se refiere, soporta una en mayor extensión para garantizar el

7 700178 650368



19
33

crédito constructor obtenido para financiar el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR - PROPIEDAD HORIZONTAL, constituida por LA VENDEDORA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por escritura pública número mil quinientos ocho (1.508) de fecha tres (03) de junio del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Cuarenta y

Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., la cual será cancelada en esta mismo instrumento público por dicha entidad financiera en lo que hace referencia al(los) inmueble(s) objeto de esta venta, según su prorrata, con el producto del préstamo que BANCO BCSC S.A., le otorgará a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), en los términos y condiciones fijados por dicha entidad. Todos los gastos de liberación de esta hipoteca en mayor extensión, serán por cuenta de LA VENDEDORA. En todo caso como quedó definido en el Contrato de Fiducia del FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR, LOS FIDEICOMITENTES saldrán al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los casos de ley.

PARÁGRAFO: EL FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO PRABYC INGENIEROS LTDA., se obliga a entregar a Paz y Salvo del(los) inmueble(s) por concepto de impuestos, gravámenes, servicios públicos, cuotas de administración de la copropiedad, hasta la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa, a partir de la cual serán de cuenta de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES).

SÉPTIMA: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD: La enajenación del(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en el presente contrato, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada copropietario, sino conforme al régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s), el derecho de copropiedad en los porcentajes señalados para cada uno de el(los) inmueble(s) en este ultimo de acuerdo a lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001) y en el reglamento de copropiedad contenido en la Escritura Pública número tres mil ciento veintiocho (3128) de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada, que contiene la reglamentación general y los bienes que conforman la PRIMERA ETAPA, en razón a que la referida reglamentación se irá adicionando a medida que se construyan las otras etapas que conformarán el citado conjunto.

OCTAVA: Las expensas necesarias para la administración de la copropiedad y la reparación y conservación de los bienes comunes del Conjunto serán por cuenta de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) desde la entrega del(los) inmueble(s). La transferencia a título de venta del(los) inmueble(s) comprenderá el derecho al uso de las

JOHAN LILIANA BARRIENTOS ARDENIS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - INT EXM

zonas comunes del mismo, que se ejercerá conforme se establezca en el respectivo reglamento de propiedad horizontal. EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) se obliga(n) también a cancelar a partir de la fecha de entrega la cuota de administración, inicialmente de acuerdo con el presupuesto provisional calculado por EL FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO PRABYC INGENIEROS LTDA., o por el ADMINISTRADOR. -----

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO. El precio de el(los) inmueble(s) vendido(s) es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.005.000)** que EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), ha(n) pagado a LA VENDEDORA, así:-----

1) La suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.828.600)** que LA VENDEDORA declara tener recibidos de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a su entera satisfacción. -----

2) La suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.176.400)** provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que le otorgó la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO** el día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil once (2011) según carta que se protocoliza con este instrumento y cuyo giro autoriza en este acto a realizar a favor de LA VENDEDORA. -----

3) El saldo, o sea la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000)** que será cancelada con el producto del préstamo que por la misma suma le ha sido otorgada a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) por **BANCO BCSC S.A.**, que será garantizado con hipoteca en primer grado a su favor sobre este(os) mismo(s) inmueble(s), el cual será liquidado una vez estén cumplidos los requisitos exigidos por la citada Entidad, cuyo producto autoriza(n) desde ahora abonarlo a LA VENDEDORA.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) como LA VENDEDORA, renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. -----

DÉCIMA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: Manifiesta LA VENDEDORA que el(los) inmueble(s) objeto de este Contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), Cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1.990), Tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991), 388 de 1997, 812 de 2003, el Decreto reglamentario 2.190 del 12 de junio de 2009, el Decreto 2080 del 9 de junio de 2010 y demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen; así mismo, el plan del cual hace parte este inmueble, tiene carácter de Elegibilidad en la aplicación del Artículo 2 numeral 2.8 Decreto 2190 de



328

dos mil nueve (2.009), la elegibilidad de proyectos para adquisición de vivienda nueva construcción en sitio propio y mejoramiento se entenderá dada por la licencia de construcción y urbanismo y el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 57 de la ley 9 de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), modificado por el Artículo 120 de la Ley 388 de mil novecientos noventa y siete (1.997), cuando a ello hubiere lugar.

DÉCIMA PRIMERA: LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfiere(n) el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación del subsidio. Igualmente deben de restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior en concordancia con el Artículo 8º de la Ley 3ª de mil novecientos noventa y uno (1.991). De acuerdo con la misma Ley; la persona que presente documentos o información falsa, con el objeto de que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8º y 30ª de la Ley 3ª de mil novecientos noventa y uno (1.991); el valor del subsidio adjudicado mantendrá su valor nominal hasta la fecha de la entrega; el monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y de la restitución. De comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la asignación será anulada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3ª de mil novecientos noventa y uno (1.991), Decreto 2620 de dos mil (2.000) y demás normas complementarias. Se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al siguiente grupo familiar compuesto por los siguientes beneficiarios: -----

PEREZ TRÚJILLO ROLAN EMERSON y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número (s) 80004190 y 1.032.358.966 y PEREZ RODRIGUEZ DAVID FELIPE, menor de edad. -----

PARÁGRAFO: Las personas que integran el hogar beneficiario del subsidio de vivienda, dejan constancia expresa, que autorizan desde ya, a la Entidad otorgante del subsidio LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO para que realice el giro correspondiente del valor de subsidio que les(s) fue aprobado, a favor de LA VENDEDORA, Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR, con NIT. 830.053.812-2, previa verificación que el plan cumple con los requisitos establecidos y exigidos por las distintas normas que

JULIANA BARRANTES CAJENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENBARGADA

reglamentan el subsidio familiar de vivienda. -----

DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA DE EL(LOS) INMUEBLE(S): En ejecución de lo definido en el citado Contrato de Fiducia EL FIDEICOMITENTE PRABYC INGENIEROS LTDA., como GERENTE DEL PROYECTO en la misma fecha ha hecho entrega real y material de el(los) inmueble(s) vendido(s) en obra gris junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal, y suscribirán en la fecha un acta en donde constan los arreglos de postventa a que haya lugar y los plazos en los cuales se obliga a entregarlos o ejecutarlos el FIDEICOMITENTE PRABYC INGENIEROS LTDA., como GERENTE DEL PROYECTO. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de el (los) inmueble(s) como unidades privadas, incluirá la de los bienes comunes esenciales del conjunto por acceder estos a los primeros y se entenderán recibidos desde la suscripción del acta de entrega correspondiente. La entrega de los bienes comunes del conjunto se hará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 675 de dos mil uno (2.001).-----

DÉCIMA TERCERA: El(Los) inmueble(s) vendido(s) se entrega(n) con los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía, redes telefónicas y de gas, exigidos por las autoridades distritales, los cuales fueron cancelados por EL FIDEICOMITENTE PRABYC INGENIEROS LTDA., como GERENTE DEL PROYECTO en la proporción correspondiente exigida por las empresas respectivas. La consecución y el pago de los derechos de la línea privada y de la conexión interna de gas de el(los) inmueble(s) serán por cuenta y riesgo de EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). -----

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley ciento cuarenta y dos (142) de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) y a la reglamentación de ésta norma contenida en el artículo veintiuno (21) de la Resolución CREG ciento ocho (108) de mil novecientos noventa y siete (1.997) y en las normas que regulan la prestación de servicio de energía, será de cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) el costo de los servicios de la conexión domiciliaria del servicio de energía de la vivienda adquirida por esta escritura, el cual será cobrado por **CODENSA, S.A. ESP.**, en las respectivas facturas mensuales de energía.-----

DÉCIMA CUARTA: A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) y hasta la liquidación efectiva del crédito solicitado por EL (LA,LOS) COMPRADOR(ES), éste (a,os) pagará (n) a LA VENDEDORA intereses cuya tasa es equivalente a la fijada por la entidad crediticia para el crédito otorgado para este negocio, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, siendo ésta una obligación clara, expresa y exigible, a partir de los vencimientos, y así lo declara (n) aceptar EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). -----



322

DÉCIMA QUINTA: Los gastos notariales que se causen por el otorgamiento del contrato de transferencia del dominio a título de venta contenido en la presente escritura pública serán por cuenta de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** y de LA **VENDEDORA** cancelados por mitades entre las partes contratantes. Los actos de Afectación a Vivienda Familiar, si lo

hubiere, Constitución de Patrimonio de Familia y las copias que expide la Notaria de la escritura pública, así como los costos correspondientes al Registro y Anotación y al Impuesto de Registro de la transferencia del dominio a título de venta, así como todos los correspondientes a la hipoteca que constituirá(n) EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a favor de **BANCO BCSC S.A.**, para financiar el crédito a el(ella)(ellos) otorgado, serán cancelados en su totalidad por EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). -----

ACEPTACIÓN: Presente(s) nuevamente **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO** y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, de las condiciones civiles y personales mencionadas al inicio del presente instrumento, manifestó(aron): -----

- 1) Que acepta(n) esta escritura pública, la venta que a su favor se le(s) hace por medio de ésta y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo convenido. -----
- 2) Que conoce(n) y acepta(n) el estado en que se encuentra(n) el(los) inmueble(s) y lo(s) declara(n) real y materialmente recibido(s) a la fecha de la firma del presente instrumento, como cuerpo cierto y con las especificaciones de construcción y accesorios de que está dotado el(los) inmueble(s) que adquiere(n). -----
- 3) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga(n) a observarlo estrictamente quedando en todo sujeto(a,os,as) al cumplimiento de los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada. -----
- 4) Que la unidad inmueble que adquiere(n) por este instrumento es una Solución de Vivienda de Interés Social. -----
- 5) Conoce(n) y acepta(n) que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, ni como sociedad ni como vocera del **FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR**, en ningún momento actuó como constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente del **FIDEICOMITENTE** y **GERENTE DEL PROYECTO**. -----
- 6) Que con esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa. -----
- 7) Que ratifica(n) la autorización dada en el **PARAGRAFO SEGUNDO** de la cláusula

NOVENA de este mismo contrato.-----

Presente **CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO**, representante legal de la sociedad **PRABYC-INGENIEROS LTDA.** actuando en calidad de **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO** dentro del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR** manifestó: - -----

1) Que da su conformidad al contrato de compraventa contenido en la presente escritura y a las estipulaciones que se hacen por corresponder todas ellas a lo convenido en el Contrato de Fiducia que dió origen al FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR en el cual su representada tiene la condición de Fideicomitente.-----

2) Que saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios del Conjunto en si mismo y de las unidades resultantes, en los términos de ley. -----

3) Que por lo dicho, declara que ni LA FIDUCIARIA ni EL FIDEICOMISO obraron en desarrollo del Fideicomiso como Constructores, ni Interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto denominado GERONA DEL PORVENIR y por lo tanto no están obligados frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción del (los) inmueble(s) transferido(s) o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos. -----

4) Que declara conocer y aceptar las obligaciones y responsabilidades que en su condición de constructor y Fideicomitente derivan del contrato de compraventa celebrado por la presente escritura. -----

5) Que declara a paz y salvo al FIDEICOMISO respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar".-----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003

NO SE INDAGA A LA PARTE VENDEDORA POR SER PERSONA JURÍDICA. Queda así cumplido por el (la) Notario (a) la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1996.-----

Igualmente el (la) Notario (a) indagó a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, si tiene(n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió(eron) bajo la gravedad del juramento que es(son) de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí por mas de dos (2) años, y que no posee(n) otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar y que el inmueble que adquiere(n) por el presente instrumento público **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por estar de común acuerdo. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: La Notaria advirtió a los comparecientes que el **NO**



cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

22
36

SECCION SEGUNDA

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Presente(s) nuevamente **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO y JENNY ADRIANA RODRÍGUEZ YEPES**, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifestó(aron) que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 9ª de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley 91 de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula TERCERA de la Sección Primera que contiene el contrato de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de los hijos menores actuales y de los que llegare(n) a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que las únicas personas que pueden perseguir y embargar el(los) bien(es) sobre el cual se constituye(n) el PATRIMONIO DE FAMILIA, son: **BANCO BCSC S.A.**, o quien legalmente represente sus derechos, o la persona o personas a quienes éste transfiera o ceda a cualquier título las garantías que lo amparen.

La presente constitución de PATRIMONIO DE FAMILIA no se opondrá a cualquier acción judicial que ejecute **BANCO BCSC S.A.**, tendiente a recuperar el dinero otorgado en calidad de mutuo para la adquisición del(de los) inmueble(s).

SECCION TERCERA

**HIPOTECA UVR CON CUANTIA INDETERMINADA
A FAVOR DE BANCO BCSC S.A.,**

Nuevamente con minuta enviada por correo electrónico: -----
Compareció(eron) **ROLAN EMERSON PÉREZ TRUJILLO y JENNY ADRIANA RODRÍGUEZ YEPES**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá D. C., ciudadano(s) colombianos, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 80.004.190 y 1.032.358.966 expedida(s) en Bogotá, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí por mas de dos (2) años, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron): -----

COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE BOGOTÁ, BOGOTÁ, D. C., 13 DE ABRIL DE 2011

Primero: ~~Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía~~ a favor de BCSC S. A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): Apartamento 301 Torre 1, que hacen parte del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR – PRIMERA ETAPA – P. H., distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C. con el No. 26-38 Sur de la Carrera 95A. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40588344.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El o agrupación del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número tres mil ciento veintiocho (3128) del catorce (14) de Octubre de dos mil once (2011) de la Notaría cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D. C., debidamente registrada –entre otros– el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40588344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha al FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40588344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (183.810,8586 UVR) Unidades de Valor Real, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000,00) pesos moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza



37/23

a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los)**

Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus

JOHANILIANA VARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
EN CARGADA

anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----



3822A

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los)

JOHAN LILIANA BARRALES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

IMPRESO EN DICHAZARE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - HT 1

Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----
- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.-----
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.
- o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la



Handwritten number 325

cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo Segundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros entre otros. -----

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de -----

JULIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTAY CUATRO
ENCARGADA

la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de **BCSC S. A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco **COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública número 1229 del 12 de Marzo de 2010, suscrito en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D. C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

NOTA: PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996: EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) HIPOTECANTE(S) SOBRE SU(S) ESTADO(S) CIVIL(ES) QUIEN(ES) RESPONDIO(ERON) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL SOLTEROS CON



UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SI POR MAS DE DOS (2) AÑOS, Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA(N) A FAVOR DEL BANCO BCSC S.A. NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR -----

228

SECCIÓN CUARTA

CANCELACIÓN HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

Compareció: JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura número dos mil ciento sesenta y nueve (2.169) del diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, y manifiesta que por la presente escritura procede a efectuar una CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, con sustento en las siguientes declaraciones: -----

PRIMERA: Que por Escritura Pública número mil quinientos ocho (1.508) del tres (03) de junio de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO GERONIA DEL PORVENIR constituyó a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., hipoteca abierta sin límite de cuantía, en mayor extensión sobre el predio ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado en la nomenclatura urbana con el número veintiséis - treinta y ocho Sur (26-38 Sur) de la Carrera noventa y cinco A (95 A) y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. con el folio número 50S-40562757. -----

SEGUNDA: Que la sociedad vendedora ha abonado la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (3,571,428,57) MONEDA CORRIENTE a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de la hipoteca que en mayor

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO IN-CARGADA



extensión recae sobre el(los) inmueble(s) que se describe(n) en la cláusula siguiente. ----

TERCERA: Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura número mil quinientos ocho (1.508) del tres (03) de junio de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., el(los) siguiente(s) inmueble(s): **EI APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) DE LA TORRE UNO (1)**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40588344**, el cual forma parte del "**CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR – PROPIEDAD HORIZONTAL**", construido sobre el predio hipotecado antes citado, identificado con el folio de matrícula número **50S-40562757** y en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número veintiséis – treinta y ocho Sur (26 - 38 Sur) de la Carrera noventa y cinco A (95 A). -----

CUARTO: Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con la misma y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la sociedad deudora – hipotecaria y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

QUINTO: En cumplimiento de lo normado en el literal c) del Artículo 22 del Decreto 1.681 de 1.996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente cancelación parcial, la proporción que le corresponde al inmueble sobre la cual ella recae, respecto del gravamen hipotecario de mayor extensión es equivalente al valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE GENTAVOS (3,571,428,57) MONEDA CORRIENTE** -----

----- (hasta aquí la minuta presentada por correo electrónico) -----

NOTA 1: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales para la hipoteca, se toma como base la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36,000,000)** según carta de aprobación de crédito de fecha 08 de Junio de 2011 expedida por **BANCO BCSC S.A.** Lo anterior para dar cumplimiento a la Resolución 11439 de 29 de diciembre de dos mil once (2011) expedidas por La Superintendencia de Notariado y Registro. -----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA número 10 de fecha 1o de ABRIL de 2004 expedida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – PAZ Y

7 700178 650290



SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES.

El (La) Notario (a) ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento

les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante El (La) Notario (a) y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El (La) Notario (a) en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a EL(LOS) COMPRADOR(ES) de vivienda sobre la conveniencia de que LA VENDEDORA declare la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato.

NOTA 2: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal
a) Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y
b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento s opena de incurrir, vencido dicho término, en la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El (La) Notario (a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del

229

IMPRESO EN DICEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL S.A. - HTF 83

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
VICARIA DE CUERPO NOTARIAL
VICARÍA DE CUERPO NOTARIAL

treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

1) FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2012.

NÚMERO DE FORMULARIO: 2012301010001066927.

AUTOADHESIVO: 07040740060977

CEDULA CATASTRAL:

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 95A 26 38 SUR TO 1 AP 301.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40588344

CHIP:

VALOR AUTO AVALUÓ: \$35.000.000

VALOR CANCELADO: \$63.000.000

FECHA DE PAGO: 02-FEB-2012

BANCOLOMBIA.

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Numero 1249572

Fecha de expedición: 13-01-2012

Que el predio: KR 95A 26 38 SUR TO 1 AP 301

Cédula Catastral: SIN

Matricula inmobiliaria : 50S-40588344

Chip: 00000205685

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.

Fecha de vencimiento: 12-02-2012

VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES – FIRMADO HENRY JAVIER DIAZ ROJAS – 272126.

Handwritten signature and initials

NOTA 5: De conformidad con el Artículo 60 de la ley 1430 de 2010 la vendedora acreditó ante la suscrita Notaria que se encuentra al día en el impuesto predial presentando los últimos recibos de pago por ser el reglamento de propiedad horizontal del año 2011 y los estados de cuenta del predio matriz expedido por la Secretaría de Hacienda sin deuda. -

NOTA 6: PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: ADVERTENCIA NOTARIAL: (Artículo veintinueve (29) Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001): **LAS PARTES** declaran que en la fecha de esta escritura ejerce la administración provisional del Edificio y que no presenta el paz y salvo por concepto de contribuciones a las expensas comunes de la Copropiedad de la cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, POR SER UN PROYECTO NUEVO.



NOTA 7: Los comparecientes manifestaron que de conformidad con el acuerdo celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, la actualización de la nomenclatura será automática, sin que ellos tengan que realizar ningún trámite, ni pagar por ello. (COMUNICADO DE PRENSA 137-2006 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3) Conocen la ley y saben que El (la) Notario (a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia el (la) notario (a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el decreto 960 de 1970.
- 4) EL (LA) NOTARIO (A) no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados.

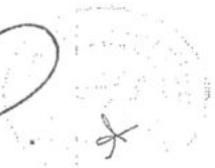
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO, El (La) Notario (a) personalmente conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a El (La) Notario (a) y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con El (La) suscrito (a) Notario (a), quien de esta forma lo autoriza.

Handwritten initials or signature in the top right corner.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial con códigos de seguridad números: -----

7700178650184-7700178650191-7700178650207-7700178650368-7700178650221-----
7700178650238-7700178650245-7700178650252-7700178650269-7700178650276-----
7700178650283-7700178650290-7700178650306-7700178658876. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 457.009. -----
I.V.A. \$ 73.122. -----
SUPERINTENDENCIA: \$ 6.376. -----
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 6.376. -----
RESOLUCION 11439 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011 -----



JOSÉ GABRIEL ROMERO CAICEDO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No.

TELEFONO:

CEL:

DIRECCIÓN

ESTADO CIVIL

CORREO ELECTRÓNICO

Quinto Suplente del Presidente de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Obrando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

denominado FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DEC. 2148/83)

7 700178 656876



27
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254)
DE FECHA: DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE
(2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
(44) DE BOGOTÁ, D.C.

329

Carlos Alberto Barberi Perdomo

CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO



HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No.

TELÉFONO

CEL.

DIRECCIÓN

ESTADO CIVIL

CORREO ELECTRÓNICO

Apoderado General de PRABYC INGENIEROS LIMITADA.-

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DEC. 2148/83)



Rolan Emerson Perez Trujillo

ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO



HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 80004190

TELÉFONO 2931665 CEL. 3112025701

DIRECCIÓN Carrera 88 # 5A-90 sur

ESTADO CIVIL Union libre

CORREO ELECTRÓNICO emersonperez18@hotmail.com.

Adriana Rodriguez Yepes

JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES



HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 1.032.358.966

TELÉFONO 2931665 CEL. 3112939053

DIRECCIÓN Carrera 88 # 5A-90 sur

ESTADO CIVIL UNION LIBRE

CORREO ELECTRÓNICO adrianaaryos@hotmail.com



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 FOR FOLIO 0018 ESCRITURA LTDA. - INT E 35

Lyda Gonzalez Rueda
LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO

CEL.

DIRECCIÓN

ESTADO CIVIL

CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO BCSC S.A.-

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DEC. 2148/83)



Jose Antonio Carvajal Bermudez
JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ

HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO

CEL.

DIRECCIÓN

ESTADO CIVIL

CORREO ELECTRÓNICO

APODERADO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO (DEC. 2148/83)



LUZ MARY CARDENAS VELENDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) EN PROPIEDAD
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DG/4356

AÑO GRAVABLE
2012



Formulario para la declaración del impuesto predial unificado

Formulario No.
2012301010001066927 **301**

430
44

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S 40588344	3. CÉDULA CATASTRAL	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 95A 26 38 SUR TO 1 AP 301			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.96	7. TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PRABYC INGENIEROS LTDA.		11. IDENTIFICACIÓN NIT 800173155	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 95A 26 38 SUR TO 1 AP 301		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			Hasta 04/May/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	35,000,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	70,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	70,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	70,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	70,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	63,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	63,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO



Bancolombia
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
07040740060977
C.C.C.E. NIT. 885.331.151-0

SELLO TIMBRE
BANCOLOMBIA BOGOTÁ - CENT.
2012 FEB 02
RECEBIDO
CUBA

JOHAN LIAWARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE
<i>Carlos A. Buitrago</i>	Carlos Alberto Buitrago
	TIPO IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION
	C.C.C.E. 18202308



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

TRAMITE NOTARIAL

No. 1249572

FECHA: 13-01-2012 AÑO

VALIDO HASTA: 12-02-2012 AÑO

PREDIO: KR 95A 26 38 SUR TO 1 AP 301

CHIP: 00000205685

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40588344

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES PAGO BG 64000000000025138 /

640100000000025138 / 640200000000025138 / PAGO BL 640000000000025138 / 640100000000025138 /

640200000000025138 / 640300000000025138 PANTANOS DEL HOLGUIN LT 2 / LOC POR CART III RESTA


HENRY JAVIER DIAZ ROJAS

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el certificado siempre y cuando disponga con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 7187 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "FALTA DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valoración o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

JOMIDUAA0768:phdiazro1/PHDI

CNVILLAL1

ENE-13-12 09:13:39

ADRA

272126

Realizar embargo de comparecer
a José Gabriel Romero Carredo.

259



Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1985 de la Notaría 10 de CALI (VALLE) bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7559 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1985 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extinguió hasta el 11 de febrero del año 2005.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 18 de 1985

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes; quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrán los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorio de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 21108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por esta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas; ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad; un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales; vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impedirle las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente, y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyan el objeto social. m) Tomar todas las medidas y llevar a cabo y controlar relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en todo lo que las medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para el fideicomiso o fideicomisos, o las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de los fideicomisos, los patrimonios fideicomitidos de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos y de las acciones y de las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos y acciones de terceros del otorgante y aun del mismo constituyente. q) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o de esta apartarse de las autoridades competentes en el cumplimiento de sus deberes, en las circunstancias que se expresan en las circunstancias. r) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mejor rendimiento de los bienes que integran los mismos. s) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los patrimonios que se constituyeron a crear por disposición de la Junta Directiva para el otorgamiento de fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. t) Suscribir las acciones necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos, fiduciosos y en general, los valores que se deban celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorio de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 1 de mayo de 2007, Notaría 72 de Bogotá).

JOHANLLIANA BARRANDES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519865	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353838	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79250055	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 05/04/2011	CC - 71577395	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Calcedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 70324092	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16698173	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Samán Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960909	Suplente del Presidente
Catalina Posada Melia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733943	Suplente del Presidente
Maria Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuñas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., viernes 3 de junio de 2011

[Handwritten signature]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ,
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

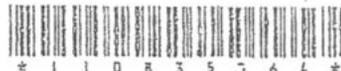
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para los efectos legales.



Calle 7 No. 43-49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superintendencia.gov.co

NO 3128

22
26



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 13:16:43

R032650529

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE ALIANZA FIDUCIARIA S A
N.I.T 860531315-3
DOMICILIO BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00260758 DEL 25 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL AV 15 NO. 100-43 P 4
MUNICIPIO BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL AV 15 NO. 100-43 P 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7569, DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 9, DE DICIEMBRE DE 1997 INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 615860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., POR EL DE: ALIANZA FIDUCIARIA.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 6257, DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998. INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV-1.985 NO. 1.844.730
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO. 2.748.818
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO. 2.748.818
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-I-1.992 NO. 2.748.818
4.732	28-VII-1.992	6 BOGOTA	23-VII-1.992 NO. 2.748.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	23-VII-1.992 NO. 2.748.818
7.357	29-X-1.992	6 STAFE BTA	19-X-1.992 NO. 4.06.841
3.212	29-IV-1.993	6 BOGOTA	19-IV-1.993 NO. 4.06.841
9.028	23-XI-1.993	6 STAFE BTA	30-XI-1.993 NO. 4.28.934
2.268	8-IV-1.994	6 STAFE BTA	1-VI-1.994 NO. 4.50.082
6.905	30-IX-1.994	6 STAFE BTA	19-X-1.994 NO. 4.68.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-V-1.995 NO. 5.07.141
1.868	2-IV-1.996	6 STAFE BTA	11-IV-1.996 NO. 5.33.780
0.863	19-II-1.997	6 STAFE BTA	26-II-1.997 NO. 5.75.377

CERTIFICA.



JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 13:16:43

R032650529

PAGINA: 2 de 3

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,095,756,700.00

NO DE ACCIONES : 60,957,567.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0029 DEL 18 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI BAJO EL NO. 00120293 DEL LIBRO VIII, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA. PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PIEDRAHITA PLATA PEDRO JOSE	C.C. 000000006052471
SEGUNDO RENGLON DE LIMA LE FRANC ERNESTO	C.C. 000000002412815
TERCER RENGLON URIBE ECHAVARRIA JORGE ALBERTO	C.C. 00000001703002
CUARTO RENGLON MICHELSEN JARAMILLO SERGIO PABLO	C.C. 00000001933909
QUINTO RENGLON TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008147624

** JUNTA DIRECTIVA. SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VELASQUEZ MEJIA GLORIA CECILIA	C.C. 000000032336729
SEGUNDO RENGLON MORENO VASQUEZ FEDERICO	C.C. 000000008229562
TERCER RENGLON ARANGO DELGADO ROBERTO	C.C. 000000019195378
CUARTO RENGLON JARAMILLO ROBLEDO EDUARDO	C.C. 000000079150593
QUINTO RENGLON DE LIMA BOHMER ERNESTO	C.C. 000000016820469

CERTIFICA.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MAYO DE



233

10 254

REFORMAS:

E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003559	1997/06/17	0006	BOGOTA D.C.	1997/06/28	00590771
0007569	1997/12/09	0006	BOGOTA D.C.	1997/12/26	00615860
0003562	1998/06/04	0006	BOGOTA D.C.	1998/07/07	00640809
0006257	1998/09/10	0006	BOGOTA D.C.	1998/10/21	00653921
0002322	1999/04/27	0006	BOGOTA D.C.	1999/05/27	00682015
0001436	2000/03/21	0006	BOGOTA D.C.	2000/04/17	00725080
0000698	2002/04/02	0025	BOGOTA D.C.	2002/04/24	00823916
2002/06/28	0300	BOGOTA D.C.	2002/07/04	00833990	
0002332	2004/08/09	0035	BOGOTA D.C.	2004/08/13	00947892
0000796	2005/03/17	0035	BOGOTA D.C.	2005/03/29	00983074
0004504	2005/11/28	0035	BOGOTA D.C.	2005/11/29	01023694
0000622	2006/12/21	0072	BOGOTA D.C.	2007/02/09	01108383
0000445	2007/03/12	0072	BOGOTA D.C.	2007/03/21	01117972
1108	2010/04/27	0035	BOGOTA D.C.	2010/05/20	01384920
040	2011/01/13	0035	BOGOTA D.C.	2011/09/09	01511076

CERTIFICA.

OBJETO SOCIAL: LA CELEBRACION Y REALIZACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA

A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

CH) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO. D) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION. E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TODA CLASE DE EMPRESAS. - TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION. F) CREAR, EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS G) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. H) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCTENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCION O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE FIDEICOMISO. I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO. -

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,120,000,000.00

NO DE ACCIONES : 71,200,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

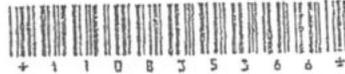
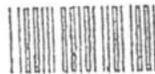
VALOR : \$6,095,756,700.00

NO. DE ACCIONES : 60,957,567.00

2012

JOHAN LUISA MANSANTE CARDENAS
Notaria Cuarenta y Cuatro

JOHAN LUISA MANSANTE CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 13:16:43

R032650529

PAGINA: 3 de 3

PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET
- WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

CERTIFICA:

*** ACLARACION SITUACION DE CONTROL ***
QUE LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR LA SOCIEDAD AGROPECUARIA CUENCA S.A., (CONTROLANTE) ES DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE SU SUBORDINADA ORGANIZACION DELIMA S.A.

CERTIFICA.

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242566 DEL LIBRO IX. EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE DICHA SITUACION SE CONFIGURO A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ALIANZA FIDUCIARIA S A AGENCIA ROSALES

MATRICULA 02137063

DIRECCION CL 69 NO. 4 64

TELEFONO 6447700

DOMICILIO BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 70.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO.



2011, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01481988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CAMPOS GOMEZ JUAN CARLOS.	C.C. 000000079648005
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MENA CARDONA ELSA VICTORIA	C.C. 000000038857370

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382452 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1339394 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOS MIL MILLONES DE UVR (\$2.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1342270 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRIUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01434372 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE UVR (2.500.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827632 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

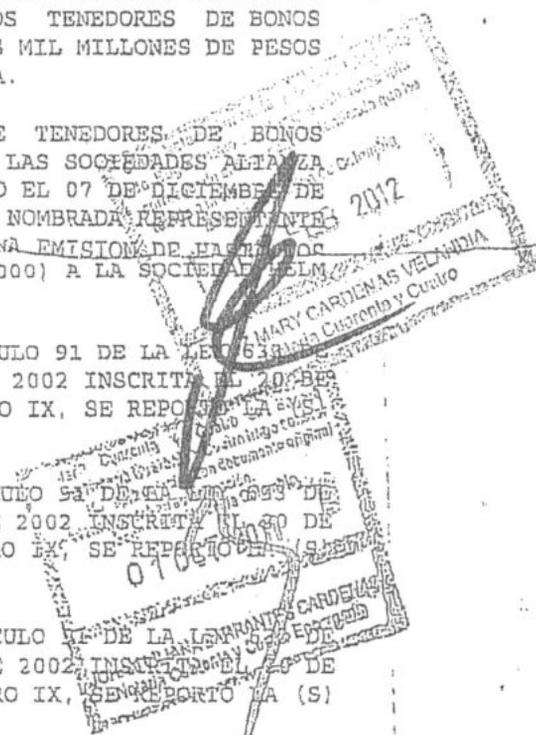
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827634 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827635 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZA.COM.CO

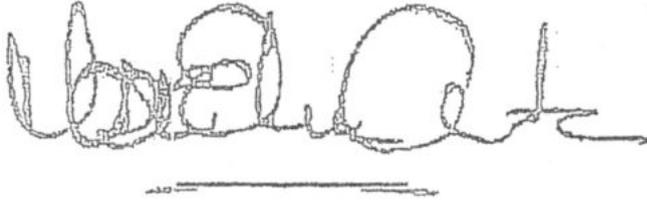
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827636 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S)



MARY CARDENAS VELANDIA
 NOTARIA CUARETA Y CUATRO
 ENCARNADA

VALOR : \$ 37700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end. Below the signature are two horizontal lines.



№ 254



Certificación Catastral

Radicación No.: 500321

Fecha: 11/07/11

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CATASTRO

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (anuitamites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
I	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL	N	8300536123	100	N
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	7514	30/12/2010	SANTA FE DE BOGOTA	68	050540562757

Documento soporte para inscripción

Información Física					
<p>Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentran instalados su placa identificatoria. ICR 95A 26 38 SUR</p> <p>Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que esta sobre un frente distinto al de la dirección oficial.</p> <p>Dirección(es) anterior(es):</p>					
<p>Código de sector catastral: 004627 13 51 000 00000</p> <p>CHIP: AAA0223DBZE</p>	<p>Cédula(s) Catastral(es): 004627135100000000</p>				
<p>Destino Catastral: 61 URBANIZADO NO EDIFICADO Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR</p>					
<p>Usos:</p> <table border="0"> <tr> <td>Total area de terreno(m2)</td> <td>Total area de construcción (m2)</td> </tr> <tr> <td>8781.03</td> <td>0</td> </tr> </table>		Total area de terreno(m2)	Total area de construcción (m2)	8781.03	0
Total area de terreno(m2)	Total area de construcción (m2)				
8781.03	0				

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
I	\$2,239,163,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana las vicinas que tenga una inscripción o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico bogota@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención e Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COSUA MORENO
Responsable Area de Servicio al Usuario

JOHAN LUIS VARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

FEB 2012

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente numero: 20115003211



GOBIERNO DE LA CIUDAD
Avenida Carrera 39 No. 15-17 Torre B Piso 2. Correo: 2347445 - 2348111
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 112





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 16:52:41

R032520889

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRABYC INGENIEROS LIMITADA
N.I.T. 800173155-7
DOMICILIO BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00512756 DEL 26 DE AGOSTO DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL CRA 16 NO. 93A-36 OFC 701
MUNICIPIO BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL Prabyc@prabyc.com.co

DIRECCION COMERCIAL CRA 16 NO. 93A-36 OFC 701

MUNICIPIO BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL Prabyc@prabyc.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3.063 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 13 DE JUNIO DE 1.991, ACLARADA POR E.P. NO.2.862 DEL 11 DE JUNIO DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 26 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO.376.128 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA. PRABYC INGENIEROS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 112 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 103071 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUITO ECUADOR.

CERTIFICA:

REFORMAS.

ESCRITURAS NO

8.348

5.072

FECHA

20-XII-1.993

22-XII-1.994

NOTARIA

9A. STAFE BTA 5-I-

13 STAFE BTA. 24-I-

INSCRIPCION

1.994 NO.433.067

1.995 NO.478.434

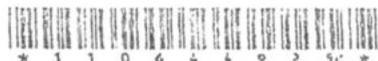
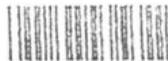
CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO INSC.
0008177	1998/11/27	0006	BOGOTA D.C.	1998/12/02	00658829
0004722	1999/08/10	0006	BOGOTA D.C.	1999/08/23	00692899
0007792	1999/12/22	0006	BOGOTA D.C.	1999/12/28	00710004
0002622	2001/06/14	0006	BOGOTA D.C.	2001/06/15	00782075
0003694	2003/07/02	0006	BOGOTA D.C.	2003/07/09	00887760
0002193	2008/08/06	0040	BOGOTA D.C.	2008/08/14	01235190
0002193	2008/08/06	0040	BOGOTA D.C.	2008/08/21	01236395
3597	2010/11/04	0040	BOGOTA D.C.	2010/11/17	01429468

CERTIFICA:





01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 16:52:41

R032520889

PAGINA: 2 de 3

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 1995, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00507052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE
PRADA CORREA DIEGO FERNANDO

IDENTIFICACION
C.C. 000000019480251

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA GESTION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA, SERA EL UNICO QUE PUEDE HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL. TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES POR PERIODOS DETERMINADOS, PREVIA COMUNICACION ESCRITA. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES: A) RESPONDER POR LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. C) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES SIN LIMITACION ALGUNA E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALE Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES. JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, SIEMPRE Y CUANDO QUE TALES ATRIBUCIONES NO SEAN INCOMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS FACULTADES, O QUE LA DELEGACION TIEND A EXONERARLA DE LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SU CARGO. F) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. G) RECIBIR DINERO EN MUTUO CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS. H) HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR. COBRAR. ETC I) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. J) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LO FONDOS DE LA EMPRESA. K) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE AL FINAL DE CADA MES Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. L) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES Y AVISAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN LA SOCIEDAD PARTICULAR. LL) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS DECRETAR LA DISTRIBUCION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 586 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO D.C., DEL 4 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00507052



JOHANILIANA BARRAN
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

VIGENCIA. QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE AGOSTO DE 2048

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, ESTARA CONSTITUIDO POR LA REALIZACION, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS. ESTUDIOS EJECUCION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, OBRAS DE URBANISMO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD, VALIDAMENTE, TENDRA PLENA CAPACIDAD PARA: A -) - ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES. B -) - DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES C -) - CELEBRAR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, OPERACIONES DE CREDITO, PARA LO CUAL, OTORGARA O RECIBIRA LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES A QUE HAYA LUGAR. D -) GIRAR ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, Y EN GENERAL, NEGOCIAR TITULOS VALORES E -) - CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O ADMINISTRATIVO, CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, BIEN SEA CON PERSONAS DE DERECHO PUBLICO O DE DERECHO PRIVADO. F -) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDADES EN TODAS SUS FORMAS. LA ENUNCIACION HECHA EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, NO ES LIMITATIVA, PUES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, SIN LIMITACION ALGUNA. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA SER GARANTE O FIADOR DE TERCEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1.259,000,000.00 DIVIDIDO EN 125,900.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

INVERSIONES BARBERI Y CIA S EN C

NO CUOTAS. 41,963.00

VALOR: \$419,630,000.00

PRADA CORREA DIEGO FERNANDO

NO. CUOTAS: 62,950.00

VALOR: \$629,500,000.00

BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO

NO. CUOTAS 20,987.00

VALOR. \$209,870,000.00

TOTALES

NO CUOTAS. 125,900.00

VALOR: \$1,259,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA GESTION REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TENDRA UN PRIMER SUPLENTE Y UN SEGUNDO SUPLENTE QUIENES LO REMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES POR PERIODOS DETERMINADOS O EN SUS FALTAS ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DEL 23 DE JUNIO DE 1993, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00414957 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO

C.C. 000000014202308

QUE POR ACTA NO 153 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429171 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

BARBERI HERRERA CAMILO

C.C. 000000080423613



35

NO. 16254 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14.202.308 DE IBAGUE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON, MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.602.070 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PRABYC INGENIEROS LTDA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS. 1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE PRABYC INGENIEROS LTDA, ASÍ COMO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS DE LAS MISMAS EN CASO DE SER NECESARIO, Y LAS ESCRITURAS DE COMPARECENCIA. 2. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE LA PRABYC INGENIEROS LTDA, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE MODIFIQUEN O ACLAREN LAS MISMAS, EN CASO DE SER NECESARIO. 3. EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS, LOS SIGUIENTES ACTOS. 3.1 INICIAR, TRAMITAR, ADELANTAR O REPRESENTAR EN NOMBRE DE PRABYC INGENIEROS LTDA, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE SEAN NECESARIAS EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, FISCAL O DE POLICÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS, BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O ANTE PERSONAS O ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O DE CARÁCTER ARBITRAL, CON FACULTADES PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. EN CASO DE QUE OTORQUE PODER ESPECIAL PODRÁ REASUMIRLO O REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO.

CERTIFICA.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000134 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01081250 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GUTIERREZ CORREDOR JOSE ISMAEL

IDENTIFICACION

C.C. 000000019053378

QUE POR ACTA NO. 0000110 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00802779 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MENDEZ CASTAÑEDA LUIS HECTOR HERNANDO

IDENTIFICACION

C.C. 0000017064864

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



JOHANA LILIANA BARRANTES CUARENTA Y CUATRO
 NOTARIA ENCARGADA



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 16:52:41

R032520889 PAGINA. 3 de 3

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



INFORMACION DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social PRABYC INGENIEROS LTDA	2. Nit Cédula <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Número 800173155-7
3. Representante legal de la persona jurídica CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO	4. Registro para la enajenación de inmuebles 2004-022	
5. Dirección comercial Carrera 16 No. 93 A - 36 Of. 702	6. Teléfonos 6445700	7. Correo electrónico prabyc@prabyc.com.co

INFORMACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda GERONA DEL PORVENIR		Etapas, bloque(s), torre(s), etc. ETAPA UNO, Torre 5,1 y 2	
9. Tipo de viviendas Aptos <input checked="" type="checkbox"/> Casas <input type="checkbox"/> Lotes <input type="checkbox"/>	Número de viviendas 252	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) Carrera 95 A No. 26-38 sur (hoy) Kra 94 B No 26-02 sur (antes)	
11. Urbanización SANTA MARTA	12. UPZ 79	13. Localidad kennedy	
14. Licencia de urbanismo número RES-10-20102	Fecha de ejecución 30-mar-2010	Curaduría 2	
15. Licencia de construcción número LC-10-2-0923	Fecha de ejecución 14-dic-2010	Curaduría 2	
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 13.793,00	17. Área a construir para esta radicación (m²) 13.793,00	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 13.793,00	
19. Chip(s) AAA 0210 EZKL		20. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S-40455571	
21. Vivienda de Ingresos social VIS No <input type="checkbox"/> Ambos <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/>		Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) MULTIFAMILIAR	
22. Afectación media o alta por remoción en masa No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		23. Número de garajes sencillos 37	24. Número de garajes dobles 0
Requiere obras de mitigación No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		25. Altiura en pisos 14	26. Estrato 2
Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 8% \$ 222.832	
28. Propiedad horizontal No <input checked="" type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		Escritura número	Fecha
29. Gravamen hipotecario No <input checked="" type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		Escritura número	Fecha
30. Patrimonio autónomo fiduciario No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		Entidad fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA	Escritura número
31. Fiducia de administración de recursos No <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/>		Contrato	Fecha
			Vigencia
			Prórroga
			15-oct-2010 12 MESES

RADICACION DE DOCUMENTOS

<ol style="list-style-type: none"> Copia del registro unico de proponentes, actualizado. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses. Copias de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, o fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. Quando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados. 	<p>Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO Nombre y firma del solicitante <small>Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado</small></p>	<p>RADICACION DE DOCUMENTOS</p> <p>FECHA 15 OCT 2010</p> <p>La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir de esta fecha:</p> <p><i>[Firma]</i> Nombre y firma del funcionario que radica los documentos</p>
Observaciones:		

IMPORTANTE

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

80
52

JOHAN LILIANA BARRANTES ARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

CURADURIA URBANA N° 2 - Bogotá, D.C.
 ARO. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano

Licencia de Construcción N° **LC-10-2-092310**

No de Radicación: **10-2-1515**
 Fecha de Radicación: **14 DIC 2010**
 Categoría: **1**

Fecha Expedición: **14 DIC 2010** Fecha Ejecutoria: **14 DIC 2010**

DIRECCIONES: KR 9 14 B 13 02 S (ACTUAL) VER ANEXOS PAGINAS 3 Y 4 (ACTUAL)

RESUELVE

CONCEDER LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN EL LOTE 27, MANZANA 14, CUADRANTE 14, LOCALIDAD DE SAN VICENTE, BOGOTÁ, D.C., DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 110 DEL DECRETO 1463 DE 2010, Y EN VIRTUD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° LC-10-2-092310, EMITIDA POR LA CURADURIA URBANA N° 2, EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010.

PROYECTO: 027	11-Oct-04	a. Cd. Zon: N/A	b. PL. No: N/A	d. Resolución: 10-2-0162 15-0
Remoción en Masa: NO APLICA		Inundación: NO APLICA		
TIPO DE OBRAS: B Terrazas y Conos Occidentales				
DESCRIPCIÓN USO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR				
ESCALA: NO APLICA				
UFI	U. Res.	V. Pub.	Dic.	D
252	57	14	30	15
AGrupación: CONSTRUCCIÓN				

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	U. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT.	Atec.	Modif.	Retozam.	TOT.
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	13.793.37	0.00	0.00	13.793.37	0.00	0.00	0.00	13.793.37
Camarote	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficina - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Instalación - Coleccional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	13.793.37	0.00	0.00	13.793.37	0.00	0.00	0.00	13.793.37
GESTIÓN ANTERIOR:				00.00				00.00
TOTAL CONSTRUCCIÓN:								13.793.37
								MT LINEALES DE CERRAMIENTO: N/A
								TOTAL CONSTRUCCIÓN: N/A

a. No. PISOS HABITABLES	14	b. ALTURA EN MTS	3.4	c. SOTANOS	0	d. SEMISOTANO	NO	e. No EDIFICIOS	4	f. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	2	g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO	h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.00	j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.00
TIPO DE CIMENTACIÓN: PISO Y VIGAS DE CONCRETO REFORZADO		TIPO DE CIMENTACIÓN: PISO Y VIGAS DE CONCRETO REFORZADO		TIPO DE CIMENTACIÓN: PISO Y VIGAS DE CONCRETO REFORZADO		TIPO DE CIMENTACIÓN: PISO Y VIGAS DE CONCRETO REFORZADO		TIPO DE CIMENTACIÓN: PISO Y VIGAS DE CONCRETO REFORZADO		TIPO DE CIMENTACIÓN: PISO Y VIGAS DE CONCRETO REFORZADO		TIPO DE CIMENTACIÓN: PISO Y VIGAS DE CONCRETO REFORZADO		TIPO DE CIMENTACIÓN: PISO Y VIGAS DE CONCRETO REFORZADO		TIPO DE CIMENTACIÓN: PISO Y VIGAS DE CONCRETO REFORZADO		TIPO DE CIMENTACIÓN: PISO Y VIGAS DE CONCRETO REFORZADO	

TIPO DE EQUIPAMIENTO COMUNAL: ZONAS RECREATIVAS	N/A	1	TIPO DE EQUIPAMIENTO COMUNAL: SERVICIOS COMUNALES	N/A	450	TIPO DE EQUIPAMIENTO COMUNAL: ESTACION ADICIONAL	N/A	N/A	
TIPO DE ESTRUCTURA: TIPO DE ESTRUCTURA: TIPO DE ESTRUCTURA		TIPO DE ESTRUCTURA: TIPO DE ESTRUCTURA: TIPO DE ESTRUCTURA		TIPO DE ESTRUCTURA: TIPO DE ESTRUCTURA: TIPO DE ESTRUCTURA		TIPO DE ESTRUCTURA: TIPO DE ESTRUCTURA: TIPO DE ESTRUCTURA		TIPO DE ESTRUCTURA: TIPO DE ESTRUCTURA: TIPO DE ESTRUCTURA	

Plano Arquitectónico	8	Plano de Cotas	01	Plano de Cotas	01
Plano Estructural	31	Plano de Dimensiones Estructurales			

El presente acto administrativo se expide bajo el principio constitucional de la buena fe, teniendo en cuenta que para la expedición de la Licencia de Urbanismo de la Urbanización Santa María, Curaduría Distrital de Planeación concepive que la Urbanización no es generadora de dicho gravamen. Se aprueban 37 estacionamientos para residentes, 14 para visitantes, de los cuales 2 se destinan para personas con movilidad reducida. En la primera etapa se proveen 2 apartamentos para personas con movilidad reducida. - Ver planos 3 y 4 Anexos Manifiestos y direcciones. - Noifíquese y cúmplase.

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO DE LA URBANIZACIÓN SANTA MARÍA, CURADURÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN CONCEPIVE QUE LA URBANIZACIÓN NO ES GENERADORA DE DICHO GRAVAMEN. SE APRUEBAN 37 ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, 14 PARA VISITANTES, DE LOS CUALES 2 SE DESTINAN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EN LA PRIMERA ETAPA SE PROVEEN 2 APARTAMENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. - VER PLANOS 3 Y 4 ANEXOS MANIFIESTOS Y DIRECCIONES. - NOIFIQUÉSE Y CÚMPLASE.

EN EL EVENTO DE OCUPAR O INTERVENIR BIENES DE USO PÚBLICO, DEBERÁ SOLICITARSE LA RESERVA DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 1463 DE 2010, ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LA INTERVENCIÓN QUE SE PLANEE Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1733 DE 2014.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLE POR DOS (2) VECES POR UN (1) MES CADA UNA (1) PARTIR DE SU EJECUTORIA.

No. Inmueble	Fecha	Valor	Tipo
010-201037-4327	13-Dic-10	50	Delimitación

Curador Urbano N° 2

Profesional Responsable: **JUAN EDUARDO GARCIA MAYORGA** (M. P. N° 17251)

Ingeniero: **LUIS FERNANDO BALLESTEROS NARIN** (M. P. N° 2330-23562 CND)

Bo Jurídico: **CLAUDIA MARINA NIÑO MESA** (T. P. N° TP 11504 CSJ)

EL TITULAR DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEBE MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y REPRESENTARLA CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. CURADURIA URBANA N° 2 - ALVARO ARDILA CORTES CURADOR URBANO - CL 00 10 32 - Información@curadufs2bogota.com

39
53

CURADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C. ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano		No DE RADICACION 10-2-1515	PAGINA 2
Licencia de Construcción N° LC-10-2-0923		FECHA DE RADICACION 10 de NOV de 2010	
FECHA EXPEDICION: 14 DIC 2010	FECHA EJECUTORIA: 14 FEB 2010		
DIRECCIONES: KL 54 84 B 28 02 S (ACTUAL). VER ANEXO PAGINAS 3 Y 4 (ACTUAL)			

ESPECIFICACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Decreto 1469 de 2010).

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de mas de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de area.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de caracter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

El replanteo sera de entera responsabilidad del constructor, quien esta obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y en ningún caso podra construir sobre estos.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003), sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de arboles, ni excavaciones o similares en el espacio público, para lo cual debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prórroga lo que ocurra primero.

JOHAN LILIAM BARRANCO CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
CUCUTA

LUZ MARY CARDEMAS VELANDIA
Notaria Cuarenta y Cuatro

14 FEB 2010

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CURADURIA URBANA No. 2 - Bogotá, D.C. ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano		No. DE RADICACION	PÁGINA
Licencia de Construcción No. LC-10-2-0923		10-2-515	3
FECHA EXPEDICIÓN: 14 DIC 2010		FECHA EJECUTORIA: 14 DIC 2010	
DIRECCION: KR 94 B 26 02 SUR / ANEXOS.			
CONSIDERANDO DE LA PRESENTE LICENCIA			

I. ANEXOS MATRICULAS INMOBILIARIAS Y NOMENCLATURAS:

No.	MANZANA	DIRECCIONES	MATRICULA INMOBILIARIA	CHIP
2	15	KRA 94A # 26-03 SUR	40455640	AAA0210FCOM
3	15	KRA 94B # 26-04 SUR	40455641	AAA0210FETO
4	15	KRA 94A # 26-05 SUR	40455642	AAA0210FCEA
5	15	KRA 94B # 26-06 SUR	40455643	AAA0210FESK
6	15	KRA 94A # 26-07 SUR	40455644	AAA0210FCFT
7	15	KRA 94B # 26-08 SUR	40455645	AAA0210FERU
8	15	KRA 94A # 26-09 SUR	40455646	AAA0210FCHY
9	15	KRA 94B # 26-10 SUR	40455647	AAA0210FEPP
10	15	KRA 94A # 26-11 SUR	40455648	AAA0210FCJH
11	15	KRA 94B # 26-12 SUR	40455649	AAA0210FCIK
12	15	KRA 94A # 26-13 SUR	40455650	AAA0210FEDE
13	15	KRA 94B # 26-14 SUR	40455651	AAA0210FCLW
14	15	KRA 94A # 26-15 SUR	40455652	AAA0210FENN
15	15	KRA 94B # 26-16 SUR	40455653	AAA0210FCMS
16	15	KRA 94A # 26-17 SUR	40455654	AAA0210FEM5
17	15	KRA 94B # 26-18 SUR	40455655	AAA0210FGNN
18	15	KRA 94A # 26-19 SUR	40455656	AAA0210FEUW
19	15	KRA 94B # 26-20 SUR	40455657	AAA0210FCOE
20	14	KRA 95 # 26-02 SUR	40455593	AAA0210FCBR
21	14	KRA 94B # 26-03 SUR	40455594	AAA0210FAAF
22	14	KRA 95 # 26-04 SUR	40455595	AAA0210FCFA
23	14	KRA 94B # 26-05 SUR	40455596	AAA0210FABR
24	14	KRA 95 # 26-06 SUR	40455597	AAA0210FBZE
25	14	KRA 94B # 26-07 SUR	40455598	AAA0210FACK
26	14	KRA 95 # 26-08 SUR	40455599	AAA0210FEUJ
27	14	KRA 94B # 26-09 SUR	40455600	AAA0210FADM
28	14	KRA 95 # 26-10 SUR	40455601	AAA0210FBXS
29	14	KRA 94B # 26-11 SUR	40455602	AAA0210FAEA
30	14	KRA 95 # 26-12 SUR	40455603	AAA0210FBWW
31	14	KRA 94B # 26-13 SUR	40455604	AAA0210FAFT
32	14	KRA 95 # 26-14 SUR	40455605	AAA0210FBUH
33	14	KRA 94B # 26-15 SUR	40455606	AAA0210FBSY
34	14	KRA 95 # 26-16 SUR	40455607	AAA0210FBED
35	14	KRA 94B # 26-17 SUR	40455608	AAA0210FAJH
36	14	KRA 95 # 26-18 SUR	40455609	AAA0210FBSY
37	14	KRA 94B # 26-19 SUR	40455610	AAA0210FAKL
38	14	KRA 95 # 26-20 SUR	40455611	AAA0210FBRJ
39	14	KRA 94B # 26-21 SUR	40455612	AAA0210FALW
40	14	KRA 95 # 26-22 SUR	40455629	AAA0210F6FZ
41	14	KRA 94B # 26-23 SUR	40455630	AAA0210FAWF
42	14	KRA 95 # 26-24 SUR	40455631	AAA0210FBEP
43	14	KRA 94B # 26-25 SUR	40455632	AAA0210FAXP
44	14	KRA 95 # 26-26 SUR	40455633	AAA0210FBDD
45	14	KRA 94B # 26-27 SUR	40455634	AAA0210FAVX
46	14	KRA 95 # 26-28 SUR	40455635	AAA0210FBRI
47	14	KRA 94B # 26-29 SUR	40455636	AAA0210FAZM
48	13	KRA 95A # 26-02 SUR	40455547	AAA0210EZYX
49	13	KRA 95 # 26-03 SUR	40455548	AAA0210EXXG
50	13	KRA 95A # 26-04 SUR	40455549	AAA0210EZXI
51	13	KRA 95 # 26-05 SUR	40455550	AAA0210EYAL
52	13	KRA 95A # 26-06 SUR	40455551	AAA0210EYVJ
53	13	KRA 95 # 26-07 SUR	40455552	AAA0210EYXN
54	13	KRA 95A # 26-08 SUR	40455553	AAA0210EYZZ
55	13	KRA 95 # 26-09 SUR	40455554	AAA0210EYVW
56	13	KRA 95A # 26-10 SUR	40455555	AAA0210EYTO
57	13	KRA 95 # 26-11 SUR	40455556	AAA0210EYBS
58	13	KRA 95A # 26-12 SUR	40455557	AAA0210EYVJ
59	13	KRA 95 # 26-13 SUR	40455558	AAA0210EYCN
60	13	KRA 95A # 26-14 SUR	40455559	AAA0210EYZR
61	13	KRA 95 # 26-15 SUR	40455560	AAA0210EYDE
62	13	KRA 95A # 26-16 SUR	40455561	AAA0210EYPP
63	13	KRA 95 # 26-17 SUR	40455562	AAA0210EYEP
64	13	KRA 95A # 26-18 SUR	40455563	AAA0210EYZO
65	13	KRA 95 # 26-19 SUR	40455564	AAA0210EYFZ
66	13	KRA 95A # 26-20 SUR	40455565	AAA0210EYNN
67	13	KRA 95 # 26-21 SUR	40455566	AAA0210EYHK
68	13	KRA 95A # 26-22 SUR	40455567	AAA0210EYMS
69	13	KRA 95 # 26-23 SUR	40455568	AAA0210EYJZ

ESTADO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION
 No. 10-2-515
 2010
 ALVARO ARDILA CORTES
 Curador Urbano

40
54

CURADURIA URBANA No. 2 - Bogotá, D.C. ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano		No. DE RADICACIÓN	PAGINA
Licencia de Construcción No. LC-10-2-0923		SLC 10-2-1515	4
FECHA DE RADICACIÓN		05/10/2010	
FECHA EXPEDICIÓN: 14 DIC 2010	FECHA EJECUTORIA: 14 DIC 2010		
DIRECCION: KR 94 B 36 02 SUR / ANEXOS.			
CONSIDERANDO DE LA PRESENTE LICENCIA:			

70	13	KRA 95A # 26-34 SUR	40455569	AAA0210EZLW
71	13	KRA 95 # 26-35 SUR	40455570	AAA0210EYKC
72	13	KRA 95A # 26-38 SUR	40455571	AAA0210EZIL
73	13	KRA 95 # 26-39 SUR	40455572	AAA0210EYLF
74	13	KRA 95A # 26-40 SUR	40455573	AAA0210EZJH
75	13	KRA 95 # 26-41 SUR	40455574	AAA0210EYMR
76	13	KRA 95A # 26-44 SUR	40455575	AAA0210EZYH
77	13	KRA 95 # 26-45 SUR	40455576	AAA0210EYMX
78	13	KRA 95A # 26-46 SUR	40455577	AAA0210EZFJ
79	13	KRA 95 # 26-47 SUR	40455578	AAA0210EYOM
80	13	KRA 95A # 26-50 SUR	40455579	AAA0210EZEZ
81	13	KRA 95 # 26-51 SUR	40455580	AAA0210EYPA
82	13	KRA 95A # 26-52 SUR	40455581	AAA0210EZDM
83	13	KRA 95 # 26-53 SUR	40455582	AAA0210EYRJ
84	13	KRA 95 # 26-55 SUR	40455583	AAA0210EZGX
85	13	KRA 95 # 26-57 SUR	40455584	AAA0210EYSY
86	13	KRA 95 # 26-58 SUR	40455585	AAA0210EZBR
87	13	KRA 95 # 26-59 SUR	40455586	AAA0210EYTD
88	13	KRA 95 # 26-62 SUR	40455587	AAA0210EZAF
89	13	KRA 95 # 26-63 SUR	40455588	AAA0210EYUH
90	13	KRA 95 # 26-64 SUR	40455589	AAA0210EYZE
91	13	KRA 95 # 26-65 SUR	40455590	AAA0210EYMW

Contra el presente acto administrativo procederá el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 2, el cual se debe interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y posteriormente procede el recurso de apelación ante la Secretaria de Planeación Distrital, de conformidad con la establecido en el Decreto 1469 de 2010, en concordancia con las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

[Handwritten signature]
ALVARO ARDILA CORTES
Curador Urbano No. 2

[Handwritten signature]
JUAN EDUARDO GARCIA MAYORCA
Arquitecto.

01 OCT 2011
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaria Cuarenta y Cuatro
Notaria Cuarenta y Cuatro
14 FEB 2012
LUZ MARY CARDENAS VELAZQUEZ
Notaria Cuarenta y Cuatro

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

№ 3128.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 500321

Fecha: 11/07/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL	N	8300534121	100	N

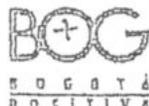
Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7514	30/12/2010	SANTA FE DE BOGOTÁ	68	050540562757

Documento soporte para inscripción

Información Física		Información Económica							
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra inscrita su placa domiciliar. KR 95A 26 3B SUR		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Valor avalúo catastral</th> <th>Año de vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$2,239,163,000.00</td> <td>2011</td> </tr> </tbody> </table>		Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia	1	\$2,239,163,000.00	2011
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia							
1	\$2,239,163,000.00	2011							
Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.		<p>La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni supone de ningún modo una ratificación o una posesión. Resolución 146.070/2011 del IGAC.</p> <p>MAYOR INFORMACIÓN: en su electrónica uacatras@catastro.gov.co o en su sitio web www.catastro.gov.co</p> <p>servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidad: 23970000 ext. 7400</p>							
Dirección(es) anterior(es):		<p>EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011</p> <p>BOGOTÁ, D. C.</p> <p>MARIA ISABEL COPIA Responsable Área de Servicios</p> <p>JOHAN LILIANA BARRALES CARDENAS Habría Cuarentena</p> <p>01089 2011</p>							
Código de sector catastral: 004627 13 51 000 00000	Cédula(s) Catastral(es) 004627135100000000	<p>Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co o al siguiente número: 20115003211</p>							
CHIP: AAA0223DIBZE	Destino Catastral: 61 URBANIZADO NO EDIFICADO Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR	<p>BOGOTÁ POSITIVA</p> <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD</p> <p>Avenida Carrera 20 No. 15-10 Torre B Piso 7, Correo Electrónico: 20115003-20115011 www.catastrobogota.gov.co Información: 23970000</p> <p>BOGOTÁ BICENTENARIO</p> <p>BOGOTÁ 1826</p>							
Usos:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Total área de terreno (m2)</th> <th>Total área de construcción (m2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8781.03</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)	8781.03	0	<p>BOGOTÁ BICENTENARIO</p> <p>BOGOTÁ POSITIVA</p> <p>BOGOTÁ BICENTENARIO</p> <p>BOGOTÁ POSITIVA</p>			
Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)								
8781.03	0								

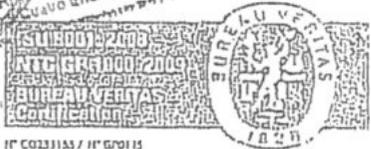


BOGOTÁ BICENTENARIO



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 20 No. 15-10 Torre B Piso 7, Correo Electrónico: 20115003-20115011
www.catastrobogota.gov.co
Información: 23970000



110023155 / 110070115

Handwritten signature



Curador Urbano 2

Arquitecto ALVARO ARDILA CORTES

NO 3128 254

35

23 SEP 2011

RESOLUCION No. RES-11-2-0678 De

Radicación: 11-2-1189

POR LA CUAL se da visio bueno a los Planos de Alindamiento y Cuadro de Aèreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Gerona del Porvenir, correspondiente a las Torres 1, 2 y 5, localizado en la Carrera 94 A No 26 - 02 Sur, Superlote 6 de la Urbanización Santa Marta de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTA D.C.,
ARQ. ALVARO ARDILA CORTES

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, en concordancia con el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No 11-2-1189 de 15 de Septiembre de 2011, el señor CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO identificado con la C.C. No. 14.202.3089, obrando en su condición de Representante Legal de la sociedad PRABYC INGENIEROS LTDA., NIT 800173155-7, y el señor JULIO MAURICIO BARBERI ABADIA identificado con la CC No 19.387.930 obrando en su condición de Representante Legal de la FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, con Nit 899.999.123-7, quienes obran en calidad fideicomitentes del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso GERONA DEL PORVENIR, solicitaron el visto bueno de los planos de alindamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa, correspondiente a las Torres 1, 2 y 5 del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR, localizado en la Carrera 94 A No 26 - 02 Sur, Superlote 6 de la Urbanización Santa Marta Etapas I, II y III de la localidad de Kennedy en Bogotá D.C., predio de propiedad de Alianza Fiduciaria S.A como vocera del Patrimonio Autónomo Gerona del Porvenir, como consta en el certificado de matrícula Inmobiliaria 50S-40562757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá,
2. Que la primera etapa del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR, Torres 1, 2 y 5, cuenta con Licencia de Construcción No. LC 10-2-0923 del 14 de Diciembre de 2010, consta de 252 apartamentos destinados a vivienda de Interes Social, en 3 torres de 14 pisos cada una, un edificio de apartamento comunal en 3 pisos de altura, 37 estacionamientos privados, 14 estacionamientos para visitantes de los cuales 2 se destinan a personas con movilidad reducida y 30 estacionamientos para bicicletas.
3. Que el visto bueno a los planos de alindamiento y cuadro de areas para sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa, del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR, Torres 1, 2 y 5 ha sido tramitado conforme a lo dispuesto por el Decreto Nacional 1469 de 2010 y la Ley 675 de 2001, anexando los documentos establecidos para tal fin en el Decreto en Cita.

En mérito de lo anterior y como consecuencia.

JOHAN LUIS BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
E. CARGADA

7010012011

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Dirección : Calle 99 No. 10-32 - BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA - CP 111338
www.curaduria2bogota.com - E-mail: informacion@curaduria2bogota.com
Bogotá D.C. - Colombia

Radicación: 11-2-1189

RES-11-2 0478 DE

23 SEP 2011

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.

POR LA CUAL se da visto bueno a los Planos de Alinderamiento y Cuadro de Aéreos para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa del Conjunto Residencial Gerona del Porvenir, correspondiente a las Torres 1, 2 y 5, localizado en la Carrera 94 A No 26 - 02 Sur, Superfote 6 de la Urbanización Santa Marta de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se concede visto bueno a los planos de alinderamiento y cuadro de areas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Primera Etapa del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR, Torres 1, 2 y 5, conformada por 252 apartamentos destinados a vivienda de Interes Social en 3 lorres de 14 plsos cada una, un edificio de equipamiento comunal en 3 pisos de altura, 37 estacionamientos privados, 14 estacionamientos para visitantes de los cuales 2 se destinan a personas con movilidad reducida y 30 estacionamientos para visitantes, construida con Licencia de Construcción No. LC 10-2-0923 del 14 de Diciembre de 2010 proferida por el Curador Urbano N° 2 de Bogotá, para el predio localizado en la Carrera 94 A No 26 - 02 Sur, Superfote 6 de la Urbanización Santa Marta de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., Identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. No. 50S 40562757 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, de propiedad de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Gerona del Porvenir y obrando como fideicomitentes la sociedad PRABYC INGENIEROS LTDA., NIT 800173155-7, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO identificado con la C.C. No. 14.202.308, y la FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, con Nit 899.999.123-7 representada por el señor JULIO MAURICIO BARBERI ABADIA identificado con la CC No 19.387.930

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte del presente acto administrativo, los planos de alinderamiento, el cuadro de areas y demas documentos radicados.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha en que quede ejecutoriada y contra ella proceden, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, los recursos de reposición y de apelación interpuestos en legal y debida forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

23 SEP 2011

JEGM.-
Fecha Ejecutoriada:

ALVARO ARDILA CORTÉS
Curador Urbano No. 2

FECHA DE EJECUTORIA
23 SEP 2011

Notario
Como folio de matrícula y Cuadro de Aéreos
que esto copia con la licencia de construcción
presentado para su notificación.
Bogotá República de Colombia
10 OCT 2011
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaria Cuarenta y Cuatro Encendida



Certificación Catastral

Radicación No.: 500321

Fecha: 11/07/11

56

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE BOGOTÁ

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL	N	8300536122	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7514	30/12/2010	SANTA FE DE BOGOTA	68	050S40562757

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 95A 26 38 SUR

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004627 13 51 000 00000

CHIP: AAA0223DBZE

Cédula(s) Catastral(es)

004627135100000000

Destino Catastral: 61 URBANIZADO NO EDIFICADO

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso:

Total área de terreno(m2)

8781.03

Total área de construcción (m2)

0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$2,239,163,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni cancela los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACION: correo electrónico usacri@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 23-17600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

JOHANLIAN BARRALES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO EN CALDAS

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20115003211



BOGOTÁ BICENTENARIO



BOGOTÁ POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Av. de la Carrera 39 No. 15-10 Torre D Piso 2. Correo: 2317000 - 2098111
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195



1º CO233155 / 1º GP01 15

58

Bogotá D. C., 02 de Febrero de 2011

Señores:
ALIANZA FIDUCIARIA S.A
CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR

ASUNTO: ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS
GARANTÍA CRÉDITO CONSTRUCTOR / CUPO DE CREDITO
Número 103061718000606

Respetados Señores:

De acuerdo con el estudio de títulos de mayor extensión elaborado para el otorgamiento del crédito / cupo de crédito en referencia, de fecha 29 de Diciembre de 2011 folio de matricula inmobiliaria (en mayor extensión No. 50S-40562757), nos permitimos manifestar que este estudio se hace extensivo al folio de matricula inmobiliaria Número 50S-40588344, el cual es el resultante del folio de mayor extensión.

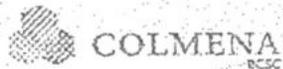
Este documento debe ser protocolizado, individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BCSC S.A.

Atentamente,


ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
Abogada Externa.-

JOHANJLIANA BARRON S CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA



Bogotá D.C., Junio 08 de 2011

Señor:
ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO
PROBYC
KR 88 5 A 90 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Ref: Aprobación Solicitud Certificado de Crédito Hipotecario No. 103061712100223

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. Para COLMENA BCSC es muy grato comunicarle que su solicitud "CERTIFICADO DE CRÉDITO HIPOTECARIO" ha sido aprobada.

Usted puede acceder a un crédito para vivienda hasta por valor de \$36.000.000,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE), expresados en UVR, con un plazo de 240 meses. Una vez se perfeccione el crédito, será cancelado bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN UVR. Este valor debe ajustarse a los montos máximos de financiación de acuerdo con el tipo de inmueble que usted adquiera.

A partir de la fecha, usted cuenta con un plazo de 270 días calendario para negociar la compra de su inmueble, anexar los documentos necesarios para constituir hipoteca en primer grado sobre este a favor del BCSC y para legalizar el desembolso del crédito.

COLMENA BCSC realizará la evaluación y verificación de la calidad de la garantía presentada (inmueble a adquirir). En el evento que ésta no cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad, usted podrá presentar otros inmuebles dentro del término de vigencia mencionado.

El desembolso del crédito se realizará siempre y cuando se mantengan las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la expedición de este certificado, así como si se cumplen los requisitos exigidos sobre las garantías de acuerdo con las políticas internas de COLMENA BCSC. Así mismo, estará sujeto a la disponibilidad financiera de la entidad.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas BCSC

Gew no
7

301-1-54

44
 28

**CERTIFICADO CREDITO
 HIPOTECARIO COLMENA BCSC**

No. de Solicitud: 103061712100223
 Ciudad: BOGOTA (Bogotá D.C)
 Fecha: 08/06/2011

COLMENA BCSC Certifica que a la fecha ha determinado una capacidad de endeudamiento para crédito hipotecario por la cuantía de:

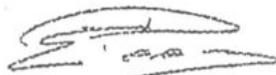
\$ (36,000,000.00) (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE)

A:

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION
JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES	CC 1032358966
ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO	CC 80004190

Este Certificado vence : Fecha de la comunicación más 270 días Calendario.

Anexo: - Reglamento "Certificado de Crédito Hipotecario"
 - Carta de Aprobación.



ESPERANZA PÉREZ MORA
 Vicepresidente de Distribución y Ventas BCSC

JULIANA SARRIENAS GARDUAS
 COORDINADORA DE CREDITO Y CUENTAS

Nota. No constituye contrato de apertura de crédito

301 (T) /
Gerencia 20

DSV/1041234

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2011

Señor (a)
PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON
80004190
CARRERA 88 No 5 A -90 SUR
Bogotá (Bogotá D. C.)

Ref: POSTULACION No. 1041234 Adquisición de Vivienda (VN)

Apreciado (a) Señor (a):

La Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, se complace en comunicarle, que le ha sido ASIGNADO un (1) Subsidio Familiar de Vivienda por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS-00/100 (\$10.176.400,00), para la adquisición de una vivienda nueva hasta por un valor de Ciento Treinta y Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (135 SMLMV) al momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Con ingresos familiares de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS-00/100 (\$1.159.325,00), declarados por ustedes dentro del proceso de postulación.

El subsidio familiar de vivienda ha sido asignado al hogar integrado por:

No	Nombre	Cédula	Edad
1	PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON	80004190	32
2	RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA	1032358966	25
3	PEREZ RODRIGUEZ DAVID FELIPE		3

La vigencia del subsidio asignado es de doce (12) meses, plazo comprendido entre el 2011/08/01 hasta el 2012/07/31. La solución de vivienda deberá estar incluida en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El ahorro previo acreditado por usted al momento de su postulación o previamente a la solicitud de desembolso del subsidio, deberá constar en la escritura pública de compraventa del inmueble.

Documentos necesarios para el desembolso del subsidio familiar de vivienda:

1. Certificado de Elegibilidad del proyecto y/o Licencia Construcción y Urbanismo cuando a ello hubiera lugar de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., copia radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración.
3. Escritura pública de compraventa del inmueble.
4. Certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.
5. Certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades previamente autorizadas por Colsubsidio.
6. Acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio.
7. Carta de autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.



Handwritten initials/signature.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 3 de 1.991, el subsidio familiar de vivienda sera restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años, desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. Por otra parte el Artículo 30 de la Ley 3 de 1991, establece que la persona que presente documento o información falsa con el objeto que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que llegaren a tener.

De acuerdo con el Decreto 2190 de 2.009, el hogar beneficiario podrá aplicar el subsidio para la adquisición de una solución de vivienda escogida libremente dentro de los planes declarados elegibles al efecto, por lo tanto, la entidad otorgante del subsidio no asume ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento del oferente ni por la calidad de las viviendas a las cuales se aplicará el subsidio familiar de vivienda asignado, siendo el oferente el directo responsable del proyecto.

La asignación de subsidio familiar de vivienda que se comunica por este medio, se rige entre otras normas por lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 1151 de 2007, Decreto 2190 de 2009, Resolución 610 de 2004.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

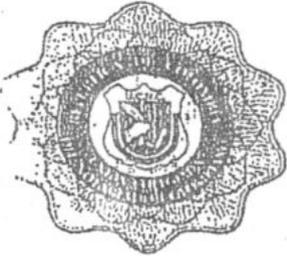
Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo

Versión: 0.4

GS.FC.105

JOHANLLIA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA



ESCRITURA PÚBLICA No. 2169 DOS
 MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE
 FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS
 MIL DIEZ (2010)
 OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y
 UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

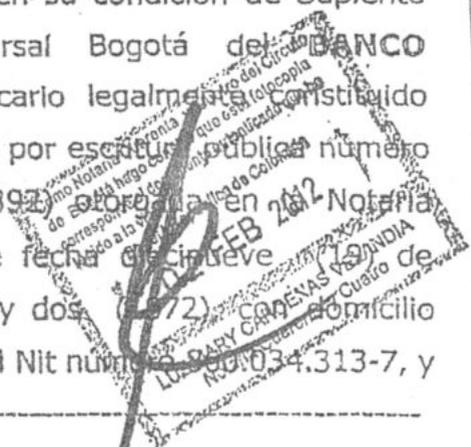
JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ. C.C. No. 79.862.299

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010), en el despacho de la NOTARÍA SETENTA Y UNA (71) de este Círculo, cuya Notaria es la Doctora PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Compareció el Doctor RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, de fecha diecisiete (17) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:

PRIMERO.- Que confiere PODER ESPECIAL a. el Señor JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C., para que a nombre y en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., "DAVIVIENDA",

Dr. Piedad Martínez Martínez



62

realice los siguientes actos:-----

a) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión.-----

b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**-----

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.-----

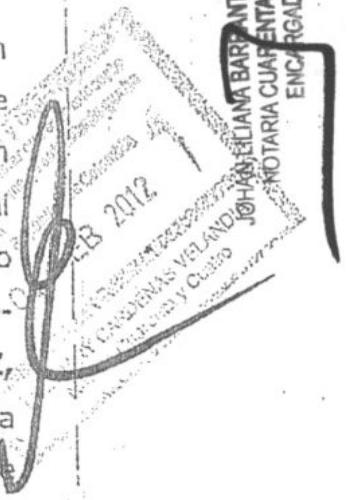
d) otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda.-----

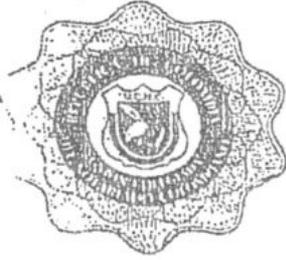
e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. -----

f.) Para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al **BANCO DAVIVIENDA** para tramitar el permiso de ventas. -----

SEGUNDO. - El Apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.-----

Presente en este acto, **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, Identificado con la Cédula número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.-----


 A circular notary seal is stamped over the text. The seal contains the text: "BOGOTÁ", "FEB 2012", and "JOHAN FELICIA BARRANTES CARDENAS". To the right of the seal, the text "NOTARIA CUARENTA Y CUATRO" and "ENCARGADA" is written vertically. A large, stylized signature is written over the seal and extends into the text area.



- - - -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA
MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE
REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar:---

1. Que han verificado cuidadosamente los nombres y
apellidos, el número de los documentos de identidad
y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-----

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la
verdad y a lo que han expresado libremente y que asumen de modo
exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar
este instrumento para fines ilegales.-----

3. Que saben que el Notario responde solo por la regularidad formal de
los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de
los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que,
aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. -----

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación
que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con
exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar,
modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra
la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume
ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con
posterioridad a la firma de(los) otorgantes(s) y del Notario. En caso de
existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura
suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el
(ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta
(1970).-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números

7700022610241, 7700022610258, 7700022610265

DERECHOS NOTARIALES: \$ 42.860

DCTO 1681/96 Y RESOLUCION 10.301 DE DICIEMBRE DE
2009 S.I.N.R.- IVA: \$ 17.686

SUPERINTENDENCIA: \$3.570.00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$3.570.00

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma
autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano
derecha.-----

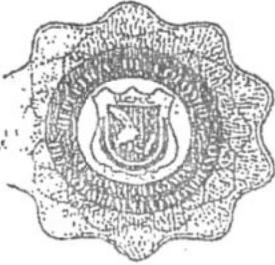


El Notario Jefe de la Oficina de Notarías y Uno

67

Blank lined area for text entry.

NOTARÍA PÚBLICA
 del Estado de Chiapas y Cuatro Centros
 de Justicia Fiscal en el territorio
 municipal de Resolú, Tuxtla
 Gutiérrez, Chiapas
 02 FEB 2012
 JOHAN LILIANA BARRERA
 NOTARIA CUARTELA Y ENCARGADA



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL COMPARECIENTE,

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.440.119 de Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 71-73

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104

(Quien obra en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

EL APODERADO,

JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ

C.C. No. 79.862.299 de Bogotá

DIRECCIÓN: cca 11 No. 71-73 Piso 8.

TELÉFONO: 3300000 ext 3104.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)



El Notario Setenta y Uno

6240

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

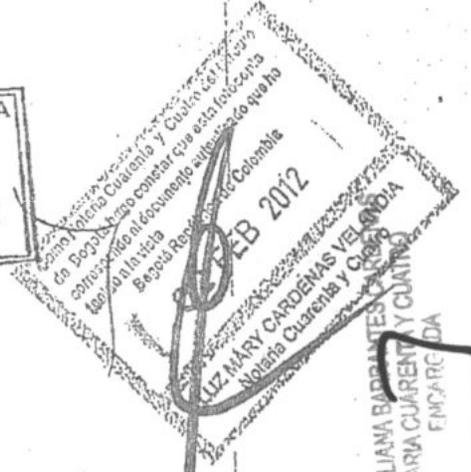
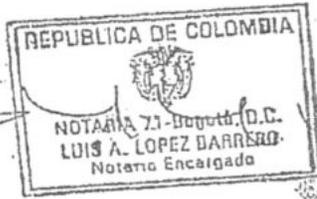
LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)



Piedad Martínez Martínez
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

ES fehcece COPIA TOMADA DE ED ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 2 HOJAS
UTILES CON DESTINO A INTERCambio
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. 19 MAR, 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO



JOHAN LILIANA BARRANTES
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

RV. 1 *Lo*

RV. 2

Rad.: 201002350

ELABORO: ALIX.



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5° del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2006, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución C236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Acordeada De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 18 de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3893 Julio 26 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A., Se protocolizó su conversión a BANCO.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidar.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2006. La Superintendencia Bancaria no objetó la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 -Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objetó la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2005, Notaría 1 de Bogotá D.C.,

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007: No objetó la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho (99.06250674%) del total de las acciones en circulación, totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancaló o Bancaló, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco era de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 662 Junio 10 de 1997

3888

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que se señalen en la junta directiva o a asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que ella solicite; h) constituir los depósitos especiales que requiera el; i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) delegar previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover legalmente a los funcionarios del banco. Suvo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

El Sr. Notario Titular de la Oficina 71 de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que la copia presentada coincide con la original y que fue legible.

14 MAY 2007
MAURICIO GARCIA-HERREZOS C.
NOTARIO 71 TITULAR

34

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Alcen Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385001	Suplente del Presidente
Olga Lúcia Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79456431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grasso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468598	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fathy Fecha de inicio del cargo: 28/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Mariza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 19/02/2007	CC - 39887879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 2 de marzo de 2007

Ana María Silva B

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2160 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Q

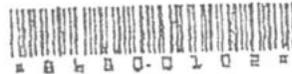
Como Notario Especialista de 25 años de ejercicio profesional en el ejercicio de la Notaría Pública de Bogotá, certifico que el contenido del presente documento es verídico y conforme a la realidad.
Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2007

FEB 2012

112 MARIA SILVIA BERMUDEZ
Notaria D.C. (1995) y C.M.

NOTARÍA PÚBLICA / CUATRO

Notaría Pública de Bogotá
112 MARIA SILVIA BERMUDEZ
Notaria D.C. (1995) y C.M.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 18:17:46

09C701023019

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
WWW.DAVIVTENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR R.P. NO. 3890 NOTARIA 10 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 10 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO VI, LA CASA MADRE SE CONVIRTIÓ EN LA SUCURSAL DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Notaria Selente y Alora

03 FEB 2012

LUIS A. LOPEZ SARREDO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

COMO HOMOLOGADO POR EL CIRCULO
HA SIDO CONFIRMADO
HA SIDO CONFIRMADO
HA SIDO CONFIRMADO

27 OCT 2009

50
4

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007. INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 132980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00055603 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
CIAS DIAZ VICTOR LOUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARTA MARGARITA	C.C. 000000051665

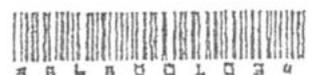
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

BOGOTA D.C. 2009
 NOTARIA 71
 MARIA CAROLINA VELANDIA
 NOTARIA
 BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. 2012
 NOTARIA 71
 MARIA CAROLINA VELANDIA
 NOTARIA
 BOGOTA D.C.

ESPAÑOLIAN BARRANTES CARDENAS
 BARRANTES Y CUATRO
 NOTARIA
 BOGOTA D.C.



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 10:17:46

09C701023019

HOJA : 2 DE 4

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 0000390 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052045447
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C. 000000088217571
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2005,
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226754
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

Handwritten signature and stamps including 'FEB 2012' and 'CARRERAS VELAZQUEZ'.

Stamp: 'HAY QUE VER DE ESTE CIRCULO...'

Stamp: 'FEB 2009' and other illegible text.

553

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA

C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIANO BERNAL CAROLINA

C.C. 000000051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER

C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR

C.C. 000000052522738

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000010313496

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041658402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Stamp: 000000079283505, 19/09/2006, BARBERO

Stamp: 02 FEB 2009, LUZ MARY GARDENAS VELANDIA, Notaria Cuarenta y Cuatro, JOHAN LILIANA BARRANTES GARDENAS, NOTARIA CUARENTA Y CUATRO, ENCABADA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 18:17:46

09C701023019

HOJA : 3 DE 4

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE
2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIVERA MARTIN ALBERTO C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
ROMERO VARGAS YERRATI C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA
LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVEVIENTAS
S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPA
COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS
(SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FRONATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA
Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS
DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA

Notario Público de Bogotá

Handwritten signature and official stamp of the Notary Public. The stamp includes the date '23 FEB 2009' and the name 'J. BARRERO LEGADO'.

25/9

CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CAROLINA RIANO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NITLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO, LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR

Stamp: Oficina de Asesoría Jurídica y Litigación, Bogotá, D.C., 2012

Stamp: Oficina de Asesoría Jurídica y Litigación, Bogotá, D.C., 2012. Includes a large handwritten signature.

ENCARGADA
NOTARIA CUARENTAY CUATRO
BARRIOS CARMONA
ANTONIO CARDENAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

23 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 18:17:46

09C70102J019

HOJA 4 DE 4

Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

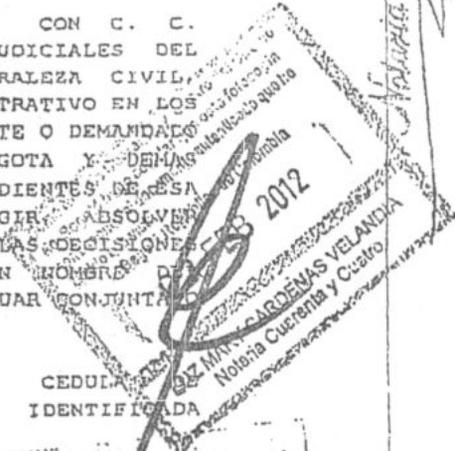
CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON BOJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y ALDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA

Alba
Secretaria



33
29

CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELIOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

REGISTRO MERCANTIL
BOGOTA
C.C. 117
[Stamp with signature]

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Circuito de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he registrado en la Registraduría de la República de Colombia
02 FEB 2012
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
Notaria Cuarenta y Cuatro
[Stamp: SECRETARIA CUARENTA Y CUATRO]

7 700020 830771

EP 1229 2010



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229
MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE
DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA. 1100100045
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
DE. BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4
A LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía Numero 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actua en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anonimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, promulgada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:



PRIMERO: Que obrando en el caracter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.750.698 de Fontibón,

PROT. 45
Notaría 45

Handwritten initials or signature in the top right corner.

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. -----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. se obliga para el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes u otros (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de cualquier gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada ----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con



JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

7 700020 830788

EP1229 2010



amplias facultades para conciliar De igual forma
absolver interrogatorios de parte, con facultades para
confesar -----

SEGUNDO Que el presente poder tendra vigencia desde su
otorgamiento hasta que sea revocado.-----

TERCERO Que el presente poder expirara, ademas de las
causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el
MANDANTE y el MANDATARIO.-----

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----
Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que
autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º
Decreto 960 de 1970).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----
1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es),
el numero de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin
reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en
consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse
esta escritura con fines ilegales.-----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de
(os) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de
(ios) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma(n) parte
de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD
POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD
LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO ESTOS
DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960
DE 1970. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del
instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para
celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----



Handwritten initials/signature in the top right corner.

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cedula de ciudadanía de el Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.622.00. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial numeros:-----
7700020 / 830771 - 830788

- Derechos Notariales: \$ 42.660
- Recaudo Supernotariado: \$3.570
- Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$3.570
- Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
- Resolucion 10301 del 17 de Diciembre de 2009

Handwritten signature of Luis Daniel Cortés Urquijo.

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO
 C.C.N°
 TELEFONO:
 DIRECCION:
 ACTIVIDAD ECONOMICA
 (RES. 044 DE 2007 UIAF).
 EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

Notary seal and stamp area containing:

- Handwritten signature of MARY CARDENAS VELANDIA.
- Stamp: "FEB 2012"
- Text: "MARY CARDENAS VELANDIA Notaria Cuarenta y Cuatro"
- Text: "huella digital"
- Text: "Como Notario Público y C. de la República de Colombia"
- Text: "de Bogotá inscrita en el registro de la matrícula profesional"
- Text: "delegada en vista"
- Text: "Regula el artículo 21 del Código de Procedimiento Civil"

Vertical stamp: "ANTES CARDENAS VELANDIA Y CUATRO"

Handwritten signature of Eduardo Isaac Caicedo Escobar.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
BANCO DE COLOMBIA



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC de la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6º del artículo 59 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, en lo que respecta a:

- 1. RAZON SOCIAL: BCSO S.A. podrá utilizar los nombres y siglas BCSO y Banco Caja Social, en razón social para la denominación de la entidad, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2. NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 66 de Diciembre de 1924 que creó el Círculo de Obreros (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 66 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación, CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.
- 4. Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.
- 5. Escritura Pública 10047, Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.
- 6. Escritura Pública 9080 Diciembre 30 de 1998 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL de Colombia.
- 7. Resolución S.B. 1631 Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.
- 8. Escritura Pública 2396 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se profundeza la adquisición del 100% de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, queh podra operar bajo las denominaciones: COLMENA LEASING o COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve y liquidase.
- 9. Escritura Pública 009 In Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se profundeza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL, pero podra utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL, en adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución S.B. del 23 de diciembre de 1999.
- 10. Resolución S.B. 0933 Junio 21 de 2005 nta. Superintendencia Bancaria, no obsta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A. siendo la absorbente esta última.
- 11. Escritura Pública 03166 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social de BCSO S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSO y Banco Social Privado BCSO, en consecuencia, la primera disuélvese sin liquidarse.
- 12. Escritura Pública No 03189 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco para un lapso de noventa (90) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria, por su conversión a sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que dispone el artículo 17 de la Ley 66 de 1924.
- 13. AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2366 Junio 29 de 1999.
- 14. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco, ejercerá y ejercerán las funciones y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de fallas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva, entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se enuncian debidamente designados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursales no ejercerán la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúen.
- 15. REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, c) Constituir para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar y orientar dentro de los límites propios de su competencia, los actos operacionales y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco, e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco, y f) Representar conjuntamente con la Junta Directiva la asamblea general de accionistas, los documentos señalados en el artículo 17 de la Ley 66 de 1924 de los presentes estatutos.

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
BANCO DE COLOMBIA

LIBRERO C. CECILIO SUAREZ
SOLERA GARCIA
CALLE 100 N. BOGOTÁ D.C.

NOMBRE	Identificación	Cargo
Jose Gabriel Garcia Quintana	CC-14074359	Representante Legal para efectos exclusivos Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon	CC-34055116	Gerente Zona de Negocio de Caraturo con Representación Legal para efectos exclusivos Judiciales
Santiago Javier Quintero Calle	CC-71631957	Representante Legal para efectos exclusivos Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo	CC-79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Maria Clemencia Galán Rodríguez	CC-0086636555	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotana
Ricardo Galán Ros	CC-19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño	CC-10456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel Jose Nieto Moyano	CC-19221919	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera	CC-79207672	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Negocios Internacionales
Carlos Ivan Villegas Rodriguez	CC-79571509	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercados y Productos

No. 1045

[Handwritten signature]

CARLOS IGNACIO BOLÁÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL ADHOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BCSC-STA. Código 1330

FECE
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
DA FE que esta reproducción fotostática
corresponde con otra autenticada que tuve
a la vista.
Bogotá, D.C. 4 MAR. 2010

BOGOTÁ, D.C. 4 MAR 2010
CIRCULO DE NOTARIOS DEL CANTÓN Y CALDO

Handwritten initials or mark in the top right corner.

EP1223 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA.
79466066

NOMBRE
CORTES URQUIJO
APELLIDOS
LUIS DANIEL
NOMBRES



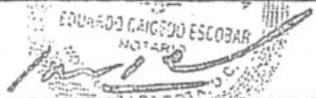
1500130-70113299-44-0079466066-2070311
0023800664 12 147-1155

10010
Notaría 45

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Circuito de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he otorgado en Bogotá, República de Colombia
12 FEB 2012
MARY CARDENAS VELANDIA
Notaria Cuarenta y Cuatro

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
BOGOTA

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO - De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970 Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA



50
72

**LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
DE BOGOTA**



ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 254 DE FECHA **02** DEL MES **FEBRERO** DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012) QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y
SE EXPIDE EN **43** HOJAS UTILES.

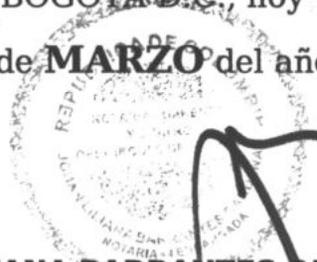
Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983).

ESTA COPIA **PRESTA MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO
960 DE 1.970 Art. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE
EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO A:

BCSC S.A.

NIT : 860,007,35-4

Dada en BOGOTA D.C., hoy **07**
del mes de **MARZO** del año 2012



JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE
ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE
CAUSA SANCION PENAL

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

5/23

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2012 a las 09:40:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-24719 se calificaron las siguientes matriculas:

40588344

Nro Matricula: 40588344

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 95A 26-38 SUR APT 301 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR ET I

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-24719

Documento: ESCRITURA 254 del: 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 55,005,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V. I. S. SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A RESIDIR Y
A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR EL TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION. (MODO DE
DQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT
830.053.812-2

A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON 80004190 X
A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA 1032358966 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-24719

Documento: ESCRITURA 254 del: 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, RESPECTO ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT
30.053.812-2

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-24719

Documento: ESCRITURA 254 del: 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO \$ 36.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON 80004190 X
DE: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA 1032358966 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2012 a las 09:40:45 a.m
 No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: BCSC S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-24719

Documento: ESCRITURA 254 del: 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

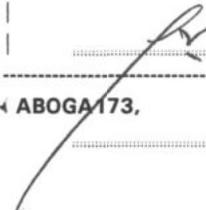
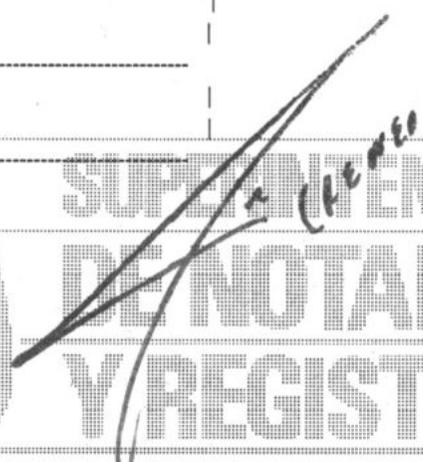
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

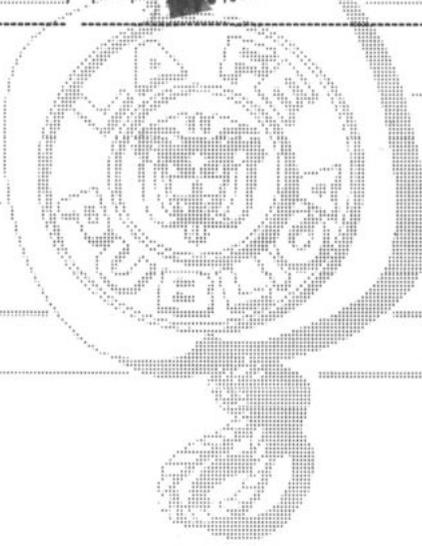
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON 80004190 X
 DE: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA 1032358966 X
 A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS
 HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador	
	Dia Mes Ano	Firma	
 ABOGA 173.	MAR 2012		



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

259
2A

**Oficina de Registro
y Beneficencia.**

Zona Norte
Cll 74 No. 13 - 40
345 05 00

**Oficina de Registro
y Beneficencia**

Zona Centro
Calle 26 No. 13 - 49
286 01 69

**Oficina de Registro
y Beneficencia**

Zona Sur
Diag. 44 Sur No. 50 - 61 / 70
711 10 01

Cámara de Comercio

Sede Chapinero
Calle 67 No. 8-32 / 44
594 10 00 Ext. 4402 / 4403

Cámara de Comercio

Sede Paloquemao
Cra. 27 No. 15 - 10
360 3938

Cámara de

Sede Cedritos
Av. 19 No. 140 - 29
592 7000

Cámara de Comercio

Sede Centro
Cra. 9a. No. 16 - 21
607 9100

Cámara de Comercio

Sede Salitre
Cll. 26 No. 68D - 35
383 0300

Cámara de Comercio

Sede Norte Chico
Cra. 15 No. 93A - 10
610 9988

Cámara de Comercio

Sede Restrepo
Cll. 16 Sur No. 16 - 85
366 1114

Oficina de Catastro de Bogotá

Cra. 30. No. 24 - 90 Torre B Piso 2 Tel.: 234 7600

Superintendencia de Notariado y Registro

Cll. 26 No. 13 - 49 Int. 202 Tel.: 238 2121

Ministerio de Relaciones Exteriores

Calle 98 No. 17 - 32 Tel.: 520 0742 - 525 1862
Carrera 13 No. 26 - 45 Int. 7 Tel.: 283 7084 / 4264

www.notaria44.com.c

e-mail. info@notaria44.com.c



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

AD

Certificado generado con el Pin No: 191008545924256992

Nro Matrícula: 50S-40588344

Página 1

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 01:22:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-10-2011 RADICACIÓN: 2011-97392 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0227XYJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3128 de fecha 14-10-2011 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. APT 301 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR ET I con area de 45.96 M2 con coeficiente de 0.38821% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO ASI: 0,1892415%. MEDIANTE E. 514 DEL 27-02-2017 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., LEY 1579/12.

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR) ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA INTERNACIONAL AGROPECUARIA POR E. 7514 DEL 30-12-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562757. ESTA GLOBO POR E. 6646 DEL 22-11-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562754. LOTEO POR E. 3015 DEL 01-09-05 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40455101 A 105. ADQUIRIO COMO AGROPECUARIA ANGULO PINZON Y CIA. S EN C., POR APORTE DE ANGULO MARIO POR E. 6124 DEL 02-12-96 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO POR E. 4807 DEL 22-09-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-187061.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 95A 26 38 SUR ET 1 TO 1 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 95A 26-38 SUR APT 301 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR ET I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40562757

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-51517

HA

Doc: ESCRITURA 1508 del 03-06-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT 830.053.812-2

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-10-2011 Radicación: 2011-97392

Doc: ESCRITURA 3128 del 14-10-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-24719

Doc: ESCRITURA 254 del 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$55,005,000



CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008545924256992

Nro Matrícula: 50S-40588344

Pagina 2

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 01:22:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V. I. S. SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A RESIDIR Y A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR EL TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON

CC# 80004190 X

A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA

CC# 1032358966 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-24719

Doc: ESCRITURA 254 del 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT

830.053.812-2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-24719

Doc: ESCRITURA 254 del 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO \$ 36.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON

CC# 80004190 X

DE: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA

CC# 1032358966 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-24719

Doc: ESCRITURA 254 del 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON

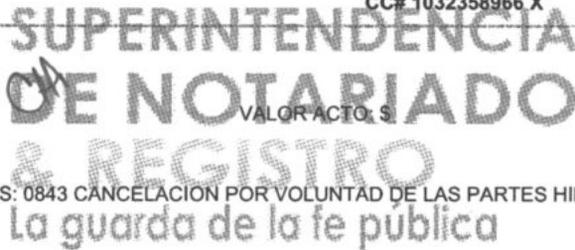
CC# 80004190 X

DE: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA

CC# 1032358966 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 191008545924256992
Nro Matrícula: 50S-40588344

Pagina 3

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 01:22:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 3128 DEL 14-10-11 R.P.H.EL AREA DE LA I Y II ET ES DE 6318.81 M2. QUEDA UN AREA RESTANTE DE 2015.47 M2 PARA LA III ET. Y 446.75 M2 AREA DE PARQUE PUBLICO PARA INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD.SE MODIF ART 6 Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 3128.14-10-11 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR II ET LIC DE C 10-2-0923.14-12-10.CUR 5 DE BGT.MODIF EL 03-10-12.RES 11-2-0478.23-09-11.V.B P.H.RES 11-0518.21-10-11 DE MODIF LC DE C ADIC II ET.DE LA CUR 2 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2
ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7089

Doc: ESCRITURA 154 del 22-01-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD GERONA DEL PORVENIR ETAPA III TORRES 03 Y 04 LIC DE C 10-2-0923 DEL 03-10-12 CUR 5 DE BGT.RES 11-2-0518 DEL 21-10-11 CUR 2 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2
ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-10-2017 Radicación: 2017-63661

Doc: OFICIO 4067 del 14-09-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400307820170080300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
NIT# 8600073354
A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON
CC# 80004190 X
A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA
CC# 1032358966 X
ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-03-2018 Radicación: 2018-15395

Doc: ESCRITURA 514 del 27-02-2017 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008545924256992

Nro Matrícula: 50S-40588344

Página 4

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 01:22:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ACLARACION A LA E.P. 3366 DE 05/10/2012 NOT.44, ACLARADA POR LA E.P. 3666 DE 29/10/2012 NOT. 44 POR CUANTO NO SE INCLUYO EN EL CUADRO DE COEFICIENTES LOS GARAJES 36,37,38,39 SE ELIMINAN LOS PARQUEADEROS 25, 26,27,29,30,31,32 Y SE CREAN 133,254,257,258,259,260,261 AUTORIZADAS MEDIANTE LA MODIF. DE LA LC-10-2-0923.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-03-2018 Radicación: 2018-15395

Doc: ESCRITURA 514 del 27-02-2017 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA E.P. 154 22-01-2013 NOT.44 BTA EN CUANTO A CREAR LOS PARQUEADEROS

133,254,257,258,259,260,261 Y ELIMINAR EL 25,26,27,29,30,31,32 AUTORIZADO MOD.LC10-2-0923 03-10-2012 CURADURIA 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-03-2018 Radicación: 2018-15397

Doc: ESCRITURA 4532 del 20-12-2017 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA E.P. 514 DE 27/02/17 NOT 44 BTA EN CUANTO A CORREGIR LA NUMERACION DE LA E.P.POR CUANTO SE PREPETIA LA CLAUSULA OCTAVA Y NUMERO DE LA NOTARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-04-2018 Radicación: 2018-21076

Doc: OFICIO 893 del 21-03-2018 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON

CC# 80004190 X

A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA

CC# 1032358966 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-18578 Fecha: 13-09-2012

AREA CORREGIDA SI VALE ART35 DEC1250/70 OGF/CORREC38

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008545924256992

Nro Matrícula: 50S-40588344

Página 5

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 01:22:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-404920

FECHA: 08-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ORIGINAL
XD

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - (Reparto) ✓
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. ✓ Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO ✓ Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES. ✓

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 de Bogotá y dirección electrónica catalinarodriguez@rodriguezearango.com, obrando como Apoderada Judicial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como se acredita a través del poder adosado a la presente acción, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 860.007.335-4 representada para el acto por el Dr. **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y dirección electrónica notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com, obrando en este acto en calidad de Apoderado Especial de BCSC S.A. de acuerdo con el Poder General que me fue conferido en los términos de la Escritura Pública No. 524 de fecha 29 de abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Financiera (Anexo 2), con todo respeto presento ante Usted demanda por el trámite del Proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** Contra **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, para que se sirva señor Juez, decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo por la vía Ejecutiva para la efectividad de la garantía real en favor de la **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 132206207739 ✓

- 1. Por concepto de las cuotas en mora de capital, por su equivalente en UVR al día ocho (08) de Octubre de 2.019 "269.4649", como a continuación se describen:**

CUOTAS VENCIDAS			
No.	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA EN PESOS	EQUIVALENTE EN UVR
1	17/02/2019	\$ 124.074.34	460.4471

2	17/03/2019	\$ 125.111.00	464.2942
3	17/04/2019	\$ 126.156.33	468.1735
4	17/05/2019	\$ 127.210.36	472.0851
5	17/06/2019	\$ 128.273.63	476.0295
6	17/07/2019	\$ 129.344.97	480.0067
7	17/08/2019	\$ 130.425.67	484.0173
8	17/09/2019	\$ 131.515.40	488.0613
TOTAL		\$1.022.111.30	3792.1147

- 2. Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 10.50 % efectivo anual como a continuación se describen:**

INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 18/01/2019 al 17/02/2019	\$ 341.427.52
2	Del 18/02/2019 al 17/03/2019	\$ 340.390.86
3	Del 18/03/2019 al 17/04/2019	\$ 339.345.53
4	Del 18/04/2019 al 17/05/2019	\$ 338.291.50
5	Del 18/05/2019 al 17/06/2019	\$ 337.228.63
6	Del 18/06/2019 al 17/07/2019	\$ 336.156.90
7	Del 18/07/2019 al 17/08/2019	\$ 355.076.19
8	Del 18/08/2019 al 17/09/2019	\$ 333.986.46
TOTAL		\$ 2.701.903.59

- 3. Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente en UVR al ocho (08) de Octubre de 2.019 "269.4649", desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:**

CAPITAL ACELERADO	
EQUIVALENTE EN UVR	VALOR EN PESOS
152.149.5753	\$ 40.998.970.08

- 4. Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:**

La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5)

veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 16 % efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados a favor de mi poderdante, el cual se encuentra debidamente descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 254 del 02 de Febrero de 2012 otorgada en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula No. **50S-40588344** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por la demandada en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar la presentación de avalúo y la venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

HECHOS

PAGARÉ No. 132206207739

PRIMERO: Los demandados **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, se declararon deudores del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir el 29 de Marzo de 2012, en calidad de otorgantes, el Pagaré No. **132206207739**, , por la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO UNIDADES DE UVR Y UN MIL SETECIENTOS TRES FRACCIONES DE UVR, No. Unidades UVR: 178,728.1,703, por su equivalente en pesos en TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00) moneda legal colombiana, suma que recibieron a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligaron a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 10.50 % y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 29 de Abril de 2012 y así sucesivamente cada mes sin interrupción cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

TERCERO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación en los términos diferidos en el numeral **Séptimo** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o

extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

CUARTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

QUINTO: Las partes modificaron el pagaré de crédito hipotecario a través de **OTRO SI** respecto del día del pago de la cuota periódica, numeral j) del OTRO SI, de la siguiente manera:

- OTRO SI suscrito el 12 de Agosto de 2014, literal j) El día de pago de la cuota periódica será el **(3)** de cada periodo de amortización, a partir de registro de dicho día en el sistema de BANCO CAJA SOCIAL.
- OTRO SI suscrito el 12 de Septiembre de 2018, literal j) El día de pago de la cuota periódica será el **(17)** de cada periodo de amortización, a partir de registro de dicho día en el sistema de BANCO CAJA SOCIAL.

SEXTO: Que los señores **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, se hallan en mora desde la cuota que se hizo exigible el 17 de Febrero de 2019, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

SEPTIMO: Que para garantizar el pago de dicha deuda los señores **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, constituyeron una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad identificado con el FMI No. **50S-40588344**, a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a través de la Escritura Pública No. 254 del 02 de Febrero de 2012 otorgada en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá.

OCTAVO: Expresamente se declara que los demandados realizaron abonos parciales a la obligación, los cuales fueron aplicados de conformidad con las normas legales de imputación de pagos.

NOVENO: Que los señores **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, son los actuales propietarios inscritos del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

DECIMO: El BANCO CAJA SOCIAL S.A., **endoso en Administración** el Pagaré No. **132206207739** a favor de DECEVAL S.A., NIT. 800.182.091-2, "**DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA**".

82
?

DECIMO PRIMERO: **DECEVAL S.A.**, en calidad de endosante en Administración del Pagaré No. **132206207739**, expide al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, Certificado de depósito en administración para el ejercicio de los derechos patrimoniales No. **0003427252**, de fecha 01/10/2019 a la hora de las 15:20:27 y del cual se desprende la validez jurídica del título valor base de la acción, de la siguiente manera:

EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA **DECEVAL S.A.** NIT. 800.182.091-2, POR SOLICITUD DEL DEPOSITANTE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN ATENCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 2.14.4.1.1 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 2555 DE 2010. **ESTE CERTIFICADO PRESTA MERITO EJECUTIVO Y LEGITIMA A SU BENEFICIARIO ACTUAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES INCORPORADOS EN EL PAGARÉ IDENTIFICADO EN DECEVAL CON No. 2200529, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMENES, MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, CAUTELARES O CUALQUEIR OTRA LIMITACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD O SOBRE LOS DERECHOS QUE DERIVAN DE SU TITULARIDAD, Y CUYAS CARACTERISTICAS SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:** ✓

DATOS BASICOS DEL PAGARÉ

FECHA DE SUSCRPCIÓN: 29/03/2019
FECHA DE VENCIMIENTO: 29/03/2032
TIPO: En Pesos
MONTO LEGAL DEL PAGARÉ: 36.000.000,00
ESTADO DEL PAGARÉ: ANOTADO EN CUENTA

BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARÉ

CUENTA EN CEDEVAL: 450201
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
NIT. 860.007.335-4
PRIMER BENEFICIARIO: SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

CUENTA EN DECEVAL: 2003705
ROL DEL FIRMANTE: OTORGANTE
NOMBRE O RAZON SOCIAL: ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO
C.C.: 80004190

CUENTA EN DECEVAL: 2003704
ROL DEL FIRMANTE: AVALISTA
NOMBRE O RAZON SOCIAL: JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES
C.C.: 1032358966

Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARES ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES

TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PAGARÉ PERMANECERA BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

DECIMO SEGUNDO: El BANCO CAJA SOCIAL S.A. en los términos del artículo 431 del C. G. del P., Inciso 3º hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda.

DECIMO TERCERO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del C.G. del P.

DECIMO CUARTO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

DECIMO QUINTO: Que los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

DECIMO SEXTO: Que **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por intermedio de su apoderado me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

II. DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 422, 467, 468, 471, y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes. ✓

III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$44.722.984.97) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MENOR CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

IV. PRUEBAS

- 1. Poder para la actuación (Anexo 1)

- 23X
2. Certificado de Existencia y representación Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** expedido recientemente por la Superintendencia Financiera, el cual obra en la demanda inicial. **(Anexo 2)**
 3. Original del Pagaré No. **132206207739**. **(Anexo 3)**
 4. Primera Copia de la Escritura Pública No. 254 del 02 de Febrero de 2012 otorgada en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá. **(Anexo 4)**.
 5. Certificados de Tradición y Libertad del Inmueble, con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40588344** **(Anexo 5)**.

V. COPIAS

Dos copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

VI. NOTIFICACIONES

Para el señor **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, en la Carrera 95 A No. 26-38 Sur Apto 301 Torre 1 Conjunto Residencial del Porvenir Primera Etapa de la ciudad de Bogotá. Manifiesto que desconozco la dirección electrónica del demandado. ✓

Para la señora **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, en la Carrera 95 A No. 26-38 Sur Apto 301 Torre 1 Conjunto Residencial del Porvenir Primera Etapa de la ciudad de Bogotá. Manifiesto que desconozco la dirección electrónica de la demandada. ✓

Para el demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal Dr. NEIL CLAVIJO GOMEZ o quien haga sus veces en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com ✓

Para el representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Dr. NEIL CLAVIJO GOMEZ o quien haga sus veces, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com ✓

Para el apoderado especial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., Dr. HAROLD MURILLO VIVEROS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 teléfonos 6167062 de Santafé de Bogotá, correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Autorización Expresa:

Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso al expediente en los siguientes términos:

49

- Examine el proceso, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda la información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

- Retire la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada en tiempo siempre y cuando el término se encuentre vencido.

- Retire la demanda en caso de ser rechazada por su despacho, auto al cual renunció al término de ejecutoria.

- Retire el desglose del pagaré y el (los) oficio (s) de desembargo en caso de concurrir la terminación por pago parcial de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



46

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुथक्ष

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ^{1919 1919}

SECUENCIA: 77477

FECHA DE REPARTO: 08/10/2019 3:26:29p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
51878880

BANCO CAJA SOCIAL
MARIA CATALINA RODRIGUEZ
ARANGO

01
03

OBSERVACIONES: ICD, ESCRITURA

ΚΥΖΟΚΕΙΠΡΨΟΙ

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

Sindy Rueda Parlo

cruedapa

REPARTO HMM01
אפארטו חממ01

v. 2.0

पुथ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL - RADICACION

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RADICA Kelly LV
 RECIBIDO HOY: 09-Oct-19
 FECHA DE RADICACION 09-Oct-19 DEMANDA ORIGINAL EN FISICO SI CDS NO
 MEDIDA CAUTELAR NO COPIA FISICA PARA TRASLADOS SI (2) CDS 1
 COPIA FISICA PARA ARCHIVO SI CDS NO.

ANEXOS		ANEXOS	
PAGARÉ(S)	En copia	FOTOCOPIA TARJETA DE IDENTIDAD	11
INSTRUCCIONES PAGARE	COPIA	FOTOCOPIA CEDULA	11
LETRA(S) DE CAMBIO		PODER	SI
CHEQUE(S)		CERTIFICADO DE INCAPACIDADES	
FACTURA(S)		RECETARIO MEDICO	
CONTRATO DE		PROVIDENCIAS DE OTRO JUZGADO	
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN		ORDEN MEDICA	
ESCRITURA PÚBLICA No.	254	AUTORIZACIONES MEDICAS	
ESCRITURA PÚBLICA No.	524 (copia)	EPICRISIS	
ESCRITURA PÚBLICA No.		FOTOCOPIA CARNET EPS	
CERTIF. CÁMARA DE COMERCIO	SI	HISTORIA CLINICA	
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA	SI	DERECHO DE PETICION	
CERTIF. DE TRADICION- INMUEBLE	SI	RESPUESTA DER. PETICION	
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO		FORMULARIO IMPUESTO	
CERTIF. DE ALCALDÍA LOCAL		CERTIFICACIONES	
ESTADO DEL CREDITO		FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS	
RESOLUCIONES		FOTOS IMPRESAS	
REGISTROS CIVILES		IMPRESIÓN DE CORREOS ELECTRONICOS	
TASA DE INTERÉS		OTROS	
ACTA DE CONCILIACION			
CERTIFICACION CATASTRAL			
COPIA LICENCIA DE TRANSITO			
DESPACHO COMISORIO			

OBSERVACIONES: Se reciben Pagares en copia (Se revisa copia Archivo y traslado)

09 OCT 2019
 PASA AL DESPACHO HOY:

La secretaria,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25 OCT. 2019

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00807 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Apórtese documento contentivo del plan de pagos o histórico, en donde se registre el valor de cada cuota que por concepto de capital líquido debía pagar los deudores así como aquella relativa a intereses de mora y remuneratorios.

2.- Adjunte en medio magnético copia de la demanda para el archivo del Juzgado. (artículo 89 del Código General del Proceso).

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo del Juzgado y, de este y sus anexos, para el traslado de la solicitud como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. *[Handwritten]* Hoy **28 OCT 2019** a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
[Handwritten signature]
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400304920190080700
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Holan Emerson- perez Trojillo
--------------------------------------	-------------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 89
------------------------------------	-----------------------------

Original.

∞

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

D folios + 2 has de Anexos
68920 30-OCT-19 16:35 + 40 D
JUZGADO 49 CIVIL MPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

PROCESO No. 2019-00807

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término legal y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha *veinticinco (25) de octubre de 2.019*, por medio del presente **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

Primero: Allego el plan de pagos de la obligación base de demanda, en donde se registra el valor de cada cuota que por concepto de capital e intereses de mora y remuneratorios debían pagar los demandados.

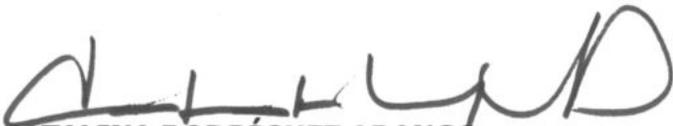
Segundo: Adjunto el Histórico de abonos de la obligación base de la acción.

Tercero: Adjunto la demanda y sus anexos en medio magnético para el archivo del Juzgado y el traslado de los demandados.

Copias

Del escrito de subsanación, se allega copia para el archivo del Juzgado y los traslados de ley en medio físico así como en medio magnético conforme el artículo 89, inciso 2 del C. G. del P.

Del señor Juez, Atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

Crédito: 0132206207739 Nit: 000080004190 Titular: PEREZ TRUJILLO ROLAN Sistema: Uvr FLP: 29 de cada mes Tasa: 10,50 %

Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cptz	Abono a Capital		Seguros			Seguro_Desempleo
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida	
0001	120329	120329	Desembolso	0	36.000.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	36.000.000,00	178.728,1703	0	0	0	0
0002	120503	120503	Pago	1	389.000,00	36.146.271,13	178.728,1703	302.007,70	1.493,3016	477,97	2,3634	0,00	47.376,33	234,2561	11.019	6.254	21.865	0
0003	120503	120503	NC	0	62,67	36.098.894,80	178.493,9142	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	62,67	0,3099	0	0	0	0
0004	120503	120503	ND	0	62,67	36.098.832,12	178.493,6043	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	62,67	0,3099	0	0	0	0
0005	120602	120602	Pago CNB	1	62,76	36.145.553,11	178.493,9142	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	62,76	0,3099	0	0	0	0
0006	120602	120602	Pago CNB	0	389.737,24	36.145.490,35	178.493,6043	302.001,97	1.491,3457	638,09	3,1510	0,00	47.897,18	236,5258	11.082	6.254	21.864	0
0007	120706	120706	Pago	1	391.000,00	36.194.600,67	178.257,0785	302.410,72	1.489,3617	1.122,38	5,5277	0,00	47.469,90	233,7875	10.956	6.254	22.787	0
0008	120706	120706	NC	0	957,27	36.147.130,77	178.023,2910	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	957,27	4,7145	0	0	0	0
0009	120706	120706	ND	0	957,27	36.146.173,51	178.018,5765	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	957,27	4,7145	0	0	0	0
0010	120806	120806	Pago CNB	1	958,67	36.200.181,71	178.023,2910	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	958,67	4,7145	0	0	0	0
0011	120806	120806	Pago CNB	0	393.511,33	36.199.223,04	178.018,5765	302.450,60	1.487,3752	1.122,29	5,5191	0,00	48.903,44	240,4947	11.980	6.254	22.801	0
0012	120903	120903	Pago CNB	1	391.290,00	36.154.284,05	177.778,0818	302.075,09	1.485,3656	798,46	3,9262	0,00	49.317,45	242,5041	10.067	6.254	22.778	0
0013	121106	121106	Pago	1	400.000,00	36.190.893,82	177.535,5777	302.379,64	1.483,3329	5.779,49	28,3515	0,00	49.847,87	244,5303	12.990	6.254	22.749	0
0014	130102	130102	Pago	1	400.000,00	36.199.853,39	177.291,0474	302.455,41	1.481,2943	10.509,51	51,4710	0,00	48.990,08	239,9320	9.039	6.254	22.752	0
0015	130102	130102	NC	0	1.356,04	36.150.863,31	177.051,1154	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.356,04	6,6413	0	0	0	0
0016	130102	130102	ND	0	1.356,04	36.149.507,26	177.044,4741	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.356,04	6,6413	0	0	0	0
0017	130207	130207	Pago	1	1.356,15	36.153.749,24	177.051,1154	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.356,15	6,6413	0	0	0	0
0018	130207	130207	Pago	0	398.643,85	36.152.393,09	177.044,4741	302.058,86	1.479,2341	11.232,48	55,0074	0,00	45.306,51	221,8738	11.019	6.254	22.773	0
0019	130207	130207	NC	0	5.464,34	36.107.086,57	176.822,6003	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.464,34	26,7598	0	0	0	0
0020	130207	130207	ND	0	5.464,34	36.101.622,23	176.795,8405	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.464,34	26,7598	0	0	0	0
0021	130313	130313	Pago	1	5.480,83	36.216.080,02	176.822,6003	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.480,83	26,7598	0	0	0	0
0022	130313	130313	Pago	0	394.519,17	36.210.599,19	176.795,8405	302.545,18	1.477,1567	11.260,14	54,9769	0,00	40.694,85	198,6899	11.019	6.254	22.746	0
0023	130313	130313	NC	0	10.654,73	36.169.904,34	176.597,1506	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.654,73	52,0210	0	0	0	0
0024	130313	130313	ND	0	10.654,73	36.159.249,61	176.545,1296	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.654,73	52,0210	0	0	0	0
0025	130422	130422	Pago	0	10.709,14	36.354.607,30	176.597,1506	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.709,14	52,0210	0	0	0	0
0026	130422	130422	Pago	0	389.290,86	36.343.898,16	176.545,1296	303.658,92	1.475,0620	13.393,00	65,0582	0,00	32.259,94	156,7068	11.019	6.254	22.706	0
0027	130430	130430	Pago	1	20.000,00	36.331.958,16	176.388,4228	0,00	0,0000	63,86	0,3100	0,00	19.794,14	96,0988	142	0	0	0
0028	130529	130529	Pago	3	1.220.000,00	36.391.284,02	176.292,3240	910.842,17	4.412,4435	28.677,32	138,9231	0,00	159.187,51	771,1609	34.241	18.762	68.290	0
0029	130916	130916	Pago	0	400.000,00	36.482.582,76	175.521,1631	304.817,32	1.466,5050	17.773,96	85,5122	0,00	38.635,72	185,8801	9.693	6.254	22.826	0
0030	130920	130920	Pago	1	16.000,00	36.447.839,49	175.335,2830	0,00	0,0000	25,40	0,1222	0,00	15.690,60	75,4809	284	0	0	0
0031	130920	130920	Pago Cart	0	4.015,70	36.432.148,89	175.259,8021	0,00	0,0000	0,70	0,0034	0,00	0,00	0,0000	4.015	0	0	0
0032	131017	131017	Pago	1	415.000,00	36.463.257,50	175.259,8021	304.656,19	1.464,3229	17.368,65	83,4820	0,00	54.831,16	263,5447	7.948	6.254	23.942	0
0033	131102	131102	Pago	1	415.000,00	36.462.885,18	174.996,2574	304.653,07	1.462,1209	15.643,96	75,0800	0,00	54.691,97	262,4831	9.791	6.254	23.966	0
0034	131102	131102	NC	0	680,02	36.408.193,20	174.733,7743	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	680,02	3,2636	0	0	0	0
0035	131102	131102	ND	0	680,02	36.407.513,19	174.730,5107	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	680,02	3,2636	0	0	0	0
0036	140115	140115	Pago	2	677,58	36.277.649,60	174.733,7743	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	677,58	3,2636	0	0	0	0
0037	140115	140115	Pago	0	839.922,42	36.276.972,02	174.730,5107	605.734,65	2.917,5623	39.977,09	192,5524	0,00	111.733,68	538,1729	22.063	12.508	47.906	0
0038	140217	140217	Pago	1	420.000,00	36.271.931,15	174.192,3378	303.057,63	1.455,4041	18.080,51	86,8298	0,00	56.734,86	272,4635	11.927	6.254	23.946	0
0039	140317	140317	Pago	1	420.000,00	36.394.698,99	173.919,8743	304.083,37	1.453,1276	17.642,18	84,3069	0,00	57.492,45	274,7400	10.611	6.254	23.917	0
0040	140430	140430	Pago	1	430.000,00	36.622.522,86	173.645,1343	305.986,87	1.450,8321	19.917,12	94,4367	0,00	58.428,01	277,0355	15.591	6.254	23.823	0
0041	140530	140530	Pago	1	811.000,00	36.716.762,80	173.368,0988	613.054,21	2.894,7008	35.019,60	165,3545	0,00	85.859,19	405,4073	16.941	12.508	47.618	0
0042	140617	140530	Reversión	1	811.000,00	36.630.903,62	172.498,4277	613.054,21	2.894,7008	35.019,60	165,3545	0,00	85.859,19	405,4073	16.941	12.508	47.618	0
0043	140618	140530	Pago Cart	2	811.000,00	36.716.762,80	172.875,1493	613.054,21	2.894,7008	0,12	0,0006	0,00	118.818,67	561,0344	19.001	12.508	47.618	0
0044	140618	140530	NC	0	41.416,15	36.657.600,62	172.596,5934	0,00	0,0000	41.416,15	195,5575	0,00	0,0000	0,0000	0	0	0	0
0045	140819	140819	Pago	5	2.390.000,00	36.901.134,13	172.807,0644	1.763.538,21	8.258,6042	67.622,23	316,6732	0,00	308.376,56	1.444,1195	64.054	37.524	148.885	0
0046	140820	140819	Reversión	5	2.390.000,00	36.592.757,57	171.354,6797	1.763.538,21	8.258,6042	67.622,23	316,6732	0,00	308.376,56	1.444,1195	64.054	37.524	148.885	0
0047	140821	140819	Pago Cart	6	2.390.000,00	36.901.134,13	172.790,3954	1.764.553,13	8.263,3570	0,10	0,0005	0,00	374.983,77	1.756,0394	64.054	37.524	148.885	0
0048	140821	140819	NC	0	69.297,10	36.840.480,86	172.506,3851	0,00	0,0000	69.297,10	324,5165	0,00	0,0000	0,0000	0	0	0	0
0049	140821	140819	NC	0	76.823,14	36.840.480,86	172.506,3851	76.823,14	359,7608	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,0000	0	0	0	0
0050	140904	140904	Pago Cart	0	46.228,24	36.554.425,09	171.051,0250	0,24	0,0011	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,0000	12.488	7.087	26.653	0
0051	140930	140930	Pago	1	412.000,00	36.610.410,09	171.051,0250	346.519,87	1.619,0089	0,00	0,0000	0,00	65.480,13	305,9360	0	0	0	0
0052	141115	141115	Pago	1	413.430,00	36.632.658,79	170.745,0890	306.071,57	1.426,6018	1.852,76	8,6357	0,00	62.603,67	291,7962	11.019	6.254	25.629	0
0053	141115	141115	NC	0	2.031,66	36.570.055,11	170.453,2928	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.031,66	9,4696	0	0	0	0
0054	141115	141115	ND	0	2.031,66	36.568.023,45	170.443,8232	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.031,66	9,4696	0	0	0	0
0055	141217	141217	Pago	1	2.035,09	36.631.639,89	170.453,2928	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.035,09	9,4696	0	0	0	0
0056	141217	141217	Pago	0	412.964,91	36.629.604,80	170.443,8232	306.046,03	1.424,0846	2.361,57	10,9888	0,00	61.662,31	286,9253	11.019	6.254	25.622	0
0057	141217	141217	NC	0	3.622,84	36.567.942,49	170.156,8979	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	3					

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

0060	150115	150115	Pago	0	411.372,75	36.608.794,25	170.140,0402	305.872,17	1.421,5465	1.661,84	7,7234	0,00	60.952,74	283,2790	11.019	6.254	25.613	0
0061	150115	150115	NC	0	4.957,94	36.547.841,51	169.856,7612	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	4.957,94	23,0421	0	0	0	0
0062	150115	150115	ND	0	4.957,94	36.542.883,57	169.833,7191	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	4.957,94	23,0421	0	0	0	0
0063	150304	150304	Pago	2	4.990,62	36.788.749,35	169.856,7612	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	4.990,62	23,0421	0	0	0	0
0064	150304	150304	Pago	0	833.209,38	36.783.758,74	169.833,7191	614.109,09	2.835,3935	4.974,63	22,9683	0,00	134.091,66	619,1125	25.046	5.758	49.230	0
0065	150304	150304	NC	0	266,23	36.649.667,08	169.214,6066	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	266,23	1,2292	0	0	0	0
0066	150304	150304	ND	0	266,23	36.649.400,85	169.213,3774	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	266,23	1,2292	0	0	0	0
0067	150504	150504	Pago	1	270,97	37.302.886,22	169.214,6066	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	270,97	1,2292	0	0	0	0
0068	150504	150504	Pago	0	423.729,03	37.302.615,25	169.213,3774	311.669,16	1.413,8041	4.733,67	21,4730	0,00	66.402,20	301,2159	12.523	2.879	25.522	0
0069	150504	150504	NC	0	2.832,22	37.236.213,05	168.912,1615	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.832,22	12,8476	0	0	0	0
0070	150504	150504	ND	0	2.832,22	37.233.380,83	168.899,3139	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.832,22	12,8476	0	0	0	0
0071	150626	150626	Pago	1	2.856,38	37.553.869,26	168.912,1615	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.856,38	12,8476	0	0	0	0
0072	150626	150626	Pago	0	428.143,62	37.551.012,88	168.899,3139	313.744,54	1.411,1800	9.029,19	40,6121	0,00	64.445,89	289,8688	12.523	2.879	25.522	0
0073	150626	150626	NC	0	5.962,56	37.486.566,99	168.609,4451	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.962,56	26,8188	0	0	0	0
0074	150626	150626	ND	0	5.962,56	37.480.604,42	168.582,6263	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.962,56	26,8188	0	0	0	0
0075	150717	150717	Pago	1	5.972,76	37.550.689,16	168.609,4451	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.972,76	26,8188	0	0	0	0
0076	150717	150717	Pago	0	424.027,24	37.544.716,40	168.582,6263	313.691,93	1.408,5340	7.507,52	33,7101	0,00	61.903,79	277,9593	12.523	2.879	25.522	0
0077	150717	150717	NC	0	9.214,39	37.482.812,61	168.304,6670	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	9.214,39	41,3743	0	0	0	0
0078	150717	150717	ND	0	9.214,39	37.473.598,22	168.263,2927	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	9.214,39	41,3743	0	0	0	0
0079	150918	150918	Pago	0	9.244,96	37.607.156,10	168.304,6670	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	9.244,96	41,3743	0	0	0	0
0080	150918	150918	Pago	0	421.755,04	37.597.911,14	168.263,2927	314.136,40	1.405,8660	13.177,55	58,9740	0,00	53.517,09	239,5070	12.523	2.879	25.522	0
0081	150925	150925	Pago Cart	1	6.805,43	37.586.366,38	168.023,7857	0,00	0,0000	51,67	0,2310	0,00	6.753,76	30,1916	0	0	0	0
0082	150925	150925	NC	0	11.700,01	37.579.612,62	167.993,5941	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.700,01	52,3030	0	0	0	0
0083	150925	150925	ND	0	11.700,01	37.567.912,61	167.941,2911	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.700,01	52,3030	0	0	0	0
0084	151023	151023	Pago	1	11.759,17	37.769.630,18	167.993,5941	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.759,17	52,3030	0	0	0	0
0085	151023	151023	Pago	0	443.340,83	37.757.871,01	167.941,2911	315.472,88	1.403,1756	13.940,16	62,0037	0,00	72.999,79	324,6920	12.527	2.879	25.522	0
0086	151216	151216	Pago	2	899.030,00	38.150.979,46	167.616,5991	636.892,08	2.798,1899	30.626,96	134,5598	0,00	149.662,96	657,5453	25.046	5.758	51.044	0
0087	160115	160115	Pago	1	443.000,00	38.221.952,88	166.959,0538	319.350,35	1.394,9688	12.813,02	55,9691	0,00	68.438,63	298,9499	13.721	3.155	25.522	0
0088	160115	160115	NC	0	7.771,93	38.153.514,25	166.660,1039	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	7.771,93	33,9489	0	0	0	0
0089	160115	160115	ND	0	7.771,93	38.145.742,33	166.626,1550	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	7.771,93	33,9489	0	0	0	0
0090	160309	160309	Pago	0	7.900,01	38.782.322,82	166.660,1039	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	7.900,01	33,9489	0	0	0	0
0091	160309	160309	Pago	0	446.099,99	38.774.422,81	166.626,1550	323.966,32	1.392,1874	17.279,28	74,2546	0,00	62.452,39	268,3780	13.725	3.155	25.522	0
0092	160311	160311	Pago Cart	1	3.987,81	38.746.206,85	166.357,7770	0,00	0,0000	12,53	0,0538	0,00	3.975,28	17,0680	0	0	0	0
0093	160311	160311	NC	0	11.699,99	38.742.231,56	166.340,7090	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.699,99	50,2342	0	0	0	0
0094	160311	160311	ND	0	11.699,99	38.730.531,57	166.290,4748	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.699,99	50,2342	0	0	0	0
0095	160418	160418	Pago	0	11.881,83	39.344.351,66	166.340,7090	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.881,83	50,2342	0	0	0	0
0096	160418	160418	Pago	0	442.118,17	39.332.469,83	166.290,4748	328.628,91	1.389,3828	18.982,54	80,2547	0,00	52.104,72	220,2892	13.725	3.155	25.522	0
0097	160517	160517	Pago	2	503.000,00	39.625.276,28	166.070,1856	330.839,72	1.386,5547	19.278,98	80,7985	0,00	109.641,30	459,5085	14.563	3.155	25.522	0
0098	160630	160630	Pago	3	1.421.000,00	39.801.528,69	165.610,6771	995.564,83	4.142,4581	48.407,88	201,4210	0,00	250.220,29	1.041,1447	40.776	9.465	76.566	0
0099	160716	160716	Pago	1	466.250,00	39.658.163,40	164.569,5324	331.350,11	1.375,0040	7.903,40	32,7967	0,00	85.033,49	352,8636	13.286	3.155	25.522	0
0100	161014	161014	Pago	1	470.000,00	39.840.047,68	164.216,6688	332.869,79	1.372,0558	18.684,27	77,0147	0,00	76.043,94	313,4455	13.725	3.155	25.522	0
0101	161014	161014	NC	0	10.278,34	39.764.003,73	163.903,2233	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.278,34	42,3663	0	0	0	0
0102	161014	161014	ND	0	10.278,34	39.753.725,39	163.860,8570	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.278,34	42,3663	0	0	0	0
0103	161117	161117	Pago	0	10.271,69	39.738.270,93	163.903,2233	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.271,69	42,3663	0	0	0	0
0104	161117	161117	Pago	0	462.728,31	39.727.999,24	163.860,8570	331.933,60	1.369,0829	19.597,95	80,8331	0,00	68.794,76	283,7487	13.725	3.155	25.522	0
0105	161130	161130	Pago	1	6.500,00	39.648.899,12	163.577,1083	0,00	0,0000	94,53	0,3900	0,00	6.405,47	26,4267	0	0	0	0
0106	161130	161130	NC	0	11.782,24	39.642.493,64	163.550,6816	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.782,24	48,6093	0	0	0	0
0107	161130	161130	ND	0	11.782,24	39.630.711,40	163.502,0723	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.782,24	48,6093	0	0	0	0
0108	170114	170114	Pago	4	11.791,24	39.672.766,87	163.550,6816	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.791,24	48,6093	0	0	0	0
0109	170114	170114	Pago	0	1.910.208,76	39.660.975,63	163.502,0723	1.321.070,52	5.446,1032	64.000,63	263,8421	0,00	355.456,61	1.465,3672	54.973	12.620	102.088	0
0110	170120	170120	Pago	2	927.700,00	39.333.486,55	162.036,7051	655.001,17	2.698,3174	3.145,66	12,9587	0,00	183.866,17	757,4479	22.320	12.323	51.044	0
0111	170831	170831	Pago	5	2.940.000,00	40.593.989,04	161.279,2572	2.022.881,80	8.036,8764	119.603,49	475,1827	0,00	537.366,71	2.134,9492	52.008	55.008	153.132	0
0112	171019	171019	Pago	2	580.000,00	40.105.065,85	159.144,3080	334.672,68	1.328,0430	9.602,14	38,1031	0,00	149.994,18	595,2046	17.336	18.336	50.059	0
0113	171218	171218	Pago	1	490.000,00	39.983.943,46	158.549,1034	334.072,06	1.324,7024	13.574,12	53,8257	0,00	101.672,82	403,1652	8.668	9.168	22.845	0
0114	180122	180122	Pago	2	1.419.700,00	39.981.333,26	158.145,9382	999.567,43	3.953,7833	27.966,79	110,6225	0,00	298.647,78	1.181,2996	18.862	19.950	54.706	0
0115	180205	180205	Pago CNB	2	525.000,00	39.750.713,96	156.964,6386	332.021,39	1.311,0612	68,78	0,2716	0,00	117.842,83	465,3289	18.862	19.950	36.255	0
0116	180716	180716	Pago	1	488.000,00	40.600.052,52	156.499,3097	339.219,06	1.307,5734	24.681,20	95,1376	0,00	109.034,74	420,2916	276	0	14.789	0
0117	180911	180911	Pago	6	3.060.000,00	40.503.878,69	156.079,0181	2.016.559,41	7.770,6783	100.232,59	386,2397	0,00	673.822,00	2.596,5285	56.404	59.850	153.132	0
0118	181016	181016	Pago	1	670.000,00	39.873.231,32	153.482,4896	489.398,90	1.883,8243	0,0								

Señor(a):
PEREZ TRUJILLO ROLAN

KR 88 5 A 90 SUR
BOGOTÁ
0132206207739

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

Sistema de Amortización : CUOTA FIJA EN UVR	
Tasa de Interés Efectiva Anual : 10.50 %	Estado del Crédito : CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR							
No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
010	2013/01/29	204.1462	1,727.8676	1,475.0620	252.8056		176,545.1296
011	2013/02/28	204.8718	1,727.8676	1,472.9498	254.9178		176,292.3247
012	2013/03/29	206.2437	1,727.8676	1,470.8199	257.0477		176,037.4066
013	2013/04/29	207.3528	1,727.8676	1,468.6723	259.1953		175,780.3587
014	2013/05/29	208.0080	1,727.8676	1,466.5066	261.3610		175,521.1636
015	2013/06/29	208.6236	1,727.8676	1,464.3229	263.5447		175,259.8027
016	2013/07/29	209.0654	1,727.8676	1,462.1210	265.7466		174,996.2577
017	2013/08/29	209.2562	1,727.8676	1,459.9006	267.9670		174,730.5110
018	2013/09/29	209.2986	1,727.8676	1,457.6617	270.2059		174,462.5440
019	2013/10/29	209.4627	1,727.8676	1,455.4041	272.4635		174,192.3386
020	2013/11/29	209.7230	1,727.8676	1,453.1276	274.7400		173,919.8747
021	2013/12/29	209.8332	1,727.8676	1,450.8321	277.0355		173,645.1347

VALORES EN PESOS							
No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
010	20130129	204.1462	352,737.60	301,128.30	51,609.30	39,925.00	36,041,017.37
011	20130228	204.8718	353,991.34	301,765.87	52,225.46	39,973.00	36,117,325.78
012	20130329	206.2437	356,361.80	303,347.33	53,014.46	40,092.00	36,306,606.03
013	20130429	207.3528	358,278.18	304,533.31	53,744.87	40,182.00	36,448,549.56
014	20130529	208.0080	359,410.28	305,045.10	54,365.17	40,220.00	36,509,806.15
015	20130629	208.6236	360,473.95	305,492.31	54,981.64	41,351.00	36,563,330.91
016	20130729	209.0654	361,237.33	305,678.91	55,558.41	41,366.00	36,585,662.61
017	20130829	209.2562	361,567.00	305,493.25	56,073.75	41,351.00	36,563,442.77
018	20130929	209.2986	361,640.26	305,086.55	56,553.71	41,319.00	36,514,766.23
019	20131029	209.4627	361,923.81	304,852.87	57,070.94	41,300.00	36,486,797.47
020	20131129	209.7230	362,373.57	304,754.27	57,619.29	41,292.00	36,474,997.88
021	20131229	209.8332	362,563.98	304,432.74	58,131.24	41,267.00	36,436,514.27

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

92

Señor(a):
PEREZ TRUJILLO ROLAN

KR 88 5 A 90 SUR
BOGOTA
0132206207739

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

Sistema de Amortización : CUOTA FIJA EN UVR	
Tasa de Interés Efectiva Anual : 10.50 %	Estado del Crédito : CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR							
No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
022	2014/01/29	207.8603	1,727.8676	1,448.5459	279.3217		173,371.5010
023	2014/02/28	208.7643	1,727.8676	1,446.2121	281.6555		173,092.1794
024	2014/03/29	210.1100	1,727.8676	1,443.8588	284.0088		172,810.5236
025	2014/04/29	211.2266	1,727.8676	1,441.4859	286.3817		172,526.5150
026	2014/05/29	211.8767	1,727.8676	1,439.0931	288.7745		172,240.1334
027	2014/06/29	212.4690	1,727.8676	1,436.6804	291.1872		171,951.3588
028	2014/07/29	212.9860	1,727.8676	1,434.2475	293.6201		171,660.1710
029	2014/08/29	213.3102	1,727.8676	1,431.7942	296.0734		171,366.5514
030	2014/09/29	213.4717	1,727.8676	1,429.3205	298.5471		171,070.4787
031	2014/10/29	213.7941	1,727.8676	1,426.8261	301.0415		170,771.9310
032	2014/11/29	214.0454	1,727.8676	1,424.3108	303.5568		170,470.8894
033	2014/12/29	213.9435	1,727.8676	1,421.7746	306.0930		170,167.3328

VALORES EN PESOS							
No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
022	20140129	207.8603	359,155.07	301,095.18	58,059.89	41,003.00	36,037,052.23
023	20140228	208.7643	360,717.07	301,917.45	58,799.61	41,068.00	36,135,467.66
024	20140329	210.1100	363,042.26	303,369.17	59,673.08	41,183.00	36,309,219.17
025	20140429	211.2266	364,971.59	304,480.16	60,491.43	41,271.00	36,442,189.19
026	20140529	211.8767	366,094.88	304,910.29	61,184.58	41,305.00	36,493,671.07
027	20140629	212.4690	367,118.30	305,250.04	61,868.25	42,793.00	36,534,333.27
028	20140729	212.9860	368,011.60	305,474.63	62,536.97	42,812.00	36,561,213.32
029	20140829	213.3102	368,571.78	305,416.30	63,155.47	42,807.00	36,554,233.39
030	20140929	213.4717	368,850.83	305,119.47	63,731.35	42,782.00	36,518,705.80
031	20141029	213.7941	369,407.89	305,047.00	64,360.89	42,776.00	36,510,031.31
032	20141129	214.0454	369,842.11	304,867.17	64,974.93	42,761.00	36,488,509.75
033	20141229	213.9435	369,666.04	304,179.43	65,486.60	42,703.00	36,406,194.76

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

as

Señor(a):
PEREZ TRUJILLO ROLAN

KR 88 5 A 90 SUR
BOGOTA
0132206207739

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

Sistema de Amortización : CUOTA FIJA EN UVR	
Tasa de Interés Efectiva Anual : 10.50 %	Estado del Crédito : CREDITO AL DIA

VALORES EN UVR							
No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
033	2015/01/03	215.0604	1,727.8676	1,421.6874	306.1802		170,156.8975
034	2015/02/03	214.6728	1,727.8676	1,419.1292	308.7384		169,850.7177
035	2015/03/03	215.8204	1,727.8676	1,416.5496	311.3180		169,541.9799
036	2015/04/03	217.7294	1,727.8676	1,413.9485	313.9191		169,230.6611
037	2015/05/03	218.6519	1,727.8676	1,411.3257	316.5419		168,916.7422
038	2015/06/03	219.3834	1,727.8676	1,408.6809	319.1867		168,600.2005
039	2015/07/03	220.1808	1,727.8676	1,406.0141	321.8535		168,281.0138
040	2015/08/03	220.7178	1,727.8676	1,403.3249	324.5427		167,959.1600
041	2015/09/03	220.9542	1,727.8676	1,400.6133	327.2543		167,634.6178
042	2015/10/03	221.1552	1,727.8676	1,397.8791	329.9885		167,307.3630
043	2015/11/03	221.4605	1,727.8676	1,395.1220	332.7456		166,977.3748
044	2015/12/03	221.6242	1,727.8676	1,392.3418	335.5258		166,644.6290

VALORES EN PESOS							
No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
033	20150103	215.0604	371,595.89	305,748.66	65,847.23	37,977.00	36,594,010.52
034	20150203	214.6728	370,926.17	304,648.43	66,277.73	37,890.00	36,462,329.15
035	20150303	215.8204	372,909.07	305,720.30	67,188.77	37,975.00	36,590,617.78
036	20150403	217.7294	376,207.57	307,858.15	68,349.41	38,143.00	36,846,490.34
037	20150503	218.6519	377,801.53	308,589.04	69,212.48	38,201.00	36,933,966.62
038	20150603	219.3834	379,065.46	309,041.20	70,024.26	38,236.00	36,988,085.18
039	20150703	220.1808	380,443.27	309,577.30	70,865.96	39,946.00	37,052,248.19
040	20150803	220.7178	381,371.13	309,738.78	71,632.35	39,959.00	37,071,576.30
041	20150903	220.9542	381,779.60	309,471.39	72,308.21	39,937.00	37,039,572.77
042	20151003	221.1552	382,126.90	309,148.23	72,978.67	39,910.00	37,000,893.34
043	20151103	221.4605	382,654.42	308,964.41	73,690.00	39,894.00	36,978,892.86
044	20151203	221.6242	382,937.27	308,576.63	74,360.63	39,862.00	36,932,482.58

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

PRYANB

Señor(a):
PEREZ TRUJILLO ROLAN

KR 88 5 A 90 SUR
BOGOTA
0132206207739

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

Sistema de Amortización : CUOTA FIJA EN UVR	
Tasa de Interés Efectiva Anual : 10.50 %	Estado del Crédito : CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR							
No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
045	2016/01/03	228.4006	1,727.8676	1,389.3828	338.4848		165,951.9900
046	2016/02/03	229.7010	1,727.8676	1,386.5547	341.3129		165,610.6770
047	2016/03/03	231.1459	1,727.8676	1,383.7030	344.1646		165,266.5120
048	2016/04/03	233.1142	1,727.8676	1,380.8274	347.0402		164,919.4720
049	2016/05/03	234.6482	1,727.8676	1,377.9279	349.9397		164,569.5320
050	2016/06/03	235.8748	1,727.8676	1,375.0041	352.8635		164,216.6690
051	2016/07/03	236.9582	1,727.8676	1,372.0558	355.8118		163,860.8570
052	2016/08/03	237.6561	1,727.8676	1,369.0830	358.7846		163,502.0720
053	2016/09/03	238.0294	1,727.8676	1,366.0853	361.7823		163,140.2900
054	2016/10/03	238.4776	1,727.8676	1,363.0625	364.8051		162,775.4850
055	2016/11/03	239.1939	1,727.8676	1,360.0145	367.8531		162,407.6320
056	2016/12/03	239.8388	1,727.8676	1,356.9411	370.9265		162,036.7050

VALORES EN PESOS							
No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
045	20160103	228.4006	394,645.99	317,335.86	77,310.13	42,402.00	37,903,534.13
046	20160203	229.7010	396,892.91	318,493.00	78,399.91	42,402.00	38,040,938.18
047	20160303	231.1459	399,389.51	319,837.27	79,552.23	42,402.00	38,200,676.81
048	20160403	233.1142	402,790.47	321,890.47	80,899.99	42,402.00	38,445,070.89
049	20160503	234.6482	405,441.02	323,328.30	82,112.72	42,402.00	38,615,944.64
050	20160603	235.8748	407,560.42	324,328.81	83,231.60	42,402.00	38,734,574.02
051	20160703	236.9582	409,432.39	325,119.87	84,312.52	42,402.00	38,828,173.84
052	20160803	237.6561	410,638.27	325,370.92	85,267.34	42,402.00	38,857,264.98
053	20160903	238.0294	411,283.28	325,168.46	86,114.82	42,402.00	38,832,185.48
054	20161003	238.4776	412,057.71	325,059.87	86,997.84	42,402.00	38,818,307.12
055	20161103	239.1939	413,295.38	325,307.17	87,988.21	42,402.00	38,846,914.98
056	20161203	239.8388	414,409.69	325,447.12	88,962.56	42,402.00	38,862,689.09

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

PRYANB

Señor (a):
ROLAN PEREZ TRUJILLO
 KR 88 5 A 90 SUR
 PATIO BONITO
 BOGOTA BOGOTA D.C.
 055153

Ref. Crédito No. 0132206207739

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2017

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN UVR	Estado del Crédito:	CREDITO EN MORA
Tasa de Interés Efectiva Anual:	10.50		

VALORES EN UVR

No. Canon	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0057	20170103	242.4771	1,727.8676	1,354.2618	373.6058		161,713.3539
0058	20170203	243.0409	1,727.8676	1,351.1402	376.7274		161,336.6265
0059	20170303	244.4843	1,727.8676	1,347.9926	379.8750		160,956.7515
0060	20170403	246.6281	1,727.8676	1,344.8187	383.0489		160,573.7026
0061	20170503	248.0605	1,727.8676	1,341.6183	386.2493		160,187.4533
0062	20170603	248.8268	1,727.8676	1,338.3911	389.4765		159,797.9768
0063	20170703	249.3619	1,727.8676	1,335.1370	392.7306		159,405.2462
0064	20170803	249.7394	1,727.8676	1,331.8556	396.0120		159,009.2342
0065	20170903	250.0447	1,727.8676	1,328.5469	399.3207		158,609.9135
0066	20171003	250.0054	1,727.8676	1,325.2105	402.6571		158,207.2564
0067	20171103	249.9872	1,727.8676	1,321.8463	406.0213		157,801.2351
0068	20171203	250.0152	1,727.8676	1,318.4539	409.4137		157,391.8214

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0057	20170103	242.4771	418,968.32	328,377.47	90,590.85	43,358.00	39,211,785.08
0058	20170203	243.0409	419,942.49	328,382.33	91,560.16	43,358.00	39,211,398.90
0059	20170303	244.4843	422,436.50	329,563.02	92,873.47	43,358.00	39,351,398.72
0060	20170403	246.6281	426,140.70	331,670.08	94,470.62	43,358.00	39,601,987.18
0061	20170503	248.0605	428,615.70	332,802.50	95,813.19	43,358.00	39,736,179.75
0062	20170603	248.8268	429,939.76	333,027.57	96,912.19	43,358.00	39,762,019.21
0063	20170703	249.3619	430,864.34	332,932.29	97,932.04	43,358.00	39,749,595.06
0064	20170803	249.7394	431,516.61	332,616.81	98,899.79	43,358.00	39,710,870.74
0065	20170903	250.0447	432,044.13	332,196.11	99,848.02	43,358.00	39,659,568.23
0066	20171003	250.0054	431,976.23	331,309.78	100,666.44	43,358.00	39,552,668.41
0067	20171103	249.9872	431,944.78	330,444.65	101,500.12	43,358.00	39,448,288.91
0068	20171203	250.0152	431,993.16	329,633.51	102,359.64	43,358.00	39,350,347.70

Señor (a):
ROLAN PEREZ TRUJILLO
 KR 88 5 A 90 SUR
 PATIO BONITO
 BOGOTA BOGOTA D.C.
 057353

Ref. Crédito No. 0132206207739

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2018

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN UVR
Tasa de Interés Efectiva Anual:	10.50
Estado del Crédito:	CREDITO EN MORA

VALORES EN UVR

No. Canon	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0069	20180103	252.4207	1,727.8676	1,314.5123	413.3553		156,916.1189
0070	20180203	252.9215	1,727.8676	1,311.0586	416.8090		156,499.3099
0071	20180303	254.2533	1,727.8676	1,307.5761	420.2915		156,079.0184
0072	20180403	256.4905	1,727.8676	1,304.0645	423.8031		155,655.2153
0073	20180503	258.0352	1,727.8676	1,300.5236	427.3440		155,227.8713
0074	20180603	258.9693	1,727.8676	1,296.9530	430.9146		154,796.9567
0075	20180703	259.5908	1,727.8676	1,293.3527	434.5149		154,362.4418
0076	20180803	259.9417	1,727.8676	1,289.7222	438.1454		153,924.2964
0077	20180903	260.0641	1,727.8676	1,286.0615	441.8061		153,482.4903
0078	20181003	259.9906	1,727.8676	1,282.3701	445.4975		153,036.9928
0079	20181103	259.9600	1,727.8676	1,278.6479	449.2197		152,587.7731
0080	20181203	259.9333	1,727.8676	1,274.8946	452.9730		152,134.8001

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0069	20180103	252.4207	436,149.54	331,810.11	104,339.43	44,928.00	39,608,876.57
0070	20180203	252.9215	437,014.86	331,594.90	105,419.95	44,928.00	39,582,040.20
0071	20180303	254.2533	439,316.03	332,455.53	106,860.50	44,928.00	39,683,605.48
0072	20180403	256.4905	443,181.62	334,480.15	108,701.46	44,928.00	39,924,083.99
0073	20180503	258.0352	445,850.66	335,580.86	110,269.79	44,928.00	40,054,254.81
0074	20180603	258.9693	447,464.66	335,871.01	111,593.65	44,928.00	40,087,659.51
0075	20180703	259.5908	448,538.53	335,742.46	112,796.07	44,928.00	40,071,069.75
0076	20180803	259.9417	449,144.84	335,252.58	113,892.26	44,928.00	40,011,343.27
0077	20180903	260.0641	449,356.33	334,458.42	114,897.90	44,928.00	39,915,285.70
0078	20181003	259.9906	449,229.33	333,404.17	115,825.16	44,928.00	39,788,179.58
0079	20181103	259.9600	449,176.46	332,397.30	116,779.15	44,928.00	39,666,717.49
0080	20181203	259.9333	449,130.32	331,387.56	117,742.76	44,928.00	39,544,900.63

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito.

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.

- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

Señor (a):
ROLAN PEREZ TRUJILLO
 KR 88 5 A 90 SUR
 PATIO BONITO
 BOGOTA BOGOTA D.C.
 059368

Ref. Crédito No. 0132206207739

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2019

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN UVR	Estado del Crédito:	CREDITO AL DIA
Tasa de Interés Efectiva Anual:	10.50		

VALORES EN UVR

No. Canon	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0081	20190117	260.8608	1,727.8676	1,271.1399	456.7277		151,681.6606
0082	20190217	261.6218	1,727.8676	1,267.3239	460.5437		151,221.1169
0083	20190317	263.4088	1,727.8676	1,263.4760	464.3916		150,756.7253
0084	20190417	265.4432	1,727.8676	1,259.5959	468.2717		150,288.4536
0085	20190517	266.4019	1,727.8676	1,255.6834	472.1842		149,816.2694
0086	20190617	267.4129	1,727.8676	1,251.7383	476.1293		149,340.1401
0087	20190717	267.9792	1,727.8676	1,247.7601	480.1075		148,860.0326
0088	20190817	268.2212	1,727.8676	1,243.7487	484.1189		148,375.9137
0089	20190917	268.0958	1,727.8676	1,239.7039	488.1637		147,887.7500
0090	20191017	268.1079	1,727.8676	1,235.6252	492.2424		147,395.5076
0091	20191117	268.2871	1,727.8676	1,231.5124	496.3552		146,899.1524
0092	20191217	268.3510	1,727.8676	1,227.3653	500.5023		146,398.6501

VALORES EN PESOS

No. Cuota	Fecha de Pago Año Mes Día	Cotización UVR	Vr. Cuota	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros *	Saldo
0081	20190117	260.8608	450,732.92	331,590.57	119,142.35	45,563.00	39,567,799.32
0082	20190217	261.6218	452,047.83	331,559.55	120,488.27	45,560.00	39,562,740.80
0083	20190317	263.4088	455,135.53	332,810.69	122,324.83	45,650.00	39,710,648.10
0084	20190417	265.4432	458,650.70	334,351.16	124,299.53	45,761.00	39,893,048.04
0085	20190517	266.4019	460,307.21	334,516.44	125,790.76	45,772.00	39,911,338.81
0086	20190617	267.4129	462,054.08	334,730.96	127,323.11	45,787.00	39,935,479.95
0087	20190717	267.9792	463,032.57	334,373.75	128,658.82	45,762.00	39,891,392.44
0088	20190817	268.2212	463,450.72	333,599.76	129,850.95	45,707.00	39,797,565.62
0089	20190917	268.0958	463,234.04	332,359.40	130,874.63	45,618.00	39,648,084.64
0090	20191017	268.1079	463,254.95	331,280.87	131,974.07	45,541.00	39,517,900.01
0091	20191117	268.2871	463,564.58	330,398.89	133,165.69	45,478.00	39,411,147.58
0092	20191217	268.3510	463,674.99	329,364.70	134,310.29	45,403.00	39,286,224.15

* Incluye el valor del seguro de vida, incendio, terremoto y comisión de FNG si aplica para el crédito. Y no incluye el seguro de desempleo

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más capital.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL DESPACHO

06 NOV 2019

El Secretario,

Escrito de Subsanación presentada en Tiempo Con:
Copia para Dicitub + co.
2 Copias) para Trabajos + 2 co.
1 co Original.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 NOV 2019

Ref. Nro. 11001-31-03-049-2019-00807-00

Subsanada adecuamente la demanda y comoquiera que la misma cumple las exigencias de los artículos 25, 82, 84, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **MENOR CUANTÍA** a favor de **Banco Caja Social S.A.** contra **Rolan Emerson Pérez Trujillo y Jenny Adriana Rodríguez Yepes** por las siguientes sumas de dinero:

1.- **Pagaré No. 132206207739 obrante a folios 13 a 28.**

1.1. Por la suma de 3792.1147 UVR; por concepto de capital de ocho (8) cuotas en mora pactadas en el pagare mencionado en el numeral 1.-, equivalentes a \$1.022.111,30 M/cte, representadas en la siguiente tabla:

Cuota No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota UVR	Valor Cuota en pesos
1	17/02/2019	460.4471	\$124.074,34
2	17/03/2019	464.2942	\$125.111,00
3	17/04/2019	468.1735	\$126.156,33
4	17/05/2019	472.0851	\$127.210,36
5	17/06/2019	476.0295	\$128.273,63
6-	17/07/2019	480.0067	\$129.344,97
7	17/08/2019	484.0173	\$130.425,67
8	17/09/2019	488.0613	\$131.515,40
	Total	3792.1147	\$1.022.111,30

1.2. Por la suma de **\$2.701.903,59** M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré mencionado en el numeral 1.-, equivalentes a, representadas en la siguiente tabla:

Periodo causado	Valor en pesos
18/01/2019 a 17/02/2019	\$341.427,52
18/02/2019 a 17/03/2019	\$340.390,86
18/03/2019 a 17/04/2019	\$339.345,53
18/04/2019 a 17/05/2019	\$338.291,50
18/05/2019 a 17/06/2019	\$337.228,63
18/06/2019 a 17/07/2019	\$336.156,90
18/07/2019 a 17/08/2019	\$355.156,19
18/08/2019 a 17/09/2019	\$333.986,46
Total	\$2.701.903,59

1.3. Por la suma de 152.149.5753 UVR; por concepto de capital insoluto acelerado del pagare mencionado en el numeral 1.-, equivalentes a **\$40.998.970,08 M/cte.**

1.4. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa efectiva anual del 16.00%, sobre la suma de dinero indicada en el párrafo inmediatamente anterior, desde el día de presentación de la demanda, esto es, 08 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Con fundamento en la regla 2. del artículo 468 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA:

El embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40588344 de propiedad del ejecutado.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia de la prevalencia del embargo ordenado por la garantía real reclamada.

Una vez se acredite el embargo, se decidirá lo relacionado con el secuestro.

Notifíquese el presente auto al convocado como legalmente corresponde, informándosele que dispone de diez (10) días para excepcionar. Numeral 3. del artículo 467 *ejusdem*.

Se le reconoce personería a la abogada Catalina Rodríguez Arango, para que actúe como apoderada del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

YRC

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 30 Hoy 29 NOV 2019 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria :
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA


Maria Alejandra Berna U.
Secretaria
9/19/6136.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

102.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14
Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 6136

Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2019.

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Respectiva

Ciudad

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Número 11001400304920190080700 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT No. 860.007.335-4 contra ROLAN EMERSON PÉREZ TRUJILLO C.C. No. 80.004.190, JENNY ADRIANA RODRÍGUEZ YEPES C.C. No. 1.032.358.966

Comunico a usted que mediante proveído de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso citado en la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40588344, de propiedad de los aquí demandados ROLAN EMERSON PÉREZ TRUJILLO C.C. No. 80.004.190 y JENNY ADRIANA RODRÍGUEZ YEPES C.C. No. 1.032.358.966

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO
C.C. 52300902 Bta
Aut-Dte A folio -84
Retire - 12-DIC-2019
TEL. 6166682 - 3214937188

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

103

4/12/2019 12:02:10 Cajero: leibello

02 - CB REVAL BOSA

DS13553 Operación: 74626922

Moción: RECAUDO DE CONVENIOS

\$8,000.00

la transacción: \$0.00

Costo: \$0.00

Costo: \$0.00

Pago: EFECTIVO

13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

035977

302 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO

ASOCIADO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

101

04/12/2019 12:01:49 Cajero: leibello

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Oficina: '

Terminal: DS13553

Operación: 74626676

Terminal:

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Transac

Valor: \$8,000.00

Valor:

Costo de la transacción: \$0.00

Costo de

IVA del Costo: \$0.00

Iva del C

MF del Costo: \$0.00

GMF del

Medio de Pago: EFECTIVO

Medio c

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Conven

Ref 1: 860035977

Ref 1: 86

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO

OFICINA

69884 11-DEC-'19 16:06

Folio 125
JUZGADO 49 CIVIL MPAL

Señor

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADOS: ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

PROCESO No.: 2019-00807

ASUNTO: ARANCEL JUDICIAL NOTIFICACIÓN

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me permito allegar arancel judicial para los trámites de notificación del extremo pasivo de conformidad con los artículos 291 Y 292 C.G.P.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.
T.P. No. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

**República de Colombia**
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá

Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al presente expediente al anterior _____
por cuanto no contiene solicitud alguna _____
no requiere pronunciamiento alguno _____
se pone en conocimiento de los interesados.

*Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano
de Bogotá*

3 Folios
JUZGADO 49 CIVIL MPAL

106

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

PROCESO No. 2019-00807

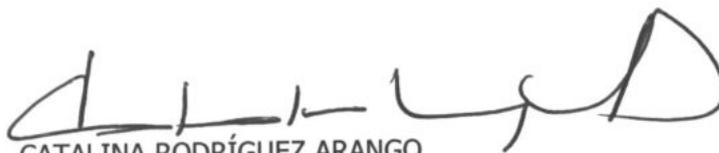
ASUNTO: RADICACIÓN OFICIO DE EMBARGO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera respetuosa acredito y solicito lo siguiente:

- Acredito la radicación del oficio de embargo No. 6136 de fecha 06 de Diciembre de 2019, dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR, (FMI No. 50S-40588344), oficio sobre el cual se realizó el pago de los derechos e impuestos de registro el 19/12/2019 como se acredita.

En este orden, atentamente solicito se sirva tener en cuenta el diligenciamiento del mentado para los fines que en derecho corresponda.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Top

203470109

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Ingreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 11:43:23 a.m.
No. RADICACION: 2019-74999

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL
OFICIO No.: 6136 del 06-12-2019 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40588344 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
			=====	=====
			20.300	400

Total a Pagar: \$ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 55607652 PIN: VLR:20700

203470110

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Ingreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 11:43:31 a.m.
No. RADICACION: 2019-493731

MATRICULA: 509-40588344

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.6800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-74999

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 55607652 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

102

108

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14
Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 6136

Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2019.

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Respectiva

Ciudad

**REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL Número 11001400304920190080700 de
BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT No. 860.007.335-4 contra
ROLAN EMERSON PÉREZ TRUJILLO C.C. No. 80.004.190,
JENNY ADRIANA RODRÍGUEZ YEPES C.C. No.
1.032.358.966**

Comunico a usted que mediante proveído de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso citado en la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40588344, de propiedad de los aquí demandados ROLAN EMERSON PÉREZ TRUJILLO C.C. No. 80.004.190 y JENNY ADRIANA RODRÍGUEZ YEPES C.C. No. 1.032.358.966.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA SERÑA ULLOA
Secretaria

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá

Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega el presente expediente al anterior _____
por cuanto no contiene solicitud alguna _____
no requiere pronunciamiento alguno _____
se pone en conocimiento de los interesados. *X*

Oficio Diligencia

7 folios EA
JUZGADO 49 CIVIL MPAL

Señor

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTIA.**

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADOS: ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y OTRA.

PROCESO No.: 2019-00807

ASUNTO: 291 POSITIVO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar certificación de la entrega del CITATORIO que trata el Artículo 291 C.G.P., el día dieciocho (18) de diciembre de 2019 a los demandados, en la dirección que a continuación se relaciona Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apartamento 301 Torre 1 Conjunto Residencial del Porvenir Primera Etapa de Bogotá D.C., precisando que “FUE EFECTIVA, SI HABITAN O TRABAJAN” y elaborado por la empresa “EL LIBERTADOR”.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.

T.P. No. 81.526 del C.S.J.

catalinarodriguez@rodriquezaranco.com

Carrera 14 No. 93 – 40 Oficina 403 Tel: 6166682

CR

Sr.

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO ✓

DIRECCIÓN CR 95 A NO. 26 -38 SUR APTO 301 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PORVENIR PRIMERA ETAPA ✓

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O ✓
TRABAJA)

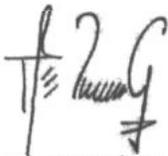
N° DE PROCESO 2019-0807

FECHA DE INGRESO 2019/12/11

FECHA DE ENTREGA 2019/12/18

Observaciones

VIGILANTE DE TURNO OSORIO CON SELLO GERONA DEL PORVENIR
FS . MS



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO



FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 11 | 12 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11:18 | 12 | 19

REMITENTE
DESTINATARIO
JUZ
 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
 2019-0807

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:
 COMUNICADO ART. 291 DEL C.

 Recibido por El Libertador:
 BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
 18

Remitente:
 1100768
 MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

NOMBRE: ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO

DIRECCIÓN: CR 95 A NO. 26 -38 SUR APTO 301 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PORVENIR PRIMERA ETAPA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:
COD POSTAL: 110871

Observaciones

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No reside o no trabaja en el lugar
-
-
- Se rehúsa a recibir la comunicación
-
-
- Otro ¿Cuál?

RECIBIDO
TARIFA:
 \$ 22.480

OTROS:
 \$ 0

VALOR TOTAL:
 \$ 22.480

Firma de quien recibió a conformidad:

 FIRMA: _____
 FECHA: _____

GERONA DEL PORVENTR

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tufas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas estupefacientes. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES POR ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el comiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se cometerá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO
291 C.G.P.**

Señor(a)

Nombre: ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO
Dirección: Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apartamento 301
Torre 1 Conjunto Residencial del Porvenir Primera Etapa
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha

DD MM AAAA
03 12 2019

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la Providencia

2019-00807

EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTIA

DD MM AAAA
28 11 2019

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandados

ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO
JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X**, 10 __, 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable.



113

Sr.

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES ✓

DIRECCIÓN CR 95 A NO. 26 -38 SUR APTO 301 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PORVENIR PRIMERA ETAPA ✓

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

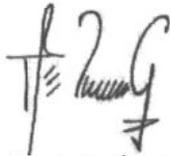
N° DE PROCESO 2019-0807

FECHA DE INGRESO 2019/12/11

FECHA DE ENTREGA 2019/12/18

Observaciones

GUARDA DE TURNO OSORIO CON SELLO GERONA DEL PORVENIO
FS . MS



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. 
1100769

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 11 | 12 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13:10 | 18 | 12 | 19

REMITENTE **DESTINATARIO**

JUZ
49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2019-0807

NOMBRE: JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES

DIRECCIÓN: CR 95 A NO. 26 -38 SUR APTO 301 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PORVENIR PRIMERA ETAPA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO: _____

COD POSTAL: 110871

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221 ²⁵

COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1100769
MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Observaciones

Nomenclatura no ubicada

No existe la dirección

No reside o no trabaja en el lugar

Se rehúsa a recibir la comunicación

Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 22.480

OTROS:
\$ 0

VALOR TOTAL:
\$ 22.480

Firma de quien recibió a conformidad:

RECIBIDO

FIRMA: _____

FECHA: _____

C.C. _____

Guarda GERONA DEL PORVENIR
de turno osorio

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

MS

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

Señor(a)

Nombre: JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES
Dirección: Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apartamento 301
Torre 1 Conjunto Residencial del Porvenir Primera Etapa
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha

DD MM AAAA
03 12 2019

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2019-00807	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	DD MM AAAA 28 11 2019

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandados

ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO
JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X**, 10 __, 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

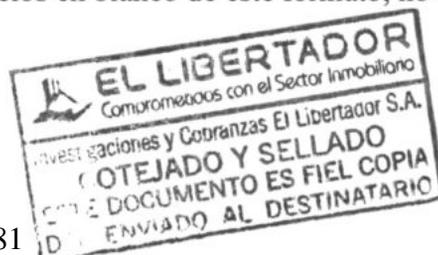
MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.

Firma



Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 49 Civil Municipal de Bogotá

Con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del C.G.P. se agrega al presente expediente al anterior _____
por cuanto no contiene solicitud alguna _____
no requiere pronunciamiento alguno _____
se pone en conocimiento de los interesados.

Cita bio DIT 291061.

Mb

78394 29-JAN-20 16:22

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

31 folios EA

Señor

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

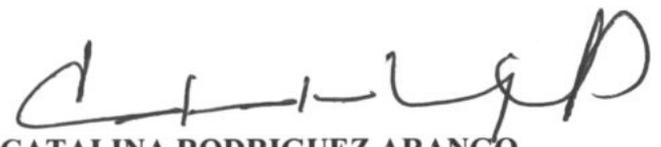
REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

PROCESO No. 2019-00807

ASUNTO: 292 POSITIVOS

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito señor Juez tener en cuenta la notificación que hicimos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 292 del C.G.P., y que en su momento, se procedió a allegar a su despacho la copia del aviso con la constancia de haber sido efectuada la diligencia de entrega el día veintitrés (23) de enero de 2020 a los demandados en la dirección que a continuación se relaciona Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apartamento 301 Torre 1 Conjunto Residencial del Porvenir Primera Etapa de Bogotá D.C., en la que consta que las personas a notificar “SI HABITAN O TRABAJAN”, en el lugar.

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



Sr.

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO ✓

DIRECCIÓN CR 95 A NO 26-38 SUR APTO 301 TORRE 1 CONJU. RESD. DEL PORVENIR ✓
PRIMERA ETAPA

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

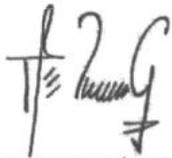
N° DE PROCESO 2019-0807

FECHA DE INGRESO 2020/01/21

FECHA DE ENTREGA 2020/01/23

Observaciones

GUARDA DIAZ CON SELLO GENORA DEL PORVENIR
JB . MS



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. 
1104372

13

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 21 | 01 | 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:00 | 21 | 01 | 2020

REMITENTE **DESTINATARIO**

JUZ
49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2019-0807

NOMBRE: ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO

DIRECCIÓN: CR 95 A NO 26-38 SUR APTO 301 TORRE 1 CONJU. RESD. DEL PORVENIR PRIMERA ETAPA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110871

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1104372
MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

RECIBIDO

FIRMA: _____

FECHA: _____

GERONA DEL PORVENIR

TARIFA:
\$ 15.466

VALOR TOTAL:
\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:
c.c. *Gerona Diaz*

VALOR TOTAL:
3 \$ 15.466

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes; objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina

M9

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL ARTÍCULO 292 C.G.P.

Señor(a)

Nombre: ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO

DD MM AAAA

Dirección: Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apartamento 301

17 01 2020

Torre 1 Conjunto Residencial del Porvenir Primera Etapa.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.

RADICADO No.: 2019-00807

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

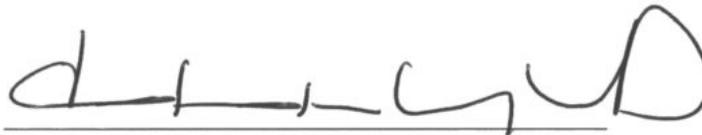
DEMANDADO(S): ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendarada (s) el Veintiocho (28) de noviembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: **Demanda X**, Auto admisorio: **Mandamiento de pago: X**, Auto en mención:



FIRMA INTERESADO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.

T.P. No. 81.526 del C.S.J.



4

Oficina
no

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - (Reparto)

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 de Bogotá y dirección electrónica catalinarodriguez@rodriguezarango.com, obrando como Apoderada Judicial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como se acredita a través del poder adosado a la presente acción, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 860.007.335-4 representada para el acto por el Dr. **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y dirección electrónica notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com, obrando en este acto en calidad de Apoderado Especial de BCSC S.A. de acuerdo con el Poder General que me fue conferido en los términos de la Escritura Pública No. 524 de fecha 29 de abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Financiera (Anexo 2), con todo respeto presento ante Usted demanda por el trámite del Proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** Contra **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, para que se sirva señor Juez, decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo por la vía Ejecutiva para la efectividad de la garantía real en favor de la **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 132206207739

- 1. Por concepto de las cuotas en mora de capital, por su equivalente en UVR al día ocho (08) de Octubre de 2.019 "269.4649", como a continuación se describen:**

CUOTAS VENCIDAS			
No.	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA EN PESOS	EQUIVALENTE EN UVR
1	17/02/2019	\$ 124.074.34	460.447

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

5

2	17/03/2019	\$ 125.111.00	464.2942
3	17/04/2019	\$ 126.156.33	468.1735
4	17/05/2019	\$ 127.210.36	472.0851
5	17/06/2019	\$ 128.273.63	476.0295
6	17/07/2019	\$ 129.344.97	480.0067
7	17/08/2019	\$ 130.425.67	484.0173
8	17/09/2019	\$ 131.515.40	488.0613
TOTAL		\$1.022.111.30	3792.1147

- 2. Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 10.50 % efectivo anual como a continuación se describen:**

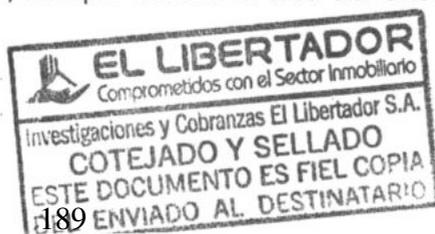
INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 18/01/2019 al 17/02/2019	\$ 341.427.52
2	Del 18/02/2019 al 17/03/2019	\$ 340.390.86
3	Del 18/03/2019 al 17/04/2019	\$ 339.345.53
4	Del 18/04/2019 al 17/05/2019	\$ 338.291.50
5	Del 18/05/2019 al 17/06/2019	\$ 337.228.63
6	Del 18/06/2019 al 17/07/2019	\$ 336.156.90
7	Del 18/07/2019 al 17/08/2019	\$ 355.076.19
8	Del 18/08/2019 al 17/09/2019	\$ 333.986.46
TOTAL		\$ 2.701.903.59

- 3. Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente en UVR al ocho (08) de Octubre de 2.019 "269.4649", desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:**

CAPITAL ACELERADO	
EQUIVALENTE EN UVR	VALOR EN PESOS
152.149.5753	\$ 40.998.970.08

- 4. Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:**

La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5)



6

veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 16 % efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados a favor de mi poderdante, el cual se encuentra debidamente descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 254 del 02 de Febrero de 2012 otorgada en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula No. **50S-40588344** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por la demandada en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar la presentación de avalúo y la venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

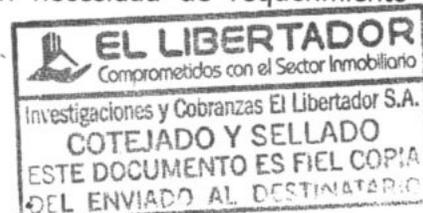
HECHOS

PAGARÉ No. 132206207739

PRIMERO: Los demandados **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, se declararon deudores del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir el 29 de Marzo de 2012, en calidad de otorgantes, el Pagaré No. **132206207739**, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO UNIDADES DE UVR Y UN MIL SETECIENTOS TRES FRACCIONES DE UVR, No. Unidades UVR: 178,728.1,703, por su equivalente en pesos en TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00) moneda legal colombiana, suma que recibieron a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligaron a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 10.50 % y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 29 de Abril de 2012 y así sucesivamente cada mes sin interrupción cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

TERCERO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación en los términos diferidos en el numeral **Séptimo** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o



extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

CUARTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

QUINTO: Las partes modificaron el pagaré de crédito hipotecario a través de **OTRO SI** respecto del día del pago de la cuota periódica, numeral j) del OTRO SI, de la siguiente manera:

- OTRO SI suscrito el 12 de Agosto de 2014, literal j) El día de pago de la cuota periódica será el **(3)** de cada periodo de amortización, a partir de registro de dicho día en el sistema de BANCO CAJA SOCIAL.
- OTRO SI suscrito el 12 de Septiembre de 2018, literal j) El día de pago de la cuota periódica será el **(17)** de cada periodo de amortización, a partir de registro de dicho día en el sistema de BANCO CAJA SOCIAL.

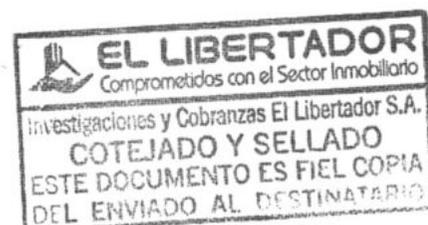
SEXTO: Que los señores **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, se hallan en mora desde la cuota que se hizo exigible el 17 de Febrero de 2019, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

SEPTIMO: Que para garantizar el pago de dicha deuda los señores **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, constituyeron una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad identificado con el FMI No. **50S-40588344**, a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a través de la Escritura Pública No. 254 del 02 de Febrero de 2012 otorgada en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá.

OCTAVO: Expresamente se declara que los demandados realizaron abonos parciales a la obligación, los cuales fueron aplicados de conformidad con las normas legales de imputación de pagos.

NOVENO: Que los señores **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, son los actuales propietarios inscritos del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

DECIMO: El BANCO CAJA SOCIAL S.A., **endoso en Administración** el Pagaré No. **132206207739** a favor de DECEVAL S.A., NIT. 800.182.091-2, "**DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA**".



129

DECIMO PRIMERO: **DECEVAL S.A.**, en calidad de endosante en Administración del Pagaré No. **132206207739**, expide al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, Certificado de depósito en administración para el ejercicio de los derechos patrimoniales No. **0003427252**, de fecha 01/10/2019 a la hora de las 15:20:27 y del cual se desprende la validez jurídica del título valor base de la acción, de la siguiente manera:

EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA **DECEVAL S.A.** NIT. 800.182.091-2, POR SOLICITUD DEL DEPOSITANTE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN ATENCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 2.14.4.1.1 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 2555 DE 2010. **ESTE CERTIFICADO PRESTA MERITO EJECUTIVO** Y LEGITIMA A SU BENEFICIARIO ACTUAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES INCORPORADOS EN EL PAGARÉ IDENTIFICADO EN DECEVAL CON No. 2200529, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMENES, MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, CAUTELARES O CUALQUEIR OTRA LIMITACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD O SOBRE LOS DERECHOS QUE DERIVAN DE SU TITULARIDAD, Y CUYAS CARACTERISTICAS SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

DATOS BASICOS DEL PAGARÉ

FECHA DE SUSCRPCIÓN: 29/03/2019
FECHA DE VENCIMIENTO: 29/03/2032
TIPO: En Pesos
MONTO LEGAL DEL PAGARÉ: 36.000.000,00
ESTADO DEL PAGARÉ: ANOTADO EN CUENTA

BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARÉ

CUENTA EN CEDEVAL: 450201
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
NIT. 860.007.335-4
PRIMER BENEFICIARIO: SI

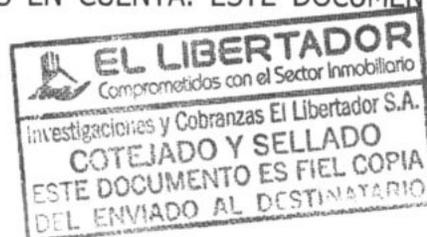
SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

CUENTA EN DECEVAL: 2003705
ROL DEL FIRMANTE: OTORGANTE
NOMBRE O RAZON SOCIAL: ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO
C.C.: 80004190

CUENTA EN DECEVAL: 2003704
ROL DEL FIRMANTE: AVALISTA
NOMBRE O RAZON SOCIAL: JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES
C.C.: 1032358966

Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARES ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES



9

TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PAGARÉ PERMANECERA BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

DECIMO SEGUNDO: EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. en los términos del artículo 431 del C. G. del P., Inciso 3º hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda.

DECIMO TERCERO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del C.G. del P.

DECIMO CUARTO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

DECIMO QUINTO: Que los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

DECIMO SEXTO: Que **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por intermedio de su apoderado me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

II. DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 422, 467, 468, 471, y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$44.722.984.97) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MENOR CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

IV. PRUEBAS

1. Poder para la actuación (Anexo 1)



- 126
2. Certificado de Existencia y representación Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** expedido recientemente por la Superintendencia Financiera, el cual obra en la demanda inicial. **(Anexo 2)**
 3. Original del Pagaré No. **132206207739**. **(Anexo 3)**
 4. Primera Copia de la Escritura Pública No. 254 del 02 de Febrero de 2012 otorgada en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá. **(Anexo 4)**.
 5. Certificados de Tradición y Libertad del Inmueble, con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40588344** **(Anexo 5)**.

V. COPIAS

Dos copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

VI. NOTIFICACIONES

Para el señor **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, en la Carrera 95 A No. 26-38 Sur Apto 301 Torre 1 Conjunto Residencial del Porvenir Primera Etapa de la ciudad de Bogotá. Manifiesto que desconozco la dirección electrónica del demandado.

Para la señora **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, en la Carrera 95 A No. 26-38 Sur Apto 301 Torre 1 Conjunto Residencial del Porvenir Primera Etapa de la ciudad de Bogotá. Manifiesto que desconozco la dirección electrónica de la demandada.

Para el demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal Dr. NEIL CLAVIJO GOMEZ o quien haga sus veces en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Para el representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Dr. NEIL CLAVIJO GOMEZ o quien haga sus veces, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Para el apoderado especial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., Dr. HAROLD MURILLO VIVEROS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 teléfonos 6167062 de Santafé de Bogotá, correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarangocom

Autorización Expresa:

Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso al expediente en los siguientes términos:



127

- . Examine el proceso, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda la información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

- . Retire la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada en tiempo siempre y cuando el término se encuentre vencido.

- . Retire la demanda en caso de ser rechazada por su despacho, auto al cual renunció al término de ejecutoria.

- . Retire el desglose del pagaré y el (los) oficio (s) de desembargo en caso de concurrir la terminación por pago parcial de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

PROCESO No. 2019-00807

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

68921 30-OCT-'19 16:35

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

10 folios + 2 folios + Archivo
+ ACDs.

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término legal y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha *veinticinco (25) de octubre de 2.019*, por medio del presente **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

Primero: Allego el plan de pagos de la obligación base de demanda, en donde se registra el valor de cada cuota que por concepto de capital e intereses de mora y remuneratorios debían pagar los demandados.

Segundo: Adjunto el Histórico de abonos de la obligación base de la acción.

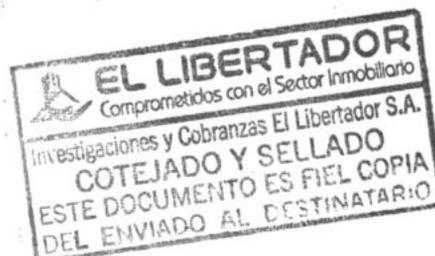
Tercero: Adjunto la demanda y sus anexos en medio magnético para el archivo del Juzgado y el traslado de los demandados.

Copias

Del escrito de subsanación, se allega copia para el archivo del Juzgado y los traslados de ley en medio físico así como en medio magnético conforme el artículo 89, inciso 2 del C. G. del P.

Del señor Juez, Atentamente,


CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 NOV 2019

Ref. Nro. 11001-31-03-049-2019-00807-00

Subsanada adecuadamente la demanda y comoquiera que la misma cumple las exigencias de los artículos 25, 82, 84, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **MENOR CUANTÍA** a favor de **Banco Caja Social S.A.** contra **Rolan Emerson Pérez Trujillo y Jenny Adriana Rodríguez Yepes** por las siguientes sumas de dinero:

1.- **Pagaré No. 132206207739 obrante a folios 13 a 28.**

1.1. Por la suma de 3792.1147 UVR; por concepto de capital de ocho (8) cuotas en mora pactadas en el pagaré mencionado en el numeral 1.-, equivalentes a \$1.022.111,30 M/cte, representadas en la siguiente tabla:

Cuota No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota UVR	Valor Cuota en pesos
1	17/02/2019	460.4471	\$124.074,34
2	17/03/2019	464.2942	\$125.111,00
3	17/04/2019	468.1735	\$126.156,33
4	17/05/2019	472.0851	\$127.210,36
5	17/06/2019	476.0295	\$128.273,63
6	17/07/2019	480.0067	\$129.344,97
7	17/08/2019	484.0173	\$130.425,67
8	17/09/2019	488.0613	\$131.515,40
	Total	3792.1147	\$1.022.111,30

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas del Sector Inmobiliario
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

1.2. Por la suma de **\$2.701.903,59** M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré mencionado en el numeral 1.-, equivalentes a, representadas en la siguiente tabla:

103
129

114

Libre...

Periodo causado	Valor en pesos
18/01/2019 a 17/02/2019	\$341.427,52
18/02/2019 a 17/03/2019	\$340.390,86
18/03/2019 a 17/04/2019	\$339.345,53
18/04/2019 a 17/05/2019	\$338.291,50
18/05/2019 a 17/06/2019	\$337.228,63
18/06/2019 a 17/07/2019	\$336.156,90
18/07/2019 a 17/08/2019	\$355.156,19
18/08/2019 a 17/09/2019	\$333.986,46
Total	\$2.701.903,59

1.3. Por la suma de 152.149.5753 UVR; por concepto de capital insoluto acelerado del pagare mencionado en el numeral 1., equivalentes a **\$40.998.970,08 M/cte.**

1.4. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa efectiva anual del 16.00%, sobre la suma de dinero indicada en el párrafo inmediatamente anterior, desde el día de presentación de la demanda, esto es, 08 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

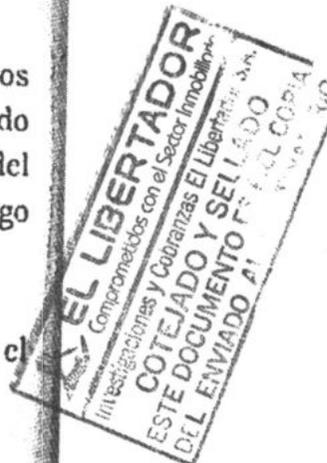
Con fundamento en la regla 2. del artículo 468 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA:

El embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40588344 de propiedad del ejecutado.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia de la prevalencia del embargo ordenado por la garantía real reclamada.

Una vez se acredite el embargo, se decidirá lo relacionado con el secuestro.

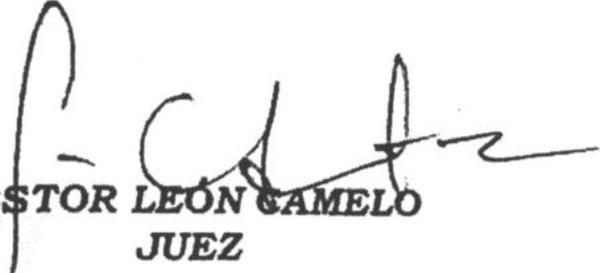
Notifíquese el presente auto al convocado como legalmente corresponde, informándosele que dispone de diez (10) días para excepcionar. Numeral 3. del artículo 467 *ejusdem*.



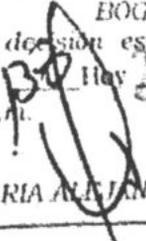
131

Se le reconoce personería a la abogada Catalina Rodríguez Arango, para que actúe como apoderada del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

YRC

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 370 Hoy 24 de Mayo 2019 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria:

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

EL LIBERTADC
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL
DEL ENVIADO AL DESTINO

132

Sr.

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES ✓

DIRECCIÓN CR 95 A NO 26-38 SUR APTO 301 TORRE 1 CONJU. RESID. DEL PORVENIR PRIMERA ETAPA

CIUDAD BOGOTA ✓ **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

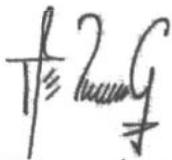
N° DE PROCESO 2019-0807

FECHA DE INGRESO 2020/01/21

FECHA DE ENTREGA 2020/01/23

Observaciones

GUARDA DIAZ CON SELLO GERONA DEL PORVENIR
JB . MS



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

17



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1104373

13

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 21 | 01 | 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

9:51 | 23 | 01 | 20

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2019-0807

NOMBRE: JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 95 A NO 26-38 SUR APTO 301 TORRE 1 CONJU. RESID. DEL PORVENIR PRIMERA ETAPA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110871

TELÉFONO: 3138000

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 19.332

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

128

RECIBIDO

OTROS:

\$ 0

CAJA SOCIAL CONSUMO

Remitente:

1104373

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:

GERONA
c.c. DINZ

FECHA:

GERONA DEL PORVENIR

TOTAL:
\$ 19.332

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibición de comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de \$1.000.000 (un millón de pesos) por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o militares. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina

134

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL ARTÍCULO 292 C.G.P.

Señor(a)

Nombre: JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES ✓

Dirección: Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apartamento 301

Torre 1 Conjunto Residencial del Porvenir Primera Etapa.

Ciudad: Bogotá D.C.

DD MM AAAA

17 01 2020 ↗

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.

RADICADO No.: 2019-00807 ✓

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO(S): ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el Veintiocho (28) de noviembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: **Demanda** X, Auto admisorio: **Mandamiento de pago:** X, Auto en mención:



FIRMA INTERESADO
CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.

T.P. No. 81.526 del C.S.J.



19

Oficina
35

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - (Reparto)

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 de Bogotá y dirección electrónica catalinarodriguez@rodriguezearango.com, obrando como Apoderada Judicial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como se acredita a través del poder adosado a la presente acción, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 860.007.335-4 representada para el acto por el Dr. **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y dirección electrónica notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com, obrando en este acto en calidad de Apoderado Especial de BCSC S.A. de acuerdo con el Poder General que me fue conferido en los términos de la Escritura Pública No. 524 de fecha 29 de abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Financiera (Anexo 2), con todo respeto presento ante Usted demanda por el trámite del Proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** Contra **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, para que se sirva señor Juez, decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo por la vía Ejecutiva para la efectividad de la garantía real en favor de la **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 132206207739

- 1. Por concepto de las cuotas en mora de capital, por su equivalente en UVR al día ocho (08) de Octubre de 2.019 "269.4649", como a continuación se describen:**

CUOTAS VENCIDAS			
No.	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA EN PESOS	EQUIVALENTE EN UVR
1	17/02/2019	\$ 124.074.34	460.4471

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENTREGADO AL DESTINATARIO

20

136

2	17/03/2019	\$ 125.111.00	464.2942
3	17/04/2019	\$ 126.156.33	468.1735
4	17/05/2019	\$ 127.210.36	472.0851
5	17/06/2019	\$ 128.273.63	476.0295
6	17/07/2019	\$ 129.344.97	480.0067
7	17/08/2019	\$ 130.425.67	484.0173
8	17/09/2019	\$ 131.515.40	488.0613
TOTAL		\$1.022.111.30	3792.1147

2. Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 10.50 % efectivo anual como a continuación se describen:

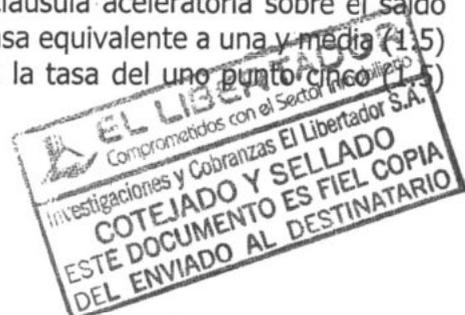
INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 18/01/2019 al 17/02/2019	\$ 341.427.52
2	Del 18/02/2019 al 17/03/2019	\$ 340.390.86
3	Del 18/03/2019 al 17/04/2019	\$ 339.345.53
4	Del 18/04/2019 al 17/05/2019	\$ 338.291.50
5	Del 18/05/2019 al 17/06/2019	\$ 337.228.63
6	Del 18/06/2019 al 17/07/2019	\$ 336.156.90
7	Del 18/07/2019 al 17/08/2019	\$ 355.076.19
8	Del 18/08/2019 al 17/09/2019	\$ 333.986.46
TOTAL		\$ 2.701.903.59

3. Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente en UVR al ocho (08) de Octubre de 2.019 "269.4649", desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:

CAPITAL ACCELERADO	
EQUIVALENTE EN UVR	VALOR EN PESOS
152.149.5753	\$ 40.998.970.08

4. Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:

La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5)



21

137

veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 16 % efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados a favor de mi poderdante, el cual se encuentra debidamente descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 254 del 02 de Febrero de 2012 otorgada en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula No. **50S-40588344** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por la demandada en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar la presentación de avalúo y la venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

HECHOS

PAGARÉ No. 132206207739

PRIMERO: Los demandados **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, se declararon deudores del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir el 29 de Marzo de 2012, en calidad de otorgantes, el Pagaré No. **132206207739**, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO UNIDADES DE UVR Y UN MIL SETECIENTOS TRES FRACCIONES DE UVR, No. Unidades UVR: 178,728.1,703, por su equivalente en pesos en TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00) moneda legal colombiana, suma que recibieron a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligaron a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 10.50 % y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaria en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 29 de Abril de 2012 y así sucesivamente cada mes sin interrupción cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

TERCERO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación en los términos diferidos en el numeral **Séptimo** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial.



extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

CUARTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

QUINTO: Las partes modificaron el pagaré de crédito hipotecario a través de **OTRO SI** respecto del día del pago de la cuota periódica, numeral j) del OTRO SI, de la siguiente manera:

- OTRO SI suscrito el 12 de Agosto de 2014, literal j) El día de pago de la cuota periódica será el **(3)** de cada periodo de amortización, a partir de registro de dicho día en el sistema de BANCO CAJA SOCIAL.
- OTRO SI suscrito el 12 de Septiembre de 2018, literal j) El día de pago de la cuota periódica será el **(17)** de cada periodo de amortización, a partir de registro de dicho día en el sistema de BANCO CAJA SOCIAL.

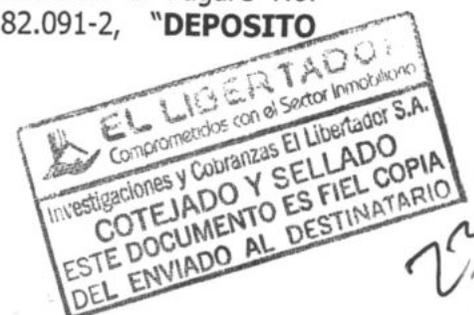
SEXTO: Que los señores **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, se hallan en mora desde la cuota que se hizo exigible el 17 de Febrero de 2019, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

SEPTIMO: Que para garantizar el pago de dicha deuda los señores **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.190 y **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.966, constituyeron una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad identificado con el FMI No. **50S-40588344**, a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a través de la Escritura Pública No. 254 del 02 de Febrero de 2012 otorgada en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá.

OCTAVO: Expresamente se declara que los demandados realizaron abonos parciales a la obligación, los cuales fueron aplicados de conformidad con las normas legales de imputación de pagos.

NOVENO: Que los señores **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, son los actuales propietarios inscritos del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

DECIMO: El BANCO CAJA SOCIAL S.A., **endoso en Administración** el Pagaré No. **132206207739** a favor de DECEVAL S.A., NIT. 800.182.091-2, "**DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA**".



139

DECIMO PRIMERO: **DECEVAL S.A.**, en calidad de endosante en Administración del Pagaré No. **132206207739**, expide al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, Certificado de depósito en administración para el ejercicio de los derechos patrimoniales No. **0003427252**, de fecha 01/10/2019 a la hora de las 15:20:27 y del cual se desprende la validez jurídica del título valor base de la acción, de la siguiente manera:

EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA **DECEVAL S.A.** NIT. 800.182.091-2, POR SOLICITUD DEL DEPOSITANTE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN ATENCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 2.14.4.1.1 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 2555 DE 2010. **ESTE CERTIFICADO PRESTA MERITO EJECUTIVO Y LEGITIMA A SU BENEFICIARIO ACTUAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES INCORPORADOS EN EL PAGARÉ IDENTIFICADO EN DECEVAL CON No. 2200529, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMENES, MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, CAUTELARES O CUALQUEIR OTRA LIMITACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD O SOBRE LOS DERECHOS QUE DERIVAN DE SU TITULARIDAD, Y CUYAS CARACTERISTICAS SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:**

DATOS BASICOS DEL PAGARÉ

FECHA DE SUSCRPCIÓN: 29/03/2019
FECHA DE VENCIMIENTO: 29/03/2032
TIPO: En Pesos
MONTO LEGAL DEL PAGARÉ: 36.000.000,00
ESTADO DEL PAGARÉ: ANOTADO EN CUENTA

BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARÉ

CUENTA EN CEDEVAL: 450201
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
NIT. 860.007.335-4
PRIMER BENEFICIARIO: SI

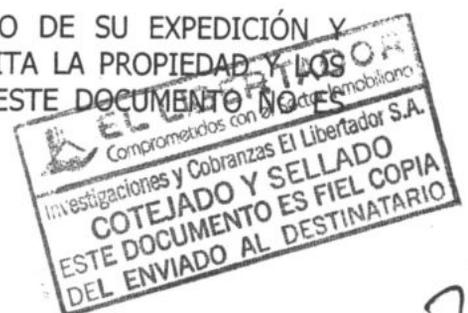
SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

CUENTA EN DECEVAL: 2003705
ROL DEL FIRMANTE: OTORGANTE
NOMBRE O RAZON SOCIAL: ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO
C.C.: 80004190

CUENTA EN DECEVAL: 2003704
ROL DEL FIRMANTE: AVALISTA
NOMBRE O RAZON SOCIAL: JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES
C.C.: 1032358966

Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARES ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES



TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PAGARÉ PERMANECERA BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

DECIMO SEGUNDO: El BANCO CAJA SOCIAL S.A. en los términos del artículo 431 del C. G. del P., Inciso 3º hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda.

DECIMO TERCERO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del C.G. del P.

DECIMO CUARTO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

DECIMO QUINTO: Que los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

DECIMO SEXTO: Que **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por intermedio de su apoderado me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

II. DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 422, 467, 468, 471, y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$44.722.984.97) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MENOR CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

IV. PRUEBAS

1. Poder para la actuación (Anexo 1)



40

25

2. Certificado de Existencia y representación Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** expedido recientemente por la Superintendencia Financiera, el cual obra en la demanda inicial. **(Anexo 2)**
3. Original del Pagaré No. **132206207739. (Anexo 3)**
4. Primera Copia de la Escritura Pública No. 254 del 02 de Febrero de 2012 otorgada en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá. **(Anexo 4).**
5. Certificados de Tradición y Libertad del Inmueble, con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40588344 (Anexo 5).**

V. COPIAS

Dos copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

VI. NOTIFICACIONES

Para el señor **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO**, en la Carrera 95 A No. 26-38 Sur Apto 301 Torre 1 Conjunto Residencial del Porvenir Primera Etapa de la ciudad de Bogotá. Manifiesto que desconozco la dirección electrónica del demandado.

Para la señora **JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES**, en la Carrera 95 A No. 26-38 Sur Apto 301 Torre 1 Conjunto Residencial del Porvenir Primera Etapa de la ciudad de Bogotá. Manifiesto que desconozco la dirección electrónica de la demandada.

Para el demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal Dr. NEIL CLAVIJO GOMEZ o quien haga sus veces en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Para el representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Dr. NEIL CLAVIJO GOMEZ o quien haga sus veces, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Para el apoderado especial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., Dr. HAROLD MURILLO VIVEROS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 teléfonos 6167062 de Santafé de Bogotá, correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarangocom

Autorización Expresa:

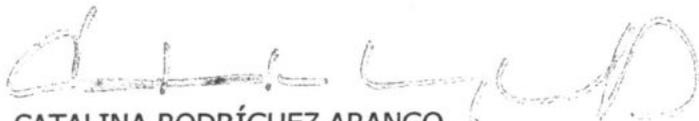
Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso al expediente en los siguientes términos:



M2

- Examine el proceso, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda la información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.
- Retire la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada en tiempo siempre y cuando el término se encuentre vencido.
- Retire la demanda en caso de ser rechazada por su despacho, auto al cual renunció al término de ejecutoria.
- Retire el desglose del pagaré y el (los) oficio (s) de desembargo en caso de concurrir la terminación por pago parcial de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

27

MB

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

PROCESO No. 2019-00807

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

68921 30-OCT-'19 16:35
JUZGADO 49 CIVIL MPAL
10 folios + 2 folios + Archivo
+ 4 CDs.

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término legal y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha *veinticinco (25) de octubre de 2.019*, por medio del presente **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

Primero: Allego el plan de pagos de la obligación base de demanda, en donde se registra el valor de cada cuota que por concepto de capital e intereses de mora y remuneratorios debían pagar los demandados.

Segundo: Adjunto el Histórico de abonos de la obligación base de la acción.

Tercero: Adjunto la demanda y sus anexos en medio magnético para el archivo del Juzgado y el traslado de los demandados.

Copias

Del escrito de subsanación, se allega copia para el archivo del Juzgado y los traslados de ley en medio físico así como en medio magnético conforme el artículo 89, inciso 2 del C. G. del P.

Del señor Juez, Atentamente,


CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.



29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 NOV 2019

Ref. Nro. 11001-31-03-049-2019-00807-00

Subsanada adecuadamente la demanda y comoquiera que la misma cumple las exigencias de los artículos 25, 82, 84, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **MENOR CUANTÍA** a favor de **Banco Caja Social S.A.** contra **Rolan Emerson Pérez Trujillo y Jenny Adriana Rodríguez Yepes** por las siguientes sumas de dinero:

1.- Pagaré No. 132206207739 obrante a folios 13 a 28.

1.1. Por la suma de 3792.1147 UVR; por concepto de capital de ocho (8) cuotas en mora pactadas en el pagaré mencionado en el numeral 1.-, equivalentes a \$1.022.111,30 M/cte, representadas en la siguiente tabla:

Cuota No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota UVR	Valor Cuota en pesos
1	17/02/2019	460.4471	\$124.074,34
2	17/03/2019	464.2942	\$125.111,00
3	17/04/2019	468.1735	\$126.156,33
4	17/05/2019	472.0851	\$127.210,36
5	17/06/2019	476.0295	\$128.273,63
6-	17/07/2019	480.0067	\$129.344,97
7	17/08/2019	484.0173	\$130.425,67
8	17/09/2019	488.0613	\$131.515,40
	Total	3792.1147	\$1.022.111,30

1.2. Por la suma de \$2.701.903,59 M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré mencionado en el numeral 1.-, equivalentes a, representadas en la siguiente tabla:



100 144

Libre 29

Periodo causado	Valor en pesos
18/01/2019 a 17/02/2019	\$341.427,52
18/02/2019 a 17/03/2019	\$340.390,86
18/03/2019 a 17/04/2019	\$339.345,53
18/04/2019 a 17/05/2019	\$338.291,50
18/05/2019 a 17/06/2019	\$337.228,63
18/06/2019 a 17/07/2019	\$336.156,90
18/07/2019 a 17/08/2019	\$355.156,19
18/08/2019 a 17/09/2019	\$333.986,46
Total	\$2.701.903,59

1.3. Por la suma de 152.149.5753 UVR; por concepto de capital insoluto acelerado del pagare mencionado en el numeral 1., equivalentes a **\$40.998.970,08 M/cte.**

1.4. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa efectiva anual del 16.00%, sobre la suma de dinero indicada en el párrafo inmediatamente anterior, desde el día de presentación de la demanda, esto es, 08 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Con fundamento en la regla 2. del artículo 468 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA:

El embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40588344 de propiedad del ejecutado.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia de la prevalencia del embargo ordenado por la garantía real reclamada.

Una vez se acredite el embargo, se decidirá lo relacionado con el secuestro.

Notifíquese el presente auto al convocado como legalmente corresponde, informándosele que dispone de diez (10) días para excepcionar. Numeral 3. del artículo 467 *ejusdem*.

MS

09.10.19

30

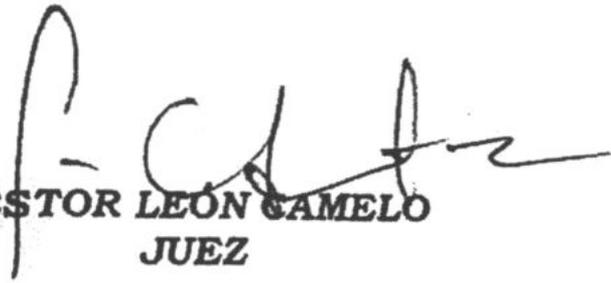
EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Se le reconoce personería a la abogada Catalina Rodríguez Arango, para que actúe como apoderada del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

M6

101

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

YRC

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 370 Hoy 29 de Mayo 2019 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria :
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

31

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

78394 29-JAN-'20 16:22

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

D. *Jolo*

MA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

PROCESO No. 2019-00807

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR INSTRUMENTOS PUBLICOS

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito Señor Juez lo siguiente:

- Se sirva requerir a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**, para que informe al Juzgado el trámite dado al oficio No. 6136 de fecha 06 de Diciembre de 2019, contentivo de la medida cautelar de embargo del FMI 50S-40588344, radicado en esta entidad el 19 de Diciembre de 2019 como obra dentro del plenario en memorial de fecha 17 de Enero de 2020.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. &

AL DESPACHO 17 FEB 2020

El Secretario, _____

+ Notificación por Dato pl - 116 y sig
Venudo el termino de procedimiento

+ Placado pl. 147.

148

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

PROCESO No. 2019-00807

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

70883 19-FEB-20 9:18

ASUNTO: DECRETAR SECUESTRO INMUEBLE-DICTAR SENTENCIA

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, inscrito en debida forma el embargo sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50S-40588344 como consta en el certificado de tradición y libertad adjunto y notificados los demandados, fenecido el término legal para ejercer el derecho de defensa, de manera respetuosa solicito Señor Juez lo siguiente:

- Se sirva decretar el secuestro del inmueble, para lo cual invoco se comisione al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**.
- Si sirva dar por notificados a los demandados por aviso.
- En caso de haber presentado medios exceptivos dentro del término legal conforme a derecho solicito se corra traslado a la parte actora.
- Si los demandados no contestan la demanda, en los términos del numeral 3º del artículo 468 "*Si no proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se ordenará seguir adelante la ejecución...*"; solicito se sirva dictar sentencia.

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

149



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200214772028411287

Nro Matrícula: 50S-40588344

Página 1

Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 02:24:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-10-2011 RADICACIÓN: 2011-97392 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2011

CODIGO CATASTRAL: **AAA0227XYJHCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3128 de fecha 14-10-2011 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. APT 301 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR ET I con area de 45.96 M2 con coeficiente de 0.38821% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO ASI: 0,1892415%. MEDIANTE E. 514 DEL 27-02-2017 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., LEY 1579/12.

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR) ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA INTERNACIONAL AGROPECUARIA POR E. 7514 DEL 30-12-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562757. ESTA ENGLOBO POR E. 6646 DEL 22-11-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562754. LOTEO POR E. 3015 DEL 01-09-05 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40455101 A 105. ADQUIRIO COMO AGROPECUARIA ANGULO PINZON Y CIA. S EN C., POR APORTE DE ANGULO MARIO POR E. 6124 DEL 02-12-96 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO POR E. 4807 DEL 22-09-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-187061.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 95A 26 38 SUR ET 1 TO 1 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 95A 26-38 SUR APT 301 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR ET I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40562757

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-51517

Doc: ESCRITURA 1508 del 03-06-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT 830.053.812-2

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-10-2011 Radicación: 2011-97392

Doc: ESCRITURA 3128 del 14-10-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-24719

Doc: ESCRITURA 254 del 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$55,005,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200214772028411287

Nro Matrícula: 50S-40588344

Página 2

Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 02:24:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V. I. S. SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A RESIDIR Y A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR EL TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON

CC# 80004190 X

A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA

CC# 1032358966 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-24719

Doc: ESCRITURA 254 del 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-24719

Doc: ESCRITURA 254 del 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO \$ 36.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON

CC# 80004190 X

DE: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA

CC# 1032358966 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-24719

Doc: ESCRITURA 254 del 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON

CC# 80004190 X

DE: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA

CC# 1032358966 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387

150



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200214772028411287

Nro Matrícula: 50S-40588344

Página 3

Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 02:24:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 3128 DEL 14-10-11 R.P.H.EL AREA DE LA I Y II ET ES DE 6318.81 M2. QUEDA UN AREA RESTANTE DE 2015.47 M2 PARA LA III ET. Y 446.75 M2 AREA DE PARQUE PUBLICO PARA INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD.SE MODIF ART 6 Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 3128.14-10-11 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR II ET LIC DE C 10-2-0923.14-12-10.CUR 5 DE BGT.MODIF EL 03-10-12.RES 11-2-0478.23-09-11.V.B P.H.RES 11-0518.21-10-11 DE MODIF LC DE C ADIC II ET.DE LA CUR 2 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7089

Doc: ESCRITURA 154 del 22-01-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD GERONA DEL PORVENIR ETAPA III TORRES 03 Y 04 LIC DE C 10-2-0923 DEL 03-10-12 CUR 5 DE BGT.RES 11-2-0518 DEL 21-10-11 CUR 2 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-10-2017 Radicación: 2017-63661

Doc: OFICIO 4067 del 14-09-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400307820170080300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354
A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON	CC# 80004190 X
A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA	CC# 1032358966 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-03-2018 Radicación: 2018-15395

Doc: ESCRITURA 514 del 27-02-2017 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200214772028411287

Nro Matrícula: 50S-40588344

Página 4

Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 02:24:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ACLARACION A LA E.P. 3366 DE 05/10/2012 NOT.44, ACLARADA POR LA E.P. 3666 DE 29/10/2012 NOT. 44 POR CUANTO NO SE INCLUYO EN EL CUADRO DE COEFICIENTES LOS GARAJES 36,37,38,39 SE ELIMINAN LOS PARQUEADEROS 25, 26,27,29,30,31,32 Y SE CREAN 133,254,257,258,259,260,261 AUTORIZADAS MEDIANTE LA MODIF. DE LA LC-10-2-0923.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-03-2018 Radicación: 2018-15395

Doc: ESCRITURA 514 del 27-02-2017 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA E.P. 154 22-01-2013 NOT.44 BTA EN CUANTO A CREAR LOS PARQUEADEROS 133,254,257,258,259,260,261 Y ELIMINAR EL 25,26,27,29,30,31,32 AUTORIZADO MOD.LC10-2-0923 03-10-2012 CURADURIA 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-03-2018 Radicación: 2018-15397

Doc: ESCRITURA 4532 del 20-12-2017 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA E.P. 514 DE 27/02/17 NOT 44 BTA EN CUANTO A CORREGIR LA NUMERACION DE LA E.P.POR CUANTO SE PREPETIA LA CLAUSULA OCTAVA Y NUMERO DE LA NOTARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-04-2018 Radicación: 2018-21076

Doc: OFICIO 893 del 21-03-2018 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON

CC# 80004190 X

A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA

CC# 1032358966 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-12-2019 Radicación: 2019-74999

Doc: OFICIO 6136 del 06-12-2019 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00807-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

151



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200214772028411287

Nro Matrícula: 50S-40588344

Pagina 5

Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 02:24:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON

CC# 80004190 X

A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA

CC# 1032358966 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-18578 Fecha: 13-09-2012

AREA CORREGIDA SI VALE ART35 DEC1250/70 OGF/CORREC38

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-64500

FECHA: 14-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
AL DESPACHO

19 FEB 2020

El Secretario,

Memorial Entenimiento al Defecto

(24)

D-17-02-20
152

RDOZS 1274

Bogotá D .C. 28 de enero de 2020

Señores
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C**

REF : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No. 11001400304920190080700**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860,007,335-4**

CONTRA: **ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO C.C. 80,004,190 Y JENNY ADRIANA
RODRIGUEZ YEPES C.C. 1,032,358,966.**

SU OFICIO No . 6136
DE FECHA 06/12/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40588344 y Recibo de Caja No. 203470109-493731

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
REGISTRADOR PRINCIPAL**

Turno Documento 2019-74999
Turno Certificado 2019-493731
Folios 4
ELABORÓ: Milene Rojas

50S2020EE01917 493731 CIVIL MPAL
Al contestar cite este código

70855 18-FEB-20 12:10

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregistrbogotasur@supernotariado.gov.co





153

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 11:35:59 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-74999 se calificaron las siguientes matriculas:

40588344

Nro Matricula: 40588344

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0227XYJH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 95A 26-38 SUR APT 301 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR ET I
- 2) KR 95A 26 38 SUR ET 1 TO 1 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-12-2019 Radicacion: 2019-74999

Documento: OFICIO 6136 del: 06-12-2019 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00807-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

JE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354
A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON	80004190 X
A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA	1032358966 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año Firma	

ABOGA 255.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40588344 154

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 03:46:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-10-2011 RADICACION: 2011-97392 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2011
CODIGO CATASTRAL: AAA0227XYJH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3128 de fecha 14-10-2011 en NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. APT 301 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR ET I con area de 45.96 M2 con coeficiente de 0.38821% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO ASI: 0,1892415%. MEDIANTE E. 514 DEL 27-02-2017 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., LEY 1579/12.

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR) ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA INTERNACIONAL AGROPECUARIA POR E. 7514 DEL 30-12-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562757. ESTA ENGLORO POR E. 6646 DEL 22-11-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562754. LOTEADO POR E. 3015 DEL 01-09-05 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40455101 A 105. ADQUIRIO COMO AGROPECUARIA ANGULO PINZON Y CIA. S EN C., POR APORTE DE ANGULO MARIO POR E. 6124 DEL 02-12-96 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO POR E. 4807 DEL 22-09-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-187061.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 95A 26-38 SUR APT 301 TORRE 1 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR ET I
- 2) KR 95A 26 38 SUR ET 1 TO 1-AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40562757

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51517 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1508 del: 03-06-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO

FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-2011 Radicacion: 2011-97392 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3128 del: 14-10-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT

830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-24719 VALOR ACTO: \$ 55,005,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40588344

Pagina 2

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 03:46:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 254 del: 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V. I. S. SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO. EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A RESIDIR Y A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR EL TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON	80004190	X
A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA	1032358966	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-24719 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 254 del: 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-24719 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 254 del: 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO \$ 36.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON	80004190	X
DE: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA	1032358966	X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-24719 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 254 del: 02-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON	80004190	X
DE: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA	1032358966	X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-98387 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3366 del: 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 3128 DEL 14-10-11 R.P.H.EL AREA DE LA I Y II ET ES DE 6318.81 M2. QUEDA UN AREA RESTANTE DE 2015.47 M2 PARA LA III ET. Y 446.75 M2 AREA DE PARQUE PUBLICO PARA INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD. SE MODIF ART 6 Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40588344 155

Pagina 3

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 03:46:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-98387 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3366 del: 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 3128.14-10-11 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR II ET LIC DE C 10-2-0923.14-12-10.CUR 5 DE BGT.MODIF EL 03-10-12.RES 11-2-0478.23-09-11.V.B P.H.RES 11-0518.21-10-11 DE MODIF LC DE C ADIC II ET.DE LA CUR 2 DE BGT. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-01-2013 Radicacion: 2013-7089 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 154 del: 22-01-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD GERONA DEL PORVENIR ETAPA III TORRES 03 Y 04 LIC DE C 10-2-0923 DEL 03-10-12 CUR 5 DE BGT.RES 11-2-0518 DEL 21-10-11 CUR 2 DE BGT. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-10-2017 Radicacion: 2017-63661 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4067 del: 14-09-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400307820170080300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON

A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA

8600073354

80004190 X

1032358966 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-03-2018 Radicacion: 2018-15395 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 514 del: 27-02-2017 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARACION A LA E.P. 3366 DE 05/10/2012 NOT.44, ACLARADA POR LA E.P. 3666 DE 29/10/2012 NOT. 44 POR CUANTO NO SE INCLUYO EN EL CUADRO DE COEFICIENTES LOS GARAJES 36,37,38,39 SE ELIMINAN LOS PARQUEADEROS 25, 26,27,29,30,31,32 Y SE CREAN 133,254,257,258,259,260,261 AUTORIZADAS MEDIANTE LA MODIF. DE LA LC-10-2-0923. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-03-2018 Radicacion: 2018-15395 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 514 del: 27-02-2017 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA E.P 154 22-01-2013 NOT.44 BTA EN CUANTO A CREAR LOS PARQUEADEROS 133,254,257,258,259,260,261 Y ELIMINAR EL 25,26,27,29,30,31,32 AUTORIZADO MOD.LC10-2-0923 03-10-2012 CURADURIA 5 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT. 8300538122



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40588344

Pagina - 4

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 03:46:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-03-2018 Radicacion: 2018-15397 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4532 del: 20-12-2017 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA E.P. 514 DE 27/02/17 NOT 44 BTA EN CUANTO A CORREGIR LA NUMERACION DE LA E.P.POR CUANTO SE PREPETIA LA CLAUSULA OCTAVA Y NUMERO DE LA NOTARIA. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR
NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-04-2018 Radicacion: 2018-21076 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 893 del: 21-03-2018 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON 80004190 X
A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA 1032358966 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-12-2019 Radicacion: 2019-74999 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 6136 del: 06-12-2019 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00807-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANGO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PEREZ TRUJILLO ROLAN EMERSON 80004190 X
A: RODRIGUEZ YEPES JENNY ADRIANA 1032358966 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 15 *

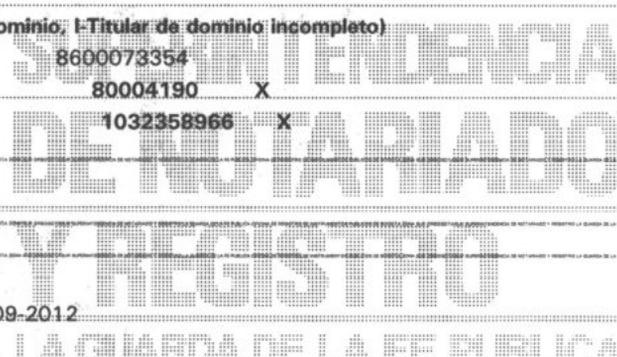
SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-18578 fecha 13-09-2012

AREA CORREGIDA SI VALE ART35 DEC1250/70 OGF/CORREC38

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.R.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40588344 156

Pagina 5

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 03:46:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

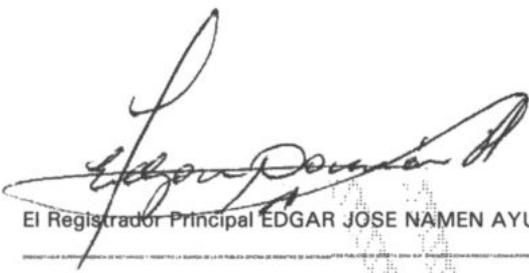
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

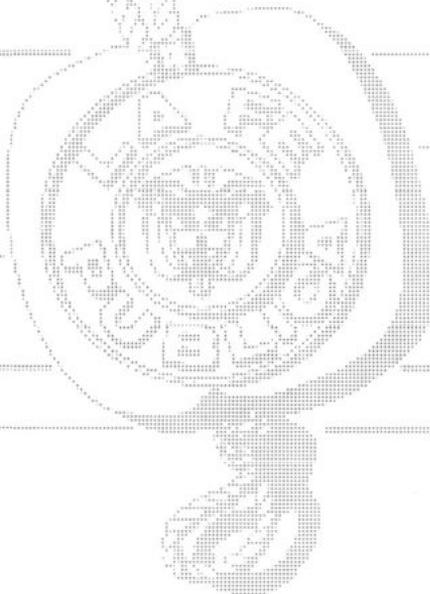
USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2019-493731

FECHA: 19-12-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BUZGABO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL DESPACHO 19 FEB 2020

El Secretario,

Comunicación de registro Emontrombje al
Despacho
(2±)

157



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25 FEB 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00807 00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta e incorpórese a los autos el certificado de tradición aportado por la apoderada judicial de la parte ejecutante y a través de la cual se acredita la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble objeto de garantía real en cabeza de la entidad demandante.

En consecuencia, de lo antedicho y continuando con el devenir del trámite, este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40588344.

Para la diligencia, comisionese de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y las circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y el Acuerdo PCSJA17-10832, a los **i)** Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple destinados para la atención de despachos comisorios-, **ii)** Alcaldía local de la Zona, **iii)** Consejo de Justicia de Bogotá, y finalmente a los **iv)** inspectores de policía de la localidad respectiva, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado de propiedad del ejecutado, e identificado como bien se señaló con el número de matrícula inmobiliaria No. **50S-40588344** conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de designar secuestro y fijar sus correspondientes honorarios.

Se requiere a la parte actora para que retire el despacho comisorio mencionado y acredite su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 23 hoy 26 FEB 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria


Maria Alejandra Serna U.
Secretaria
Dc 20/25.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25 FEB 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00807 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que los ejecutados **i) Rolan Emerson Pérez Trujillo** y **ii) Jenny Adriana Rodríguez Yepes**, se notificaron por aviso del mandamiento de pago deprecado en su contra, conforme se puede detallar de los anexos que reposan a folios **105 al 115** y **116 al 146** del encuadernamiento. Los precitados ejecutados encontrándose dentro del término legal no formularon medio exceptivo alguno.

En consecuencia, integrado como se encuentra el contradictorio y habiéndose acreditado la medida de embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía, además de superadas las etapas procesales correspondientes procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de apoderada judicial, promovió proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria en contra de **ROLAN EMERSON PÉREZ TRUJILLO** y **JENNY ADRIANA RODRÍGUEZ YEPES**, con el fin de que se librara mandamiento de pago a su favor por las cantidades dinerarias que se indicó en el libelo.

Mediante auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) (fls. 100 y dorso), se profirió orden de apremio al encontrarse presente título valor que reunió los requisitos previstos en los artículos 621, 709 del Código de Comercio y el art. 422 del C.G. del P. De esa decisión se notificaron por aviso los ejecutados y quienes dentro del término legal no formularon medio exceptivo alguno.

CONSIDERACIONES

Se encuentran presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, proferir el presente auto se torna procedente.

Verificado el expediente se constata que junto con la demanda se aportó como título valor, el pagare número 132206207739, así como la primera copia de la escritura pública No. 254 de fecha dos (02) de febrero de dos mil doce (2012), otorgada por la Notaría 44 del Círculo de Bogotá D.C., y en el expediente obra el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40588344** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el que aparecen como actuales propietarios los ejecutados, así como el gravamen hipotecario que se constituyó a favor de la entidad bancaria demandante, y el embargo aquí decretado, por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

En ese orden de ideas, como la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, mediante el cual, ante el silencio del extremo pasivo, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se decreta la venta en pública subasta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40588344**, hipotecado, con las demás consecuencias legales.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40588344**, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas

SEGUNDO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$ 2.600.000, por concepto de agencias en derecho.

CUARTO: Cumplido lo ordenado en los numerales 2° y 3° anteriores, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES

159

MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 23 Hoy 26 FEB 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

160

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14
Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 025

AL SEÑOR

**JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS (27, 28, 29
y 30 Acuerdo PCSJA17-10832) y/o ALCALDE LOCAL y/o CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTÁ y/o INSPECTORES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD
RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Número 11001400304920190080700 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT No. 860.007.335-4 contra ROLAN EMERSON PÉREZ TRUJILLO C.C. No 80.004.190 y JENNY ADRIANA RODRÍGUEZ YEPES C.C. No. 1.032.358.966 se dictó proveído de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), a través del cual se le comisionó con amplias facultades como la de nombrar el secuestre y señalarle los respectivos honorarios a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40588344, ubicado en KR 95 A 26 38 SUR ET 1 TO 1 AP 301 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Así mismo se le recuerda que el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que será impuesta por el comitente.

INSERTOS:

La Dra. CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.878.880 y T.P. No. 81.526 del C. S. de la J, quien reporta como dirección la CARRERA 14 No. 93 – 40 OFICINA 403 de esta ciudad, teléfono 6167062, dirección electrónica: catalinarodriguez@rodriguezarango.com, actúa como Apoderada judicial de la parte Ejecutante.

Se anexa copia del auto anunciado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del C. G del P.

Se libra el presente, hoy 05 de marzo de 2020.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

161

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
LIQUIDACION DE COSTAS

EXPEDIENTE: 2019-00807

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL	1	103, 104	\$16.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	1	158	\$2.600.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA			
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	1	107	\$37.500,00
ENVIO POR CORREO	1	111, 114, 118, 133	\$79.758,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL.....			\$2.733.258,00

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
SECRETARIA



JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

N.º DESPACHO

11 MAR 2020

El Secretario,

J. g. Costa

162

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 01 JUL 2020

Ejecutivo: No.110014003049-2019-00807-00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria, se encuentra ajustada a derecho, conforme el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

As

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 34-9
Hoy 02 JUL 2020
LA SECRETARÍA
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA 

2-7
163

71597 7-JUL-20 17:45

JUZGADO 44 CIVIL MPAL

Señor

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO.

PROCESO No. 2019-00807

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al ple de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2020, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Pagaré No. 132206207739

- El valor de la UVR al día de elaboración de la liquidación de crédito (23-04-2020) es de \$274,9323.

FECHA	VALOR CUOTA EN UVR	VALOR CUOTA EN \$	INTERESES DE PLAZO	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
17-02-2019	460,4471	\$126.591,78	\$341.427,52	\$0	\$468.019,3
17-03-2019	464,2942	\$127.649,47	\$340.390,86	\$0	\$468.040,33
17-04-2019	468,1735	\$128.716,01	\$339.345,53	\$0	\$468.061,54
17-05-2019	472,0851	\$129.791,44	\$338.291,50	\$0	\$468.082,94
17-06-2019	476,0295	\$130.875,88	\$337.228,63	\$0	\$468.104,51
17-07-2019	480,0067	\$131.969,34	\$336.156,90	\$0	\$468.126,24
17-08-2019	484,0173	\$133.071,98	\$355.156,19	\$0	\$488.228,17
17-09-2019	488,0613	\$134.183,81	\$333.986,46	\$0	\$468.170,27
CAPITAL ACELERADO	152.149,5753	\$41.830.832,68	\$0	\$3.453.121,30	\$45.283.953,98
TOTAL					\$49.048.787,28

GRAN TOTAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$49.048.787,28).

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 C.S.J.

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
08-10-19	31-10-19	10,667	16,000	\$41.830.832,68	\$ 416.456,84	\$ 416.456,84	\$ 42.247.289,52
01-11-19	30-11-19	10,667	16,000	\$41.830.832,68	\$ 520.571,05	\$ 937.027,89	\$ 42.767.860,57
01-12-19	31-12-19	10,667	16,000	\$41.830.832,68	\$ 537.923,42	\$ 1.474.951,31	\$ 43.305.783,99
01-01-20	31-01-20	10,667	16,000	\$41.830.832,68	\$ 537.923,42	\$ 2.012.874,73	\$ 43.843.707,41
01-02-20	29-02-20	10,667	16,000	\$41.830.832,68	\$ 503.218,68	\$ 2.516.093,41	\$ 44.346.926,09
01-03-20	31-03-20	10,667	16,000	\$41.830.832,68	\$ 537.923,42	\$ 3.054.016,83	\$ 44.884.849,51
01-04-20	23-04-20	10,667	16,000	\$41.830.832,68	\$ 399.104,47	\$ 3.453.121,30	\$ 45.283.953,98
						TOTAL	\$ 45.283.953,98

164

165

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Trece (13) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 10 presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso - **LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, empieza a correr el **14 DE JULIO DE 2020** y vence **16 DE JULIO DE 2020**, a la hora de las 5:00 P.M, folios 163 - 164.

La Secretaria,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA



JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

A: DESPACHO

09 SEP 2020

El Secretario,

Judicial de Crédito
Unidad de Trabajo en procedimiento

03 AGO 2020
D
Nbb

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

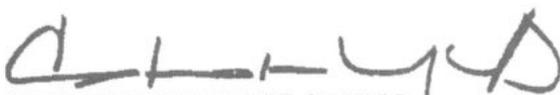
PROCESO No. 2019-00807

ASUNTO: ENVIO DESPACHO COMISORIO A LA AUTORIDAD COMPETENTE POR SECRETARIA

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, concordante con el auto de fecha veinticinco (25) de Febrero de 2020 y elaborado el Despacho Comisorio el cinco (05) de Marzo de 2020, para diligenciar el citado y conforme el ACUERDO No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020, de manera atenta solicito:

- Po intermedio de la secretaria del Despacho se disponga el direccionamiento del Despacho Comisorio que elabore el Juzgado a la Alcaldía Local de KENNEDY autoridad judicial competente conforme la ubicación del inmueble Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Etapa 1 Torre 1 Apartamento 301 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá o en su defecto;
- Se fije fecha y hora para retirarlo.

Del señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
CC 51.878.880 de Bogotá
TP. 81.526 del C.S de la J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com

ALCALDIA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. E.

DESPACHO

09 SEP 2020

El Secretario

Memoria) Al Despacho
(2+)

167



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 SEP 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00807-00

Se aprueba la liquidación de crédito efectuada por la apoderada judicial de la entidad demandante, en la suma de cuarenta y nueve millones cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos (\$49'048.787.28 mcte), visible a folio 163 de este cuaderno, toda vez, que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 1024, hoy 21 SEP 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB

07 SET. 2020

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

RAD. 2019-00807

ASUNTO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, al tenor de la regla 2º del Art. 446 del C.G.P., fijada la liquidación de crédito en lista de traslados conforme el Art. 108 del C.G.P., y fenecido el término de ley, atentamente solicito:

- Se sirva impartirle aprobación a la liquidación de crédito y/o emitir el auto que en derecho corresponda.

Igualmente, para los efectos del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, informo que el presente escrito se envía sin copia a los demandados toda vez que se desconoce su dirección electrónica.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

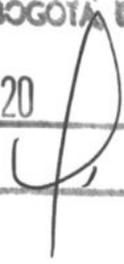
ACS

ALZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

DESPACHO

25 SEP 2020

Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a vertical stroke extending downwards.

169



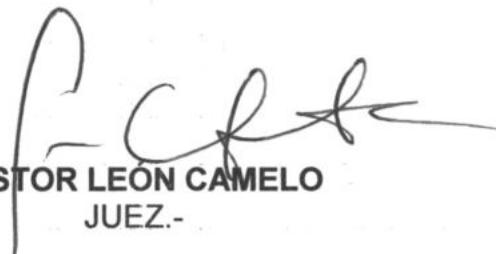
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 01 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00807-00

El memorialista estese a lo dispuesto por el Despacho, mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020, visible a folio 167 de este cuaderno, mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito efectuada por la parte actora.

De otro lado, para efectos de notificaciones a la apoderada judicial de la entidad demandante, Dra. CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, téngase en cuenta la dirección electrónica, señalada en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 504 hoy 07 OCT 2020 a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB

MO
05 OCT 2020

Señor
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO Y JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES.

PROCESO No. 2019-00807

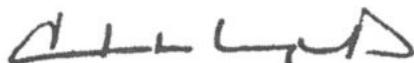
ASUNTO: REMITIR DESPACHO COMISORIO POR SECRETARIA Y/O DISPONER SU ENTREGA

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha veinticinco (25) de febrero de 2020, "Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria NO. 50S-40588344...", de manera respetosa solicito Señor Juez lo siguiente:

- Sírvase generar el Despacho Comisorio con firma electrónica a fin de que cuente con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12, y procédase a remitirlo a la dirección electrónica de la suscrita que de conformidad con el Registro Nacional de Abogados es catalinarodriguez@rodriguezearango.com, o en su defecto;
- Se sirva fijar fecha y hora de atención para el retiro del mentado.
- Po intermedio de la Secretaría del despacho conforme el artículo 11 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 y en coadyuvancia del artículo 111 del C. G. del P., sírvase remitir el Despacho Comisorio a la autoridad competente, Señor Alcalde Local de Kennedy.

Igualmente, para los efectos del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, informo que el presente escrito se envía sin copia a los demandados toda vez que se desconoce su dirección electrónica.

Del señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
CC 51.878.880 de Bogotá
TP. 81.526 del C.S de la J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. E.
AL DESPACHO

16 OCT 2020

El Secretario,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00807 00

A propósito del *petitum*, invocado por la togada judicial de la parte ejecutante en escrito que milita a folio 170, el Juzgado atendiendo la emergencia y confinamiento decretado con ocasión de la pandemia mundial conocida como Covid 19, así como aquellas medidas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Presidencia de la Republica mediante decreto legislativo número 806 del cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), dispone, que a través de la secretaria de esta Judicatura de ser el caso se actualice y se remita copia del despacho comisorio número 025 que obra a folio 160; para tal fin el mismo deberá contener la firma digital de la secretaria y remitirse a la dirección electrónica suministrada por la mencionada apoderada con el fin de que esta le imprima directamente el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 2001 Hoy 28 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria:
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14
Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 043

AL SEÑOR

**JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS (27, 28,
29 y 30 Acuerdo PCSJA17-10832) y/o ALCALDE LOCAL y/o CONSEJO DE
JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o INSPECTORES DE POLICÍA DE LA
LOCALIDAD RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** Número 11001400304920190080700 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT No. 860.007.335-4 contra **ROLAN EMERSON PÉREZ TRUJILLO C.C. No 80.004.190** y **JENNY ADRIANA RODRÍGUEZ YEPES C.C. No. 1.032.358.966** se dictaron proveídos de fechas veinticinco (25) de febrero y veintisiete (27) de octubre dos mil veinte (2020), a través de los cuales se le comisionó con amplias facultades como la de nombrar el secuestre y señalarle los respectivos honorarios a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40588344**, ubicado en KR 95 A 26 38 SUR ET 1 TO 1 AP 301 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Así mismo se le recuerda que el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que será impuesta por el comitente.

INSERTOS:

La Dra. **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.878.880 y T.P. No. 81.526 del C. S. de la J, quien reporta como dirección la **CARRERA 14 No. 93 – 40 OFICINA 403** de esta ciudad, teléfono 6167062, dirección electrónica: catalinarodriguez@rodriguezarango.com, actúa como Apoderada judicial de la parte Ejecutante.

Se anexa copia del auto anunciado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del C. G del P.

Se libra el presente, **hoy 10 de noviembre de 2020.**

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

E.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14
Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d947a510a78baf2cd1e9ed60fe5a154fa1b2f54182e0a200d53b6a4e3bb40b9

Documento generado en 13/11/2020 10:44:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

174

REMISION DESPACHO COMISORIO PROCESO No. 2019-807

Juzgado 49 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/11/2020 11:16

Para: catalinarodriguez@rodriguezarango.com <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

📎 1 archivos adjuntos (159 KB)

DESPACHO COMISORIO 2019-807.pdf;

En cumplimiento al auto de fecha 27 de octubre de 2020 me permito remitir despacho comisorio con firma digital.

At.

Juzgado 49CM



Cerrar Sesión

175

USUARIO: CSJ AUTORIZA NLEONCAM FIRMA ELECTRONICA	ROL: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110012041049	DEPENDENCIA: 110014003049 JUZ 049 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 06/05/2021 11:05:27 AM ÚLTIMO INGRESO: 06/05/2021 08:07:04 AM CAMBIO CLAVE: 19/04/2021 10:06:26 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---	--------------------------	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/05/2021 11:05:21 a.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

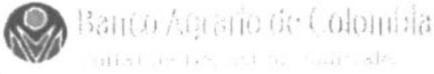
Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

176

USUARIO: CSJ AUTORIZA NLEONCAM FIRMA ELECTRONICA	ROL: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110012041049	DEPENDENCIA: 110014003049 JUZ 049 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 06/05/2021 11:05:57 AM ÚLTIMO INGRESO: 06/05/2021 08:07:04 AM CAMBIO CLAVE: 19/04/2021 10:06:26 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---	--------------------------	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/05/2021 11:05:56 a.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

177

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 323385362.
Fecha y Hora Transacción: 06/05/2021 11:12:05 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400304920190080700

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600073354
Nombres del Demandante: BANCO CAJA SOCIAL SA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80004190
Nombres del Demandado: ROLAN EMERSON PEREZ TRUJILLO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

125



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 30/04/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 490m JUZGADO DE ORIGEN 490m

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 003049201900.80700

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Dora Angustina
DEMANDADO Rh Entb pm 2

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE		MINIMA MENOR
<u>Payre N 1322627739</u>	<u>1</u>	<input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>174</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	<u>1</u>						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas está en firme			<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES: Oficio OK

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

tit ok

REVISADO POR: [Signature]
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/May/2021

Página: 1

11-001-40-03049-2019-00807-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

001

4833

18/May/2021

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1032358966

JENNY ADRIANA RODRIGUEZ YEPES

DEMANDADO

80004190

ROLAN EMERSON PEREZ

DEMANDADO

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תביעות

Navigation icons: back, forward, search, etc.

u7970

C01012-OF3343



Navigation icons: square, circle, etc.

REPARTIDO

EMPLEADO

